BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 19 de Septiembre de 1911

AÑO XIX NÚM. 5321

AVISO

Se avisa á los Sres. Subscriptores del Boletín Oficial que deseen obtener el índice correspondiente al 1er bimestre del corriente año, que pueden recogerlo en esta Administración, previa presentación del recibo de subscripción.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene—Reparaciones en el Lazareto de Martín García

Buenos Aires, Agosto 9 de 1911.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene en la que manifiesta la necesidad de efectuar reparaciones urgentes en el local de desinfección del Lazareto de Martín García, casi destruído á causa de los últimos temporales, y

Considerando:

Que es indispensable á fin de precaverse contra la invasión del cólera, dejarlo á la brevedad posible en condiciones de poder atender los servicios de desinfección á que estaba destinado.

Que se trata de un caso previsto por la Ley de Contabilidad en el Inciso 3, del Art. 33,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para adquirir administrativamente los materiales indispensables para efectuar las reparaciones necesarias en el local de desinfección del Lazareto de Martín García, pudiendo invertir en este objeto hasta la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional (20.000 m/n)

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos destinados á la defensa contra el cólera.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—INDALECIO GÓMEZ. JOSÉ M. ROSA.—JUAN M. GARRO ERNESTO BOSCH.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

O. Rodríguez Saráchaga—Devolución de solicitud

Buenos Aires, Julio 15 de 1911.

Vista la solicitud del Dr. O. Rodríguez Saráchaga, quien en representación del ingeniero D. Luis Zegers, se presenta proponiendo la construcción de una línea telegráfico-telefónica de cuatro conductores entre esta Capital y Santiago de Chile, y

Considerando:

Que por el Art. 4º de la Ley Nº 750, se dispone que «ningún telégrafo podrá establecerse en la República sin autorización previa del Poder Ejecutivo, *ó del Congreso en el caso en que debiese gozar de algún privilegio*».

Que el recurrente pide la exclusividad de la explotación de la línea proyectada, por el término de treinta años, lo cual constituye un monopolio, y por lo tanto, se halla comprendido el caso en la disposición del precitado artículo.

Por lo expuesto;

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Ocurra donde corresponde. Desglósense y entréguense al interesado los documentos de carácter particular, dejándose constancia, y fecho, archívese el expediente.

Comuníquese y publíquese.

GÓMEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Entrega al servicio público de una oficina en «El Socorro».

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1911.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar la resolución de la mencionada Dirección, librando al servicio público, con horario limitado, la oficina telegráfica «El Socorro», bajo la dependencia inmediata del 1er Distrito, Buenos Aires.

Hágase saber, publíquese y archívese.

GÓMEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos—Entrega al servicio público de una oficina en Ciénaga del Coro.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1911.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégragfos,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar la resolución de la mencionada Dirección, librando al servicio público, con horario limitado, la oficina telegráfica de «Ciénaga del Coro» bajo la dependencia inmediata del 6º Distrito, Córdoba.

Hágase saber, publíquese y archívese.

GÓMEZ.

Esteban J. Rivera—Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1911.

Visto el presente expediente, en el cual el agente jubilado D. Esteban J. Rivera, solicita la devolución de los descuentos practicados en su jubilación en virtud de las Leyes Nº 3744 y 4349, y habiéndose desestimado en casos análogos estas reclamaciones,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

No hacer lugar al reclamo interpuesto por D. Esteban J. Rivera, sobre devolución de descuentos efectuados en su jubilación.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sanatorio Nacional de Tuberculosos Santa María — Provisión de artículos diversos

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Visto este expediente relativo á la licitación pública que tuvo lugar el día 5 de Abril ppdo., para la provisión de artículos de ropería, ferretería, muebles, drogas, instrumentos de cirugía, etc., destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos «Santa María» (Córdoba); atento lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales á contratar con los proveedores, Sres. Antonio L. Pérez Patrone Hnos., H. Premi y N. Remorino, Societá per l' Esportazione e per l' Industria Italo Americana, Calvi y Maroni, Estrabou y Cía, Luis Dughetti, Tito Meucci y Cía., Morea, Montemayor y Cía., Wolff y Schorr, Antonio Castiñeiras, Lutz y Schulz, Huppert y Cía., Droguería de la Estrella Lda., José Cirelli y Rossi y Porrin, la provisión de artículos de ropería, ferretería, muebles, drogas, instrumentos de cirugía, etc., en las condiciones especificadas en la nómina de propuestas elevada por dicha Comisión y que se registra en el presente expediente á fs. 184 á 197 inclusive.

Art. 1º Pase al Sr. Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SANZE PEÑA. — ERNESTO BOSCH.— INDALECIO GÓMEZ. — JUAN M. GARRO.—J. P. SÁENZ VALIENTE. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Aceptación de la renuncia presentada por el Vicecónsul en Portachuelo

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Vista la renuncia presentada por el Señor Froilán Barbery, del cargo de Vicecónsul de la República en Portachuelo, Provincia de Sara, Departamento de Santa Cruz (Bolivia),

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Señor Froilán Barbery, del cargo de Vicecónsul de la República en Portachuelo, Provincia de Sara, Departamento de Santa Cruz (Bolivia), debiendo hacer entrega del Archivo y demás pertenencias, bajo el inventario de práctica, á la persona que al efecto designe la Legación de la República en La Paz.

Art 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Mensaje y Proyecto de Ley sobre crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El P. E. tiene el honor de dirigirse á V. H. remitiendo el adjunto proyecto de ley, por el que se abre un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas por la cantidad de ($ 231.631.56 m/n) doscientos treinta y un mil seiscientos treinta y un pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional curso legal, con destino al pago de diferencia entre la suma que se reconoce al Ferrocarril Central Córdoba y la que representa el valor de los edificios, propiedades, instalaciones, etc., que se trasfieren al mismo, entre cuya suma se encuentra incluída la de ($ 4.000 m/n) cuatro mil pesos moneda nacional curso legal, destinada á abonar los honorarios reconocidos al Sr. Ernesto J. Manet.

En los antecedentes adjuntos hallará V.H. las razones de este pedido y esas son las que invoca el P. E. para solicitar de V. H. el preferente despacho del proyecto en cuestión.

Dios guarde á V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas por la cantidad de doscientos treinta y un mil seiscientos treinta y un pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($231.631.56 m/n) con el siguiente destino:

Para el pago de diferencia entre la suma que se reconoce al Ferrocarril Central Córdoba y la que representa el valor de los edificios, propiedades, instalaciones, etc., que se le trans ieren al mismo..........	$ 227.631.56
Para pago de los honorarios reconocidos al Señor Ernesto J. Manet, como representante del Gobierno Nacional..........	» 4.000.00
Total, $ m/n	231.631.56

Art. 2º Comuníquese etc.

JOSÉ M. ROSA.

Presupuesto General y Cálculo de Recursos de la Administración para el año 1912

Buenos Aires, septiembre 1º de 1911.

Honorable Congreso de la Nación:

El Poder ejecutivo tiene el honor de someter á vuestras deliberaciones el cálculo de recursos y el proyecto de presupuesto general de gastos de la Nación para el ejercicio de 1912.

La ley de contabilidad fija el mes de mayo para presentaros este proyecto. Habrá sido factible el cumplimiento de esta disposición en la época de su sanción, en el año 1870, cuando el presupuesto sumaba apenas 14 millones de pesos, pero hoy es treinta veces mayor.

La importancia de su monto exige un estudio detenido, que sólo puede hacerse disponiendo de un tiempo relativamente largo y contando con todos los elementos que suministran el penúltimo ejercicio y el primer semestre del último ejercicio. Conviene, por lo demás, preparar el presupuesto en tiempo no muy lejano á su realización.

Es imposible, por otra parte, dejar definitivamente cerrado el ejercicio administrativo al 31 de marzo, por más esfuerzos que se hagan en tal sentido, atenta la importancia del movimiento de las cuentas de la Nación, tanto en lo que se refiere á los gastos dentro del país como á los pagos en el exterior. Es así que la reunión de los datos indispensables para la clausura del ejercicio en 31 de marzo, se prolonga muchas veces hasta mayo ó junio. Como la memoria de hacienda debe contener todos los datos referentes á los recursos y erogaciones que ha tenido la Nación cada año, y esta memoria es la base del estudio del proyecto de presupuesto, resulta que el Poder ejecutivo recién á mediados del año tiene los elementos necesarios para empezarlo.

Todo este trabajo no es posible terminarlo antes del mes de agosto.

Antes de exponeros en detalle los diversos elementos de recursos y erogaciones que constituyen el presupuesto de 1912, conviene establecer en qué condiciones ha sido preparado dicho proyecto.

El presupuesto de la Nación aumenta, de año en año, con el crecimiento del país. Pero la progresión de los gastos ha sido hasta ahora mucho mayor que la de los recursos. Los déficits pasan á abultar la deuda pública. Este es un grave mal, contra el cual hay que buscar remedio. Es preciso procurar que los gastos se ajusten á las rentas, porque el equilibrio de los presupuestos es aquí como en todas las naciones la base fundamental del crédito público, y todos nuestros esfuerzos deben concurrir á fortificar, asegurar y extender el crédito del país, que es el gran poder económico y político. Hay, pues, que preocuparse de tener finanzas sanas, esto es, finanzas de robusta vitalidad, capaces de resistir á cualquier contingencia. Las rentas ordinarias deben bastar á satisfacer los gastos ordinarios como los extraordinarios, con excepción de aquellos reproductivos que se hacen por empréstitos. Este es el ideal que debemos esforzarnos por conseguir.

El país está lleno de necesidades, y nuevas reclamaciones de gastos golpean todos los días las puertas del tesoro nacional.

Debemos llenar esas necesidades y atender esas reclamaciones dentro de los límites que marcan la prudencia y la posibilidad de los sacrificios. Debemos defendernos contra las precipitaciones é impaciencias de nuestro carácter nacional que nos impulsa á procurar la ejecución rápida de cuanto juzgamos necesario y útil.

El gobierno de la Nación puede llenar cumplidamente las altas funciones que le están confiadas con un régimen financiero sólido y severo. Es preciso, pues, contenerse. No hay que exigirle que haga en un año lo que naturalmente sólo puede hacer en dos.

Aquéllos, que, sin cuidarse del equilibrio de los presupuestos, creen que el país puede soportar pesadas cargas extraordinarias, cometen un grave error. El régimen de los deficits perjudica el crédito del país y la economía nacional. Estoy profundamente persuadido de que la más poderosa palanca del progreso del país consiste en las finanzas sanas y equilibradas.

Hubiera deseado dar aplicación inmediata á estos propósitos en el presupuesto para el próximo año, pero son muchas las dificultades que se ofrecen.

Nos encontramos lanzados en una corriente de gastos extraordinarios, que es imposible suspender sin gran perjuicio. En los dos últimos años pasados, de 1909 y 1910, se han hecho gastos extraordinarios por la cuantiosa suma de $ 295.087.323,89 curso legal. Estos gastos fuera de presupuesto han preparado otros en obras públicas, que se extienden á este año y al próximo. Tenemos actualmente obras en ejecución que demandan, además de lo ya gastado en ellas, la suma de pesos 393.869.480 moneda nacional, sin contar las obras de salubridad, y los 10 millones de pesos oro de la ley 8123 para obras públicas en las provincias. Ha sido necesario realizar un empréstito de 159 millones de pesos para continuar la ejecución de algunas de esas obras. Otras se pagarán con títulos y diversos recursos reales y aparentes. El resto debe atenderse con rentas generales.

La carga de las obras públicas, es, pues, muy pesada y sería muy juicioso no emprender otras nuevas hasta que el tesoro se encuentre desahogado.

Tenemos, por otra parte, que incluir en el presupuesto los gastos por armamentos, que son muy considerables.

A estos cuantiosos gastos se unen las exigencias por extensión de servicios de muchas reparticiones: el correo y los telégrafos, que necesitan ampliar su esfera de acción en nuevos pueblos y estaciones de ferrocarriles; la policía de la Capital, que reclama nuevas comisarías y mayor número de agentes; la aduana de la Capital, que necesita aumento de empleados y de peones para atender los depósitos que se están habilitando, depósitos que duplicarán la capacidad de los existentes, aumentándolos de cuatrocientos mil metros cúbicos á setecientos setenta mil, el año próximo; las nuevas receptorías y resguardos, que es necesario establecer para la mejor vigilancia aduanera; la nueva organización que se dará á los servicios del puerto de la Capital; la guardia de cárceles, recientemente creada; la extensión que se está dando á la educación primaria nacional en las provincias; y muchos otros capítulos que acrecientan los gastos.

La mayor parte de estas nuevas atenciones, de estos nuevos gastos, son necesarios é impostergables. He procedido, sin embargo, con espíritu parsimonioso. Pero por más precauciones que se tomen contra el aumento de los gastos, de que tanto sufrimos y que nos inquietan, es imposible rechazar aquellos reclamados con urgencia por las necesidades á que me he referido.

Los gastos de la instrucción pública, tanto superior como secundaria y primaria, han tomado, durante los últimos cinco años, proporciones muy considerables en el presupuesto. Cuando se trata de cualquier otro gasto, que no representa un interés de tal importancia y trascendencia, es fácil disminuirlo ó eliminarlo; pero cuando se trata de la enseñanza, cuya expansión y desarrollo todos deseamos, nos sentimos inclinados á aceptarlo sin mayor examen. Es, sin embargo, un deber resitir los gastos exagerados, que no estén en proporción con la capacidad financiera de la Nación ó que por su naturaleza penetran en el presupuesto con carácter de permanencia y vienen á constituir una perturbación siempre creciente en las finanzas presentes y futuras. Los gastos sobre instrucción pública merecen el más detenido estudio de vuestra honorabilidad.

A todos estos gastos hay que agregar los que resultan del aumento de sueldos. Los gastos del personal de la administración han absorbido, el año pasado, más del 40 por ciento de las rentas de la Nación. No es posible aumentar por ahora todos los sueldos. He considerado que debe darse desde luego alguna mejora á una parte de los empleados inferiores y que el aumento mayor no debe pasar de 100 pesos, salvo algunas excepciones por motivos especiales. Esta mejora favorece á algunos millares de empleados. Soy de opinión que en los años sucesivos, y á medida que las rentas lo permitan deben mejorarse los sueldos de los demás empleados y del ejército y de la marina.

Tales son las principales condiciones y circunstancias que han influído en la preparación del presupuesto que os presento.

Este presupuesto, como el cálculo de recursos, puede dividirse en dos partes:

La primera parte comprende las rentas ordinarias de la Nación, calculadas en la suma de pesos 331.854.639.95.

Estas rentas están destinadas al pago de los siguientes créditos de los diversos anexos del presupuesto:

	$ m/n
Congreso	4.708.780.—
Interior	43.790.135.43
Relaciones exteriores y culto	5.762.197.27
Hacienda	17.858.582.48
Deuda pública	79.578.168.95
Justicia é instrucción pública	45.776.503.81
Guerra	29.329.904.54
Marina	23.029.672.—
Agricultura	17.949.076.20
Obras públicas	33.299.216.49
Pensiones, Jubilaciones y retiros	12.200.000.—
Adquisiciones militares y centenario	18.500.000.—

La segunda parte comprende: Recursos extraordinarios de diversas procedencias, como lo expresa el siguiente detalle, en el que aparece también su destino ó aplicación:

1º Recursos procedentes del empréstito realizado en virtud de la ley número 8123.

	$ m/n
a) Para cumplimiento de la ley Nº 5126, construcción de nuevos depósitos de aduana en el Puerto de la Capital y ampliación de los existentes	2.500.000
b) Para cumplimiento de la ley Nº 6341, construcción del Ferrocarril del Diamante á Curuzú-Cuatiá	4.660.000
c) Para cumplimiento de la ley Nº 8115, construcción del Palacio de justicia	2.000.000
d) Para edificación escolar en las provincias	1.915.000
	11.075.000

2º Obligaciones de irrigación:

Para cumplimiento de la ley Nº 6546, obras de riego en el Río Tercero y en los valles de los ríos Negro y Neuquen, contratados con los Ferrocarriles Central Argentino y Sud	2.500.000

3º Recursos del fondo de irrigación:

Para cumplimiento de la ley Nº 6546, dique de embalse La Ciénaga, dique de San Juan, obras de riego en el Valle (Catamarca), San Carlos (Salta), Choele-Choel, Santa Rosa (San Luis), Luján; y estudios	4.000.000

4º Títulos de la deuda pública:

a) Para cumplimiento de la ley Nº 5944, ampliación del puerto de la Capital............	8.500.000
b) Para cumplimiento de la ley Nº 6508, prolongación del ferrocarril Nordeste Argentino	750.000
c) Para obras de salubridad en las provincias..............	4.000.000
	13.250.000

Las obras en el puerto de Mar del Plata, autorizadas por la ley Nº 6499, se ejecutarán en 1912 por un valor de $ 3.400.000 y en el puerto Militar, según ley Nº 6283, por $ 4.400.000.

Pero los certificados que se expidan por ellas, recién empezarán á cancelarse después de 1912, de acuerdo con los contratos respectivos.

La construcción de hospitales y asilos, autorizada por la ley Nº 4953, se seguirá ejecutando, como hasta ahora, con el 5 por ciento del producido de la lotería nacional, y el Instituto nacional de bacteriología, con el excedente del impuesto de sanidad (específicos), conforme á la ley número 4039.

Situación del tesoro

Antes de seguir más adelante conviene poner en conocimiento de vuestra honorabilidad la situación del tesoro.

La memoria del ministerio de hacienda os da á conocer en todos sus detalles el movimiento y el resultado del ejercicio del año próximo pasado.

Al terminar este ejercicio quedó una cantidad de $ 54.429.987.21, que si bien estaba imputada en la contaduría, no se había pagado á la fecha de dicha clausura. Para el pago de esta suma solamente existían como recursos $ 13.953.049.51 en la tesorería, y $ 5.698.718.82 en títulos diversos de las leyes 4569, 6370 y 5000. Quedó así una diferencia de $ 34.778.218,88 sin recursos.

Con fecha 30 de junio del año corriente, de la deuda exigible correspondiente al año pasado que sumaba, como he dicho, $ 54.429.987.21 se había pagado ya la suma de $ 49.396.000,00, quedaba entonces un saldo de $ 5.033.987.21 que á la fecha debe encontrarse muy disminuído.

Ahora bien, como ya había sido previsto en octubre del año pasado, que el ejercicio de 1910 daría una diferencia desfavorable de más de 30 millones, y como, por otra parte, era de prever también que la nueva administración que se iniciaba, sin mayor conocimiento de las necesidades públicas, habría de recurrir á los acuerdos y créditos suplementarios, se juzgó necesario realizar un préstamo temporario ó adelanto por libras esterlinas 4.000.000.

El importe de este préstamo fué entregado por mitad en 14 de enero y 10 de marzo del corriente año.

Como en 30 de junio los 4 millones de libras esterlinas se habían gastado y la legación argentina en Londres tuvo, además, que emitir lbs. 350.000 en letras á noventa días, y como, por otra parte, la tesorería general había satisfecho las órdenes de pago libradas contra ella, la contaduría nacional, por orden del ministerio de hacienda, levantó un estado de la situación del tesoro al 30 de junio con una explicación de la inversión de los 4 millones de libras, documento que se inserta á continuación.

Cálculo de recursos y erogaciones probables en el primer semestre de 1911

CONCEPTOS	RECURSOS Curso legal		EROGACIONES Curso legal		
Existencias al 31 de Diciembre de 1910:					
Banco de la Nación..........................	11.542.000				
Tesorería General..........................	775.000				
» » títulos Nº 4569..........	1.082.000				
Legación argentina en Londres.............	1.325.000				
Cupón enero 1º de 1911......................	12.116.000	26.840.000			
Rentas ordinarias..................................	150.000.000				
» extraordinarias y varios conceptos..........	4.883.000				
Liquidación Banco nacional..................	65.000				
Transferido del fondo de irrigación................	724.000				
Adelanto de £ 4.000 000............................	45.812.000				
Giros descontados £ 350.000......................	4.009.000				
Emisión de titulos ley Nº 8121, art. 3º............	15.000.000				
Reintegro de adelantos, (langosta)................	2.096.000				
Títulos ley Nº 5000..................................	829.000				
» » » 6370..................................	2.953.000				
Certificados obras del puerto........................	2.946.000				
Municipalidad de la Capital..........................	2.100.000	231.417.000			
Pagado por presupuesto.............................			157.102.000		
» » leyes especiales..........................			13.868.000		
» » acuerdos....................................			3.936.000	174.906.000	
» » deuda exigible............................				49.396.000	
Giros pagados..			5.727.000		
Consejo nacional de educación....................			2.297.000		
Retiros certificados palacio justicia..............			4.716.000		
Quebranto en venta de títulos......................			433.000		
Varios conceptos......................................			612.000	13.785.000	238.087.000
Existencias en junio 30 de 1911....................					
Banco de la nación..........................				9.800.000	
Tesorería general..........................				2.200.000	
Títulos ley Nº 8121, 2ª Serie..............				5.000.000	
Legación argentina en Londres......................				2.170.000	
Varias Cajas recaudadoras..........................				1.000.000	20.170.000
		258.257.000			258.257.000

Imputado á presupuesto, leyes especiales y acuerdos hasta junio 30 de 1911..................		176.965.000
Valores que abonará probablemente dentro del 2º trimestre la legación argentina en Londres por armamentos, cupón de julio y varios, de lo cual corresponderá su imputación á presupuesto por un importe aproximado de..................		17.689.000
		194.654.000
Pagado en el primer semestre de 1911, por cuenta del presente ejercicio..................		174.906.000
Deuda exigible por imputaciones de 1911, en junio 30..................		19.748.000
» » de 1910 y años anteriores, al 31 de diciembre de 1910..............	56.300.000	
Pagado por este concepto en el primer semestre..................	49.396.000	
Deuda exigible en junio 30..................	6.904.000	
		6.904.000
		26.652.000
Existencias..................		20.170.000
		6.482.000

Teneduría de libros, julio 25 de 1911.

F. Durand

Demostración de cómo ha sido invertido el empréstito de £ 4.000.000, ó sean $ 45.812.000 m/n según cálculo aproximado

Importe recaudado por rentas presupuestas		150.000.000 —
Abonado por sumas imputadas al presupuesto general		157.102.000 —
Déficit		7.102.000 —
Uso de las existencias para cubrir este déficit. — Diferencia entre las que existían al 1° de enero de 1911 y las que resultan en 30 de junio del mismo año		11.670.000 —
Sobrante		4.568.000 —
ENTRADAS EXTRAORDINARIAS		
Rentas extraordinarias y varios conceptos	4.883.000 —	
Liquidación del Banco nacional	65.000 —	
Transferido del fondo de irrigación	724.000 —	
Giros descontados £ 350.000	4.009.000 —	
Producto venta títulos ley nº 8121, art. 3º, y de la ley número 7038, $ 12.096.000, menos el quebranto de $ 433.000	11.663.000 —	
Municipalidad de la capital	2.100.000 —	23.444.000 —
Total general de recursos		28.012.000 —
SALIDAS EXTRAORDINARIAS		
Pagado por sumas imputadas á leyes especiales y acuerdos de gobierno (efectivo)	11.076.000 —	
Giros pagados	5.727.000 —	
Consejo nacional de educación	2.297.000 —	
Retiro certificados palacio de justicia	4.716.000 —	
Varios conceptos	612.000 —	24.428.000 —
		3.584.000 —
Pagado por deuda exigible de años anteriores á 1911		49.396.000 —
Déficit ocasionado con motivo del pago por deuda exigible anterior al año 1911 y cubierto con el empréstito de libras esterlinas 4.000.000		45.812.000 —

Teneduría de libros, julio 26 de 1911

Complemento de la planilla titulada «Demostración de cómo ha sido invertido el empréstito de libras esterlinas 4.000.000»

Pagado por cuenta de sumas imputadas al presupuesto general			$ m/n	157.102.000 —
Pagado por cuenta de sumas imputadas á leyes especiales y acuerdos de gobierno, comprendiendo los adelantos por esos pagos			» »	11.076.000 —
Total pagado por presupuesto, leyes especiales y acuerdos de gobierno			» »	168.178.000 —
PAGADO POR DIVERSOS CONCEPTOS				
Giros	$ m/n	5.727.000 —		
Al consejo nacional de educación	» »	2.297.000 —		
Retiro de certificados del palacio de justicia	» »	4.716.000 —		
Varios conceptos	» »	612.000 —		
Total			$ m/n	13.352.000 —
Total general de pagos			» »	181.530.000 —
FORMA EN QUE HAN SIDO CUBIERTAS ESAS SALIDAS				
Con lo recaudado por rentas presupuestas			$ m/n	150.000.000 —
Con el uso de las existencias que resultaron en las cajas en 31 de diciembre de 1910			» »	11.670.000 —
Con las siguientes entradas extraordinarias:				
Varios conceptos y rentas no comprendidas en el cálculo de recursos	$ m/n	4.883.000 —		
Liquidación del Banco nacional	» »	65.000 —		
Transferido del fondo de irrigación	» »	724.000 —		
Total			» »	5.672.000 —
Total de recursos efectivos			$ m/n	167.342.000 —
Importe de los pagos ya mencionados			» »	181.530.000 —
Déficit			$ m/n	14.188.000 —
Cubierto con el uso del crédito, como sigue				
Negociación de títulos de deuda pública, leyes Nº 8121 y 7038	$ m/n	11.663.000 —		
Retención de lo que debe abonarse á la municipalidad de la Capital	» »	2.100.000 —		
Giros descontados	» »	4.009.000 —		
Total por uso del crédito			$ m/n	17.772.000 —
Sobrante			» »	3.584.000 —
Además se ha pagado por deuda exigible de años anteriores al de 1911;			» »	49.396.000 —
Por lo cual se ha hecho uso:				
Del sobrante citado anteriormente	$ m/n	3.584.000 —		
Con el importe del empréstito de £ 4.000.000	» »	45.812.000 —		
Total igual			$ m/n	49.396.000 —

Resultados:

1o Que lo recaudado por rentas que figuran en el cálculo de recursos del presupuesto general vigente, no ha sido suficiente para cubrir los pagos por cuenta de este último, habiendo quedado una diferencia de $ m/n 7.102.000.

2o Que para cubrir esa diferencia se hizo uso de las existencias que pasaron del año 1910, retirando $ m/n 11.670.000, lo que dió lugar á que quedara un sobrante entre esa suma y los $ m/n 7.102.000 citados anteriormente, de $ 4.568.000.

3o Que sumada esa cantidad con las entradas extraordinarias por $ m/n 23.444.000, el total de recursos para atender gastos extraordinarios fué de $ m/n 28.012.000.

4o Que esos gastos extraordinarios sólo fueron por $ m/n 24.428.000, comprendiendo los adelantos á ciertas leyes especiales por lo que quedó un sobrante de $ m/n 3.584.000.

5o Que por cuenta de la deuda exigible anterior al año 1911 se pagó $ m/n 49.396.000, haciendo uso de ese sobrante de $ m/n 3.584.000 y del producto del empréstito de £ 4.000.000 ó sean $ m/n 45.812.000.

6o Que, por consiguiente, el importe total del empréstito ha sido aplicado al pago de parte de la deuda exigible correspondiente á años anteriores al de 1911.

Por otra parte y con referencia á la planilla complementaria, resulta:

1o Que lo pagado por cuenta de sumas imputadas al presupuesto general. Leyes especiales y acuerdos de gobierno importó $ m/n 168.178.000.

2o Que los pagos extraordinarios por otros conceptos ascendieron á $ m/n 13.352.000.
3o Que por lo tanto, los pagos totales fueron $ m/n 181.530.000.
4o Que las entradas por rentas y recursos presupuestos ascendieron á $ m/n 150.000.000.
5o Que debe agregarse el uso que se hizo de las existencias que pasaron del año 1910 por $ m/n 11.670.000.
6o Que además, corresponde agregar $ m/n 5.672.000 por entradas extraordinarias.
7o Que todas esas partidas por entradas en efectivo ascendieron á $ m/n 167.342.000
8o Que habiendo imputado los pagos, inclusive adelantos á leyes especiales $ m/n 181.530.000, han faltado $ m/n 14.188.000 para cubrirlos.

9o Que por ello se ha hecho uso del crédito por $ m/n 17.772.000.

10 Que resultó, por consiguiente, un sobrante de $ m/n 3.584.000, con cuya suma y los $ m/n 45.812.000, producto del empréstito de £ 4.000.000, se pagó deuda exigible anterior al año 1911 por $ m/n 49.396.000.

De los documentos precedentes resulta que en 30 de junio no existía ninguna deuda pendiente en la tesorería nacional y en la legación argentina en Londres. Todo había sido pagado con los recursos ordinarios y con la ayuda del préstamo de 4 millones de libras y de la emisión de 10 millones de pesos de curso legal de títulos del «Crédito Argentino», de los 100 millones autorizados por la ley de presupuesto del año que rige.

Al vencimiento del primer semestre, en 14 de julio, se pagaron dos millones de libras y en 10 de septiembre próximo se pagará el resto con fondos del último empréstito de 70 millones. Estos 4 millones de libras esterlinas están ya, en su mayor parte, cubiertos por adelantos hechos aquí por la tesorería nacional á las leyes de obras públicas, que menciona la ley del último empréstito.

Prescindiendo ahora de lo expuesto y considerando los gastos que deben efectuarse durante el presente ejercicio, los recursos de títulos y otros que vuestra honorabilidad acuerde, tenemos:

1o Que el anexo L del presupuesto, después de las deducciones operadas por el decreto de economías de fecha marzo 11 del corriente año, y de suprimidas las partidas de obras públicas, que deben pagarse con fondos del empréstito, quedan obras por valor de pesos 14.244.737.

2o Que la partida del cálculo de recursos por 16 millones «Reintegro á tesorería por anticipos de rentas generales sobre títulos autorizados» no puede hacerse efectiva sino emitiendo títulos de «Crédito Argentino», pues á los que se refiere el citado rubro no tienen aceptación en el mercado y ha sido suprimido el servicio correspondiente en el anexo de la deuda pública.

4o Que los créditos abiertos por acuer- anteriores sin recursos que pasa al corriente año, monta á la suma de pesos 34.778.218,88, de la que se había pagado el 30 de junio más de 30 millones.

4o Que los créditos abiertos por acuerdos de ministros montan á la suma de pesos 4.879.030.13, según el siguiente detalle:

	$ m/n	$ oro
Interior	2.268.631,66	
Relaciones Exteriores		20.000,00
Hacienda	475.192,00	
Justicia é Instrucción Pública	215.912,93	
Guerra	576.200,00	
Marina	44.400,00	
Agricultura	1.253.239,00	
	4.833.575,59	20.000,00

5o Que los créditos suplementarios solicitados del Congreso hasta la fecha montan á la cantidad de $ 7.344.665,23 m/n, según el siguiente detalle:

	$ m/n	$ oro
Interior	2.007.309,57	
Hacienda	377.720,98	29.153,87
Justicia é Instrucción Pública	1.496.175,31	
Guerra	1.074.669,11	
Marina	817.046,54	3.823,33
Obras Públicas	856.598,43	281.686,76
	6.629.519,94	314.663,96

6o Que los créditos suplementarios de ejercicios anteriores, que se encuentran á la consideración del honorable Congreso, y que representan deudas efectivas de la Nación, suben más ó menos, á 8 millones de pesos curso legal.

Resulta, entonces, que para el pago de todos estos créditos es necesaria la suma de $ 85.246.651.24.

De los 100.000.000 de títulos del «Crédito Argentino» que la ley de presupuesto autorizó á emitir, existen 5.000.000 en la tesorería de la Nación, y 85 millones en el crédito público.

El Poder ejecutivo solamente puede disponer de la suma de títulos destinados á las obras públicas especificadas en el anexo L, que no han sido suprimidas ó atendidas con otros recursos, esto es, de la suma de $ 24.244.737.

El Honorable Congreso tendrá que autorizar al poder ejecutivo á disponer del sobrante de esos títulos para con su producto atender al pago de los gastos y créditos de ejercicios anteriores al de 1912.

No conviene, por ahora, hacer la emisión de títulos, mientras el gobierno disponga de otros recursos y especialmente de los que proporcione el empréstito. Sería un mal negocio emitir dichos títulos por el recargo de intereses. Pero el Poder Ejecutivo necesita de esa autorización para negociarlos en la oportuniad debida.

Creo que con la memoria de Hacienda, los cuadros que os he presentado y estas ligeras explicaciones vuestra honorabilidad podrá darse perfecta cuenta de la situación del tesoro de la Nación.

Cálculo de recursos

Los métodos hasta ahora empleados para calcular las rentas de la Nación, consisten ó en tomar como base el resultado conocido del penúltimo año ó bien, en agregar al resultado de este penúltimo año, la mejora producida en el primer semestre del último año.

Estas reglas, que pueden ser buenas en determinadas circunstancias económicas del país, no tienen aplicación en otras.

Cuando nos proponemos calcular las rentas, buscamos un resultado, que sea el más aproximado á la verdad. Ahora bien, la experiencia de estos últimos años nos demuestra que esos métodos no nos han conducido á la verdad. Los últimos ejercicios nos han dado grandes excedentes de rentas. Es preciso, pues, introducir en el cálculo de las rentas otro elemento de apreciación: el progreso del país, y el aumento consiguiente de la riqueza pública. Continuando ésta en constante aumento, es indudable que las rentas de 1912, tienen que ser superiores á las de 1910.

Las rentas producidas en 1910, ascienden á $ 304.697.548,38. Calculo que las rentas de 1912 montarán á la suma de $ 331.854.630,95. Esta cantidad será, en mi concepto, la expresión de la verdad ó por lo menos, mucho se aproximará á ella.

Este cálculo tiene la ventaja, no solamente de conformarse á la verdad sino también de disipar las ilusiones que muchos se hacen sobre excedentes y que incitan á mayores gastos. Mejorando las rentas de 1912 en la suma de $ 27.157.082,57, presumo que no se contará con tales sobrantes.

Las rentas de 1910, como se ha visto, produjeron 304.697.548,38 pesos moneda nacional. Los gastos de 1911 se fijaron en 425.395.261,26 pesos, es decir en pesos 120.697.712,88 más que el producido de las rentas. Para cubrir este exceso vuestra honorabilidad autorizó la emisión de 116.000.000 de pesos en títulos, suma que el Poder Ejecutivo sólo ha utilizado hasta ahora en 10 millones.

Para la realización de las obras públicas determinadas en la ley número 8123, el Poder Ejecutivo negoció el empréstito de 70.000.000 autorizado por la misma ley, operación que se hizo en títulos de 4 1/2 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anual acumulativa, negociándolos al tipo de 94 1/8 por ciento, completamente neto para el gobierno, es decir libre de todo gasto y comisión, siendo por cuenta de los banqueros el impuesto de sellos europeos. El producto líquido de este empréstito no ha tenido ni tendrá otra aplicación que la determinada en la ley que lo autorizó.

Con el importe del reintegro de las sumas anticipadas por el tesoro para el cumplimiento de las leyes comprendidas en el empréstito, el Poder Ejecutivo ha procedido á la cancelación del adelanto de 20 millones de pesos oro, obtenido á fines del año anterior del sindicato presidido por los señores Baring Bros y Cía., de Londres.

Asimismo el Poder Ejecutivo ha procedido al retiro de los certificados emitidos para la construcción del palacio de justicia y de las obras del puerto de la Capital.

Durante el primer semestre de este año han tenido las rentas un aumento de pesos 5.598.891 sobre igual período del año anterior.

Se estiman los recursos ordinarios en 331.854.639,95 pesos moneda nacional para 1912, teniendo en cuenta el crecimiento normal que viene acusando este año y el que se reproducirá en el próximo con el natural desarrollo de la población, del comercio y de las industrias, aparte del resultado que darán las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo para la mejor fiscalización de las contribuciones.

No se propone la creación de nuevos impuestos. Las reformas proyectadas á las leyes de patentes y papel sellado tienen principalmente por objeto corregir deficiencias notadas en su aplicación.

Las medidas tomadas para la mejor vigilancia aduanera, la habilitación de nuevos depósitos, la mejora en los servicios de carga y descarga, traerán como consecuencia un mayor producido de las rentas de importación y de los demás derechos aduaneros.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo sólo estima los derechos á oro en una suma superior en pesos 3.630.448 al producido del año anterior y al aumento que acusa el primer semestre del corriente año ó sean pesos 2.215.000 sobre la cantidad calculada por vuestra honorabilidad en el presupuesto vigente.

El mayor consumo en los ramos sobre los que recaen los impuestos internos y las medidas tomadas para su mejor recaudación, calculo que producirán en 1912 un aumento de pesos 3.865.000 con relación á lo percibido en el período mencionado.

La retribución de los servicios de obras de salubridad se calcula en 13.000.000 pesos, suma que excede en 1.867.786 pesos á lo recaudado en 1910, y al aumento habido en el primer semestre de este año, que seguirá reproduciéndose con el constante crecimiento de las obras que se realizan.

La parte de la contribución territorial que pertenece al tesoro nacional, se estima en pesos 1.102.697, superior á lo percibido en 1910.

El aumento de la edificación en la Capital y la nueva valuación proyectada en los territorios nacionales, producirán la suma que se calcula para 1912.

El producto de las patentes marítimas y el 45 por ciento de la de los territorios nacionales, que corresponden al fisco, darán en 1912, la suma en que se calcula y que es apenas superior en pesos 258.742 á la recaudación actual.

El impuesto de papel sellado se proyecta en pesos 3.711.239 más con relación á su producido en 1910 y al aumento del primer semestre de este año.

El crecimiento constante de las transacciones en general y de las operaciones gravadas con este impuesto, hacen esperar que en 1912 se recaudará la suma en que se estima su producido.

El desarrollo considerable del movimiento de los puertos ha servido de base para calcular el producido del rubro de tracción en pesos 133.890 más que lo recaudado en 1910 y el aumento observado en el primer semestre del corriente año.

La retribución de los servicios de correos y telégrafos, con la ampliación y mejora de ellos, y el natural crecimiento de las comunicaciones, presumo que en 1912 producirán la suma en que se calcula, y que es superior en pesos 2.527.216 á la recaudación habida en 1910, más el aumento del primer semestre del corriente año.

La venta y arrendamiento de tierras, se estima en pesos 26.768 menos que el ingreso obtenido el año pasado y la enagenación de ellas en la zona de influencia de los ferrocarriles que se están construyendo en los territorios patagónicos, deberá proveer la suma necesaria para el servicio del empréstito contraído á ese efecto, en ejecución de la ley 5559.

Como las obras del palacio de justicia cuentan ahora con los recursos del empréstito, el producido total de matrículas, derecho de examen, etc., ingresará á rentas generales, por una suma que se estima en pesos 500.000, es decir, con un pequeño aumento sobre lo recaudado el año anterior.

El producto de los transportes nacionales se calcula en pesos 100.000, cantidad algo inferior al ingreso habido en 1910, por este concepto.

Los rubros «Explotaciones forestales», «Ferrocarriles», «Eventuales y multas», «Registro de propiedades, Embargos é inhibiciones y Boletines oficial y judicial», «Impuesto de sanidad (específicos y perfumes)», «Patentes de invención y marcas de fábrica» y «Devolución de ejercicios vencidos», se proyectan en las mismas sumas que vuestra honorabilidad ha fijado en el cálculo de recursos del presupuesto vigente.

Las únicas variantes respecto á las sumas con que deben contribuir las provincias para el servicio de sus deudas son: la cuota de 1912 de la provincia de Santa Fe, que se fija en pesos 300.000 y la de Tucumán en pesos 79.318,75, de acuerdo con los convenios respectivos que aun están pendientes de la aprobación de vuestra honorabilidad.

Se ha aumentado en pesos 100.000 la suma que debe ingresarse á rentas generales, el año próximo, del producido de la liquidación del Banco Nacional.

El importe de la recaudación proveniente de la tasa militar y del desnaturalizante del alcohol debe ingresar á tesorería general.

Se estima para el año 1912, la primera en pesos 250.000 y la segunda también en pesos 250.000.

Se incluye en el cálculo de recursos la cantidad de pesos 11.075.000 del producido del empréstito realizado en cumplimiento de la ley número 8123. Esta suma se destinará exclusivamente á la construcción y reconstrucción de depósitos de aduana y otras obras en el puerto de la Capital, ley 5126 ($ 2.500.000); construcción del palacio de justicia, ley número 8115 (pesos 2.000.000); construcción del ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatiá, ley número 6341 ($ 4.660.000); y edificación escolar en las provincias, (pesos 1.915.000).

El fondo de irrigación proveerá con la suma de pesos 4.150.000; correspondiendo pesos 4.000.000 á las obras de embalse y riego á que me he referido en párrafos anteriores, y pesos 150.000 al servicio de las obligaciones de que me ocuparé más adelante.

Con el propósito de que en el presupuesto figuren todos los gastos ordinarios y extraordinarios de la Nación, he considerado conveniente incluir en él las obras públicas que de acuerdo con las leyes y contratos respectivos, deben pagarse en 1912 con títulos ú obligaciones. En junto suman pesos 15.750.000. Están comprendidas en ellas, las siguientes obras: ampliación del puerto de la Capital, ley 5944, con pesos 8.500.000; prolongación del ferrocarril Nord Este Argentino, ley 6508, con pesos 750.000, y obras de salubridad en las provincias, con pesos 4.000.000, á pagarse con títulos de 5 por ciento. Obras de riego en los valles de los ríos Negro y Neuquen, ley 6546, contratadas con el ferrocarril del Sud (pesos 1.500.000) y obras de riego en río Tercero, ley 6545, contratadas con el ferrocarril Central Argentino (pesos 1.000.000), á pagarse con obligaciones de irrigación.

En general, puede considerarse que todos los recursos que figuran en el cálculo que proyecto, son reales y efectivos. De los 15.750.000 en títulos y obligaciones que van en este proyecto, 11.750.000 se entregarán á los constructores del puerto y á los ferrocarriles mencionados, por su valor nominal, en pago de las obras y á medida que las ejecuten.

Presupuesto de Gastos

El presupuesto de gastos ordinarios para el corriente año, reducidas á papel las cifras á oro, asciende á pesos moneda nacional 322.901.908,49, y el de los extraordinarios, á pesos 102.493.352,77, moneda nacional, ó sea un total de $ 425.395.261,26. pesos.

El proyecto para 1912 que tengo el honor de acompañar autoriza gastos por valor de pesos 349.357.237,18, á pagarse con los recursos ordinarios de la Nación, y pesos 30.825.000 á pagarse con el producido del empréstito últimamente realizado y con títulos de 5 por ciento y obligaciones de irrigación. El total de gastos proyectado, suma pesos 379.238.540,64.

Comparada esta cifra con el monto del presupuesto vigente, resulta que los gastos proyectados para 1912 son menores en pesos 46.156.720,62 á los autorizados por vuestra honorabilidad para el ejercicio corriente.

Esta disminución que resulta de la comparación de ambos presupuestos es sólo aparente y en realidad el presupuesto proyectado para el año próximo importa un aumento sobre el del corriente, relativamente á los gastos ordinarios.

En efecto, el servicio de la deuda pública aumenta en pesos 7.521.842,79; los anexos de los diversos departamentos aumentan en pesos 41.286.424,89.

Lo que ha disminuído considerablemente es la partida por armamentos y los gastos por obras públicas de las leyes del último empréstito, que son abonadas con el producto de esta operación.

El aumento de los presupuestos en un país nuevo y en pleno progreso, no es motivo de alarma, cuando tales aumentos proceden de la extensión de los servicios y se encuentran en relación con el creci-

miento de las rentas, pero lo que debe preocupar son esas leyes, que se dictan y cuya aplicación traen gastos permanentes, esas leyes orgánicas que confieren al estado nuevas atribuciones y de que es un ejemplo la ley 4874, que ya ocupa un lugar considerable en el presupuesto; lo que debe preocupar también es la nacionalización de numerosos servicios que se arrancan á las provincias y municipios y que vienen á aumentar el presupuesto con ingentes gastos.

Al estudiar las erogaciones á hacerse en 1912, se ha tenido muy en cuenta las partidas que han resultado insuficientes para atender los objetos á que están destinadas. Consecuente con el propósito de que el presupuesto sea la única ley de gastos, he tratado de reforzar esas partidas á fin de que alcancen para satisfacer las necesidades siempre crecientes de la administración.

Las explicaciones que siguen, respecto á cada anexo, darán idea á vuestra honorabilidad de las modificaciones más importantes que tiene este proyecto sobre el presupuesto vigente.

Departamento del Interior

Los servicios de correos y telégrafos, higiene, seguridad pública en la Capital y territorios nacionales, como asimismo la administración de éstos, son tan vastos y se desarrollan tan aceleradamente, que no es posible dejar de aumentar sus presupuestos. Es, además, necesario terminar una vez por todas con ese irregular sistama implantado en nuestras prácticas administrativas, á que me he referido antes, de autorizar anualmente refuerzos de partidas de gastos por acuerdos del Poder Ejecutivo ó por leyes especiales.

Propendiendo á la mejora de los servicios á cargo del Departamento del Interior y á la satisfacción de sus necesidades con las sumas asignadas en el presupuesto de 1912, es que se proyecta éste con pesos 7.027.866,34 de aumento sobre el vigente.

La creación de 114 oficinas de correos y telégrafos y de 92 estafetas, justifican el aumento de 757 empleados indispensables. No puede dejarse de reconocer que el personal de correos y telégrafos está escasamente remunerado, pero las mejoras de sus asignaciones es imposible hacerlas en un solo año, porque los recursos del tesoro no lo permiten.

Me he limitado en este proyecto á hacerlas extensivas hasta 3161 empleados de menor cetegoría. En los años subsiguientes me propongo continuar este procedimiento.

Han sido reforzadas convenientemente las partidas de gastos generales y se asignan algunas importantes para la construcción de líneas telegráficas y aumento de conductores.

La extensión que día á día va adquiriendo la Capital, exige el aumento del personal de policía. Es por ello que se propone la creación de mayor número de sargentos, cabos, y agentes para las comisarías seccionales y escuadrón suburbano. Se aumenta, también, el personal de las demás divisiones de policía y se refuerzan sus partidas de gastos y las de bomberos.

La creación de las policías fronterizas, el aumento de los gendarmes en las de los territorios nacionales y la mejora de sus asignaciones, determinan la elevación de este presupuesto.

Los servicios de higiene ha sido también necesario proveerlos de mayores recursos para ponerlos en condiciones de satisfacer su misión de asegurar la salud pública.

La nueva organización dada al ministerio y á la dirección del trabajo, que se le incorpora, considero que será de benéficos resultados para el mejor servicio público.

Departamento de relaciones exteriores y culto

Limitadas, puede decirse, son las reformas que se proyectan á éste departamento. El ministerio ha sido objeto de una organización más en armonía con sus necesidades.

Se ha dado á sus empleados la ubicación que les corresponde, supriméndose las partidas de gastos que han llenado su objeto.

La representación exterior se aumenta con la creación de 3 plenipotenciarios de segunda categoría, 3 secretarios de tercera clase, 1 canciller, y mayor número de secretarios de primera. Se refuerzan las partidas de gastos y se mejoran las asignaciones supriméndose algunos cancilleres y agregados comerciales.

Ligeros aumentos se proyectan en el personal del arzobispado.

La suma con que el gobierno contribuye al pago de los gastos de la Sociedad de beneficencia de la Capital, ha sido aumentada en $ 135.000. Se justifica por el mayor número de desvalidos que se asilan en los 12 establecimientos que dirige esta Sociedad.

Se incorpora al presupuesto el asilo de retardados de San Juan, el de alienadas en Oliva, el sanatorio de tuberculosos «Santa María», el hospital regional del Chaco y el asilo nocturno de esta Capital.

El Poder Ejecutivo considera que los gastos que ellos demandan deben ser atendidos en los recursos de la ley 4953.

Departamento de Hacienda

Tratándose del departamento que corre con la recaudación y fiscalización de la renta, se ha tratado de mejorar en lo posible, los importantes servicios á su cargo, pues no obstante reconocer que su personal está escasamente retribuído ha debido contenerse en la mejora de los sueldos hasta donde lo permiten los recursos, sin perjuicio de continuar en lo futuro dicha mejora que á no dudarlo, redundará siempre en beneficio de la renta. Así se ha empezado por aumentar equitativamente las retribuciones del personal inferior que es el que sufre más el encarecimiento de la vida sobre todo en la Capital.

Esta mejora se ha hecho extensiva á cerca de 1800 empleados y personal de servicio y de vigilancia, en su mayor parte con sueldos inferiores á pesos 200.

En las reparticiones de hacienda en la Capital, no queda ningún empleado de menor sueldo de pesos 150.

Además se han uniformado las numerosas denominaciones del personal inferior que, con análogas funciones tienen hoy en cada repartición títulos y asignaciones diferentes.

Con arreglo á la siguiente escala se proyectan las denominaciones y sueldos de los empleados menores del departamento, con excepción de aquellos que por la especialidad de sus trabajos se les designa con un título particular:

	De 1ª	De 2ª	De 3ª	De 4ª
Oficiales.......	$ 400	$ 350	$ 300	$ 250
Auxiliares.....	$ 200	$ 175	$ 150	$ 120

Esta escala podría servir de base para conformar á ella en lo futuro, los sueldos y las denominaciones de todo el personal de la administración.

Es indispensable proveer á la administración de impuestos internos del personal sedentario para sus oficinas centrales y secciones del interior, atendidas hoy en gran parte por empleados de inspección que ha sido necesario distraer de sus funciones ordinarias. Podrá, así, hacerse efectiva en toda forma una inspección que se encuentra, necesariamente, desatendida en parte. Las modificaciones que contiene el proyecto en lo que se relaciona con las oficinas de movimiento de los puertos de la Capital y La Plata, son reclamadás por el movimiento y buena organización del puerto en sus relaciones con la navegación y el comercio. La afluencia creciente de vapores y de cargas y la insuficiencia de muelles y principalmente de depósitos de mercaderías, han sido el origen de las dificultades en que se ha encontrado el puerto de la Capital y que ha tratado de solucionar el Poder ejecutivo. Se ha puesto en actividad la construcción de los nuevos depósitos y reconstrucción de los incendiados, autorizados por la ley núm. 5126. Las obras expresadas quedarán totalmente terminadas en lo que resta del año corriente y en las primeras semanas de 1912. Ellas permitirán disponer de 10 depósitos y 4 angares de mercaderías, con un total de 332.000 metros cúbicos de capacidad neta, aproximadamente. Es evidente, entonces, que la habilitación para el servicio de estos nuevos depósitos y de sus máquinas accesorias, requiere ineludiblemente la creación correlativa del personal y de los gastos, indispensables para su funcionamiento.

La administración de contribución territorial, patentes y sellos, no obstante ser la oficina receptora de rentas que invierte en su sostenimiento una suma más reducida, comparada con el total de lo que recáuda, su presupuesto ha permanecido inalterable. Es por eso que he procurado nivelar la remuneración, sobre todo del personal subalterno, acordándole ligeros aumentos de sueldo y compensando mejor los buenos servicios de su dirección. Se proyecta la creación de subcolecturías de rentas en Realicó, Pico y Macachín, con el objeto de percibir mejor la renta y evitar molestias á los contribuyentes que se ven hoy obligados á recorrer grandes distancias para llegar hasta el asiento de las subcolecturías actuales.

En las aduanas, receptorías y resguardos, es donde resulta el mayor aumento del proyecto del departamento de hacienda, pero no es posible que permanezcan por más tiempo las aduanas de la República en la precaria situación actual, sin los elementos necesarios, sufriendo la escasez de personal, retribuyendo los servicios de fiscalización y vigilancia, con sueldos mezquinos; en fin dando lugar á que se produjeran los hechos delicuosos de pública notoriedad, que tanto hemos lamentado. Hubiera sido una grave responsabilidad para el Poder ejecutivo no haber tomado con la mayor urgencia las medidas reclamadas para poner en normales condiciones, ante todo, la aduana de la Capital. Ahora al confeccionar el proyecto de presupuesto para 1912, se han tratado de corregir las deficiencias y de mejorar, hasta donde es posible, la situación de las aduanas incorporando al presupuesto los empleados nombrados por acuerdos, como asimismo los peones y demás personal de vigilancia nocturna mejorando las retribuciones de la mayor parte del personal, muy especialmente del que percibe sueldos menores de pesos 200, tanto en la Capital como en las 53 reparticiones restantes, aumentando el personal de vigilancia y de peones en el litoral y las fronteras terrestres; reforzando las partidas de gastos para atender á las nuevas y crecientes necesidades del régimen aduanero; prefiriéndose mejorar las remuneraciones en vez de aumentar innecesariamente el número de empleados. Finalmente se incorpora una partida para adquisición y renovación de los elementos de movilidad de las aduanas á fin de reprimir los contrabandos.

Esta mejora de servicios es la que oca-

siona el aumento de $ 2.499.122,48 proyectado en este anexo.

Deuda pública y diversos

Se incluye una partida de 2.646.918,75 pesos oro, con destino al servicio del empréstito de 70 millones de pesos oro realizado este año en ejecución de la ley 8123. Notará vuestra honorabilidad que esta cantidad es inferior á la anualidad de 4 1/2 por % de interés, 1 % de amortización y 1/2 % de comisión que corresponde á un empréstito de ese monto, pero ello es debido á que el servicio de 1º de enero no se hará sobre el total del préstamo, sino sobre el 25 % recibido en julio y el 30 % á recibirse en septiembre próximo. El 45 % restante lo percibirá el gobierno en enero de 1912. De manera que recién en julio de aquel año empezará á hacerse el servicio íntegro del empréstito. Como consecuencia de estar comprendido en él la suma autorizada á emitir por la ley 6341 para la construcción del ferrocarril del Diamante á Curuzú-Cuatiá, y el importe de las obras del puerto, ley número 5126, se eliminan las partidas que figuran en los ítems 28 y 35.

Queda reducida á $ 729.572,91, la partida de $ 1.728.000 del ítem 32 destinada á la renta y amortización de los bonos de obras de salubridad emitidos y á emitirse. Ya en el acuerdo de economías consideré conveniente hacer esta rebaja, en vista de que esos bonos no era posible emitirlos en condiciones ventajosas. No tienen aceptación y como consecuencia no hay plaza favorable para colocarlos. Me limito á dejar la suma necesaria para servir los $ 12.159.548,41 emitidos en 1906 y 1907.

Se aumenta en $ 2.000.000 la partida para servicio de los títulos autorizados en el artículo 3º. del presupuesto en vigor; consignada en el ítem 33, á fin de completar la suma que se requiere para ese servicio. Vuestra honorabilidad la había fijado por las dos terceras partes de la necesaria.

Se incluyen además las siguientes partidas:

Pesos c/l 150.000 para servicio de pesos 2.500.000 á emitirse en obligaciones de irrigación con destino al pago de las obras contratadas con los ferrocarriles del Sur y Central argentino, cuyo servicio se atenderá con el fondo de irrigación.

Pesos c/l 510.000 para servir á lo pesos 8.500.000 que se emitirán en títulos de 5 % en pago de las obras del puerto de la Capital autorizadas por la ley 5944.

Pesos c/l 170.000 para atender el 5 % de interés sobre los certificados por valor de $ c/l 3.400.000 que se entregarán por las obras del puerto de Mar del Plata, facultadas por la ley 6499.

Pesos c/l 220.000 destinados al servicio de 5 % de interés de los certificados por pesos 4.400.000 á entregarse en pago de las obras del puerto militar autorizadas por la ley 6283.

A todas estas obras me he referido al tratar del cálculo de recursos.

Departamento de Justicia é Instrucción Pública

El presupuesto de este departamento no ha sufrido mayores modificaciones.

Se han mejorado los servicios de la justicia, hasta donde lo permiten los recursos, incorporándose además, el personal de guardia cárceles.

Para la instrucción superior, se proyectan más recursos de los que dispone actualmente. Se aumenta el presupuesto de la instrucción secundaria, el de la primaria en lo que se refiere á la ley 4874, el de los institutos de enseñanza especial y el de los establecimientos diversos. Se refuerza en una apreciable suma el inciso de los gastos generales de la instrucción pública.

Consecuente con las declaraciones que el Poder ejecutivo ha hecho á vuestra honorabilidad en distintas ocasiones, se suprimen los subsidios.

Departamento de Guerra

Todos los incisos del presupuesto de este departamento se proyectan con sumas superiores á las que les asigna el vigente. Se aumenta la partida para gastos de enrolamiento, maniobras y alquileres; se crea mayor número de coroneles, tenientes coroneles, mayores y tenientes, como asimismo personal de ajustadores mecánicos, herreros, talabarteros, sastres y zapateros; se elevan las partidas de sobresueldos de jefes y oficiales, y se proyectan otras para abonar diferencias de sueldos, sobresueldos y suplementos á los jefes y oficiales retirados, llamados al servicio activo, premios de constancia á las clases, etc., y se refuerza el personal de los arsenales, y de la intendencia de guerra, como también sus partidas de gastos.

En este anexo se incluye la suma de pesos 1.000.000 para construcciones militares, además de las que podrá ejecutar con el producido de la venta de los sobrantes á que se refiere la ley pertinente.

El aumento de este departamento con relación al presupuesto vigente asciende á pesos 4.133.272,58.

Departamento de Marina

Para la confección de este proyecto, han sido estudiadas prolijamente las necesidades de las diversas reparticiones del departamento. Muchos de los cambios consisten en modificaciones de forma ó de detalle que afectan muy ligeramente el total del presupuesto. Se han limitado los aumentos de empleos y sueldos, al mínimo compatible con el eficiente servicio de las reparticiones, no pudiendo prescindirse de una razonable ampliación de algunas de ellas, como la prefectura general de puertos y la dirección de hidrografía, cuya importancia y extensión de servicios han crecido considerablemente y donde la exigüidad de sueldos, especialmente entre el personal subalterno, acarrea dificultades cada vez mayores. Se ha uniformado los sueldos de clases y marineros y aumentado el personal, como asimismo el de timonería, el de instructores y apuntadores, el de máquinas, electricidad, etc.

Ha sido forzoso aumentar también, las partidas de los arsenales, especialmente las asignadas para compra de materiales y pago de operarios, por ampliarse continuamente sus instalaciones en previsión de las unidades próximas á recibirse y por crecer rápidamente la extensión é importancia de sus tareas. Se propone un fuerte refuerzo en la partida de carbón destinado á la escuadra, teniendo presente el número considerable de unidades de combate que deben incorporarse y la importancia de que las divisiones y buques naveguen el mayor tiempo posible. Se han aumentado las partidas para munición del ejercicio de los buques, gastos de permanencia de éstos en el extranjero, construcción de faros y se crean otras como las de construcción de nuevas casas para jefes y oficiales en el Puerto Militar, ampliaciones en los arsenales, reparaciones de buques, algunas de las cuales figuran en el anexo L. del Presupuesto vigente y otras se abonan con imputación á acuerdos. Se ha incluído en el ítem de las prefecturas una partida para adquisición de lanchas á petróleo, á fin de dotar á las subprefecturas de los ríos, de los medios de movilidad de que ahora carecen.

En general se refuerzan convenientemente todas las partidas de gastos.

El proyecto acusa un aumento de pesos 3.420.913 sobre el presupuesto vigente.

Departamento de Agricultura

El hecho de que los asuntos á cargo de este departamento estén directamente vinculados á las fuentes de la producción nacional; de que sean de su incumbencia los cuidados inherentes al descubrimiento, extracción ó recolección de las riquezas y frutos del suelo, las industrias anexas y las que se relacionan con la transformación de materias primas ó semielaboradas, y las cuestiones que nacen de su intercambio, y de la conveniencia ó ventaja de nuevos mercados; su misión de velar por la mejor distribución y colonización de la tierra pública y de estudiar sus exigencias en cuanto á la población por inmigración, son razones bastantes poderosas para proporcionarle los mayores recursos posibles.

Lo destinado hoy á atender los servicios del ministerio de agricultura, industria y comercio, alcanza á un 3 y medio por ciento de los gastos totales de la administración. No hay país alguno de los más progresistas y adelantados que asigne á los diversos ramos de este ministerio recursos tan exiguos, en proporción al monto de los gastos públicos, como el nuestro. La economía argentina es esencialmente agraria. Sus principales factores—sino los únicos—residen en la posesión y fraccionamiento de la propiedad rural, en sus existencias ganaderas, en el incremento de sus cultivos, en los medios de transporte, y en otros elementos que contribuyen á la explotación del suelo y al comercio de sus productos. El desarrollo de la riqueza argentina es sorprendente. Basta recordar que el último inventario rural le da un valor de 8.706 millones de pesos; que su producción agrícola y pecuaria ha alcanzado en 1909 á 1.457 millones de pesos; que sus 18.775.000 hectáreas cultivadas en ese año, tuvieron un rendimiento de 1.190 millones de pesos.

La zona agrícola ha aumentado considerablemente. Es forzoso, entonces, atender y dirigir á los que ensayan nuevos cultivos, á los que intentan los ya conocidos sobre tierras hasta entonces desiertas y estériles, para entregarlas, cuanto antes, á la producción. No es posible, tampoco, abandonar al trabajador á sus propios conocimientos sin exponer á él mismo y al país á una aventura peligrosa. Nuestras tierras están lejos aun de haber sido estudiadas en la forma que lo requiere la ciencia agronómica para su mejor aplicación ó empleo. Hay todavía inmensas extensiones que ni siquiera han sido exploradas someramente, sin que pueda, por consiguiente, decirse las riquezas que encierran ó su aptitud para tal ó cual cultivo; carecemos aún del mapa forestal, cuyo levantamiento, ahora se proyecta y hay que establecer la inspección de los métodos de explotación y replanteo de nuestros bosques; es urgente iniciar ó estimular la implantación de ciertos cultivos, de la mayor importancia para el consumo nacional, ó dar más impulso á otros para que basten ó superen á necesidades de la misma índole, á fin de evitar, si es posible, que se repita el hecho de que nos manden del extrangero productos que, con razón, mirábamos como genuinos del país.

La ganadería y sus productos reclaman también por parecidas necesidades, la atención del gobierno, ya en lo que respecta al consumo ó explotación de los animales vivos ó de las carnes conservadas ó de frigoríficos; ya á la conveniencia de mestizar ó refinar nuestro capital pecuario y aumentar la variedad de sus especies.

Y aun más impostergables son estas exigencias en lo relativo á industrias como la avicultura, la piscicultura, la caza y pesca marítimas desatendidas y paralizadas en su desenvolvimiento, á pesar de que su indiscutible bondad é importancia, como artículos alimenticios, no harían presumir tal desamparo.

La ciencia que, felizmente, interviene cada vez más en las varias operaciones de la industria, haciéndola más intensiva y fecunda, la hace también mas complicada y exi-

gente. De ahí que el gobierno ya no puede dar por cumplida su misión, limitándose á intervenir en los períodos normales de la producción. Es menester preparar el futuro.

La incorporación de principios científicos en los procedimientos industriales, permite prever mejor las consecuencias de toda inversión de más seguridad al capital y al trabajo, y hace menos aleatorios los rendimientos calculados.

En este sentido, no escapará á vuestra honorabilidad, el celo con que conviene difundir la enseñanza agrícola, en sus distintas ramas.

Si el estado dota á su población agraria de preparación y competencia, y si á esto agrega otras medidas, como la selección de las semillas y las obras de irrigación, bien podrá afirmarse la estabilidad de nuestra producción nacional, porque habremos contribuído, en lo posible, á eliminar las contingencias que pueden perturbarla.

En este concepto y con la experiencia suministrada por la liquidación del ejercicio anterior y lo que va transcurrido del presente, se ha formulado este proyecto de presupuesto, que acusa un aumento de $ 4.521.060 sobre el ordinario en vigor.

Eliminadas todas aquellas partidas que han llenado su objeto, se refuerzan debidamente las de los gastos generales del departamento, como la de desembarco, alojamiento, internación, traslación y manutención de inmigrantes, que se duplica, en vista de que en los meses transcurridos ha aumentado la inmigración en un 50 % con relación á los mismos meses del año anterior; se organizan la mayor parte de las direcciones generales del departamento, uniformando los sueldos de los directores, y mejorando los de otros empleados; incorporando al presupuesto el personal que se imputaba á las partidas de gastos ó á acuerdos del Poder ejecutivo; distribuyendo y organizando mejor los elementos de la enseñanza agrícola, creando nuevas escuelas y destinando sumas para la edificación escolar y casas del personal de las mismas en las provincias; estableciendo una sección para el registro de la tierra pública, y finalmente, proveyendo á todas las necesidades del departamento para no tener que recurrir á créditos extraordinarios.

Departamento de Obras Públicas.

El presupuesto de este departamento que suma hoy $ 18.369.525, se proyecta con $ 37.299.216,49, es decir, con un aumento de $ 18.929.691,49.

A primera vista parecerá que es considerable el aumento. Pero si se observa que en él van incluídas todas las obras públicas á realizarse el año próximo con los recursos ordinarios de la Nación, muchas de las cuales figuran hoy en el anexo L. del presupuesto, para pagarse con el uso del crédito, se notará que se proyecta con una apreciable rebaja.

En la citada cifra de $ 37.299.216,49 están consignadas obras públicas y adquisiciones diversas por la importante suma de $ 24.048.904,49, de manera que el presupuesto administrativo de este departamento, asciende á $ 13.250.302.

En él están incluídos todos los servicios y gastos de carácter permanente, como la conservación, balizamiento y dragado de los ríos, canales y puertos que irrogan pesos 5.745.000; la de conservación y reparación de edificios fiscales, que asciende á $ 576.000 y la de conservación de puentes y caminos, que suma $ 792.000. Estas partidas como las demás del anexo han sido suficientemente reforzadas.

En las diferentes direcciones que constituyen el departamento, se proyectan algunos aumentos de sueldos y personal, reclamados por el mejor servicio; uniformándose las retribuciones de los directores generales y de los ingenieros diplomados, cuya modificación responde á la necesidad de hacer más estable la permanencia de éstos al servicio del Estado, y porque sobre éllos recae el mayor trabajo intelectual del departamento.

Los 24 millones de pesos que se proyectan para obras públicas y adquisiciones diversas, á atenderse con las rentas generales, y una pequeña cantidad en títulos, se distribuyen así:

Hidráulicas, pesos 6.032.904.
Puentes y caminos, pesos 2.306.000.
Arquitectura, pesos 3.110.000.
Ferrocarriles, pesos 600.000.
Salubridad, pesos 12.000.000.

Además de estas obras, se ejecutarán otras no menos importantes y que suman $ 26.825.000. Son á las que me he referido en párrafos anteriores y que tienen recursos propios para su realización.

En el anexo L. del proyecto que se acompaña, están especificadas tales obras, como asimismo las sumas que se invertirán el año próximo en cada una de ellas.

No se incluyen las obras de los puertos de Mar del Plata y Militar, valor de $ 7.800.000, porque recién en 1913 empezarán á pagarse los certificados que se entregarán este año y el que viene por los trabajos que se ejecuten.

Pensiones, Jubilaciones y Retiros.

Se proyecta este anexo en la suma de $ 12.200.000, es decir, con $ 700.000 más que la sancionada por vuestra honorabilidad para el corriente año.

Construcciones Militares y Gastos del centenario

Se fija la cantidad de $ 18.000.000 para el cumplimiento de los contratos en ejecución de los ministerios de guerra y marina, con vencimiento en 1912 y para atender á los gastos que demanden la adquisición de elementos complementarios.

En lo que se refiere á las construcciones navales, según informes de la legación argentina en Londres, el año que viene se pagarán las últimas cuotas de los grandes acorazados que están en obra en Norte América. A fin del año corriente, quedarán abonadas más de las tres cuartas partes de su importe.

Del material para el ejército, sólo resta un saldo, que, según los contratos, debe pagarse en 1912.

Para los gastos del centenario, se asigna la suma de $ 500.000.

Anexo L.

Este anexo que en el presupuesto vigente, suma $ 102.493.352,77, se proyecta en $ 26.825.000, es decir, con una disminución de $ 75.668.352,77.

Estos $ 26.825.000 corresponden á las obras públicas que tienen asignados recursos propios, según lo dejo expresado en párrafos anteriores.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

ROQUE SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º El presupuesto general de gastos de la administración, para el ejercicio de 1912, queda fijado en pesos oro 29.881.303,46 y pesos moneda nacional 281.445.183,86 en efectivo y $ m/n. 13.250.000 en títulos y obligaciones, distribuídos en los siguientes anexos:

ANEXOS	$ oro	$ m/n	TÍTULOS y obligaciones
A Congreso	—	4708780 —	—
B Interior	—	43790135 43	—
C Relaciones Exteriores y Culto	1352321 20	2688740 —	—
D Hacienda	—	17858582 48	—
Inciso único: Deuda pública	28528982 26	14739572 91	—
E Justicia é Instrucción Pública	—	45776503 81	—
F Guerra	—	29329904 54	—
G Marina	—	23029672 —	—
H Agricultura	—	17949076 20	—
I Obras Públicas	—	33299216 49	4000000 —
J Pensiones, jubilaciones y retiros	—	12000000 —	—
K Adquisiciones militares y centenario	—	18500000 —	—
L Obras diversas con recursos propios	—	17575000 —	9250000 —
Totales	29881303 46	281445183 86	13250000 —

Art. 2° — Los gastos presupuestos en el artículo anterior, serán cubiertos con los siguientes recursos:

RECURSOS	$ oro	$ m/n	TÍTULOS y obligaciones
Importación: derechos generales	75.000.000		
Importación (adicional 2 %)	4.200.000		
Almacenaje y eslingaje	3.000.000		
Faros y balizas	510.000		
Visitas de sanidad	90.000		
Puertos, muelles y diques	2.500.000		
Pescantes Hidráulicos	650.000		
Derechos consulares	700.000		
Estadística y sellos	1.200.000		
Eventuales y multas	100.000		
Provincia de Buenos Aires, servicio de su deuda	983.428.81		
Banco Nacional, servicios leyes núms. 3655 y 3750	348.252.56		
Alcoholes		17.200.000	
Tabacos		26.000.000	
Fósforos		3.800.000	
Cerveza		5.000.000	
Seguros		900.000	
Naipes		230.000	
Bebidas Artificiales		150.000	
Obras de Salubridad		12.300.000	
id. id. ley Nº 3967		700.000	
Contribución territorial		5.200.000	
Patentes		1.500.000	
Papel sellado		18.000.000	
Tracción		1.300.000	
Correos		12.000.000	
Telégrafos		4.500.000	
Explotaciones forestales		100.000	
Venta y arrendamiento de tierras		4.000.000	
Venta y arrendamiento de tierras. Art. 12, ley 5559		3.232.400	
Eventuales y multas		1.300.000	
Ferrocarriles		2.000.000	
Impuesto de sanidad (específicos y perfumes leyes 4039 y 6789		1.400.000	
Matrículas, derechos de examen, etc		500.000	
Producido del registro de propiedades, embargos é inhibiciones y boletines oficial y judicial		1.400.000	
Transportes nacionales		100.000	
Tasa militar		250.000	
Patentes de invención y marcas de fábrica		300.000	
Desnaturalizante de alcoholes		250.000	
Devolución de ejercicios vencidos		2.000.000	
Provincia de Entre Ríos, servicio de su deuda		100.000	
Provincia de Santa Fe, servicio de su deuda		300.000	
Provincia de Mendoza, servicio de su deuda		50.000	
Provincia de Córdoba, servicio de su deuda		150.000	
Provincia de Tucumán, servicio de su deuda		79.318.75	
Producido del empréstito ley 8123		11.075.000	
Obligaciones de irrigación—Ley 6546			2.500.000
Títulos puerto de la Capital—Ley 5914			8.500.000
Títulos ferrocarril Nord Este Argentino—Ley 6508			750.000
Títulos de Crédito argentino para obras de salubridad en las provincias			4.000.000
Fondos provenientes de la liquidación del Banco nacional		2.500.000	
Fondo de irrigación—Ley 6546		4.150.000	
	89.281.681.37	144.016.718.75	15.750.000

Art. 3º. — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer uso del sobrante que resulte de los títulos autorizados á emitir por el art. 3º de la ley número 8121 y destinar su producto al pago de los gastos y créditos, de ejercicios anteriores al de 1912.

Art. 4º. — Del remanente de la liquidación del Banco nacional que el Banco de la nación debe entregar á la tesorería de acuerdo con el art. 3º. de la ley número 5681, ingresará á rentas generales la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, quedando suspendidos los efectos del artículo citado, durante el año 1912, en cuanto se oponga al presente.

Art. 5º. — Las mercaderías y productos sujetos al pago de derechos de importación por la ley 4933 gravados por un impuesto de diez por ciento ó mayor, abonarán además un impuesto adicional de dos por ciento sobre su valor.

Art. 6º. — Los recursos á oro á que se refiere el art. 2º. de esta ley, serán pagados en oro efectivo ó en moneda nacional de curso legal al tipo de la ley 3871.

Art. 7º. — Los empleados civiles con diez años de servicio, como mínimum, que por este presupuesto quedaren cesantes, recibirán por una sola vez la gratificación de dos meses de sueldo.

Art. 8º. — Los frigoríficos, saladeros y demás establecimientos sujetos á la inspección veterinaria establecida por el artículo 1º de la ley de policía sanitaria de los animales, oblarán á la tesorería general de la Nación, el importe del sueldo de los veterinarios que el Poder ejecutivo encargue de la inspección de sus respectivos establecimientos.

Art. 9º. — Queda autorizado el Poder ejecutivo para continuar aumentando el fondo de conversión, ley número 3871, á medida y en la proporción que el estado del tesoro lo permita.

Art. 10. — No se hará descuento alguno á los sueldos que no excedan de cien pesos moneda nacional al mes, sin que el personal respectivo deje de estar comprendido en los beneficios de la ley número 4349 y el Poder ejecutivo reintegrará en títulos de la ley número 4569 aforados á la par, mensualmente á la Caja nacional de pensiones, y jubilaciones civiles, una suma igual á la que importaría el descuento del cinco por ciento sobre esos sueldos.

Art. 11. — De las sumas que corresponda á cada una de las provincias del producto de la lotería nacional, de acuerdo con la ley número 3313, se deducirá la cantidad de 30.000 pesos moneda nacional, á fin de atender á las subvenciones que figuran en el inciso 8º del anexo C.

En todas las provincias, con excepción de Buenos Aires, la suma de treinta mil pesos se dividirá por partes iguales entre dichas subvenciones y las obras á que se refiere la ley número 3957.

Art. 12. — Los militares retirados no percibirán otra remuneración que la que actualmente disfrutan y á los que en adelante se retiraren sólo se les computará como pensión de retiro el sueldo y sobresueldo fijado por la ley de presupuesto para los que prestan servicios efectivos en el ejército ó en la armada, derogándose toda disposición en contrario.

Art. 13. — El excedente del producto del impuesto de sanidad (específicos) sobre la suma consignada en el artículo 2º de esta ley, se destinará á la construcción de

estaciones sanitarias en los puertos de la Capital y Rosario y cumplimiento de la ley 4039.

Art. 14. — Se consideran como impuestos internos, los establecidos por las leyes 4039 y 6789. — El excedente de esos impuestos, cumplido el destino fijado por el artículo anterior, ingresará á rentas generales.

Art. 15. — Los alumnos no becados que egresen como maestros diplomados de las escuelas normales é institutos de enseñanza especial, quedan obligados á prestar servicios durante tres años en los establecimientos de instrucción primaria.

Art. 16. — La administración de los ferrocarriles del Estado ingresará á rentas generales hasta la suma de pesos 2.000.000.

Art. 17. — Autorízase al Poder ejecutivo á suprimir ó rebajar los derechos de importación sobre el café, yerba y tabaco del Paraguay y del Brasil, siempre que se celebren arreglos internacionales de reciprocidad comercial.

Art. 18. — Suspéndese durante el año 1912, y mientras duren las circunstancias actuales, la autorización acordada al Poder ejecutivo por el art. 4º de la Ley Nº 4933, debiendo la arpillera ó lona de pita cruda, como la bolsa de arpillera ó lona de pita cruda, abonar por derecho de importación un centavo y medio oro por kilo.

Art. 19. — Auméntase á dos por mil el derecho de estadística establecido por el art. 8º. de la ley Nº 4933.

Art. 20. — El Poder ejecutivo dispondrá que practique durante el año 1912 una nueva avaluación de la propiedad territorial situada en la capital de la República, la que regirá á contar desde el 1º de enero de 1913.

Art. 21. — Queda derogada la disposición del art. 9º de la ley Nº 4933 en cuanto exonera de derechos de importación á la papa que se introduce para la siembra. Desde el día 1º de enero de mil novecientos doce, la papa de procedencia extranjera, cualquiera que sea su destino, pagará el derecho específico de un centavo por kilo.

Art. 22. — Comuníquese al Poder ejecutivo.

José M. Rosa.

Puerto de la Capital—Pavimentación de calle

Buenos Aires, Agosto 13 de 1911.

Vista la nota de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, en la que manifiesta la necesidad imprescindible de proceder á la pavimentación de calles de acceso y circulación de la Sección 5ª del Puerto de la Capital; atento las razones de interés general invocadas y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para sacar á licitación pública por el término de 30 días, la pavimentación de calles de acceso y circulación de la Sección 5ª del Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano y presupuesto corrientes de fojas 9 á fojas 23.

Art. 2º Solicítase del H. Congreso, los fondos necesarios para el pago de las obras que se autoriza por el presente Acuerdo.

Art. 3º Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—José M. Rosa.—Ezequiel Ramos Mexía. — J. P. Sáenz Valiente.—G. Vélez.—E. Lobos.

Aduana del Uruguay—Construcción de una casilla

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.

Vista la nota de la Aduana del Uruguay, pidiendo se construya una casilla para reparo de los Guardas del Resguardo que hacen vigilancia permanente allí; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de las propuestas para la construcción de la mencionada casilla, resulta más conveniente la de los Sres. Cossani Hnos. y Cía., quiénes ofrecen construír la casilla por la suma de $ 2.280,80,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los Señores Cossani Hnos. y Cía., para la construcción de una casilla en Puerto Viejo jurisdicción de la Aduana del Uruguay) para alojamiento de los empleados del Resguardo que efectúan vigilancia permanente.

Art. 2º La cantidad de ($ 2.280,80 m/n) dos mil doscientos ochenta pesos ochenta centavos moneda nacional, importe del gasto que se autoriza, será imputado al Item 107, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—José M. Rosa.—Juan M. Garro.—J. P. Sáenz Valiente —G. Vélez.—E. Lobos.

División Inspección y Contralor.— Adquisición de motores

Buenos Aires, Agosto 13 de 1911.

Vista la nota de la División Inspección y Contralor en la que indica la conveniencia de substituír las máquinas y calderas de las lanchas «Emilio Mitre» y «Gualeguay» por motores á nafta marca «Regal»; atento lo informado, y,

Considerando:

Que las maquinarias de las referidas lanchas se encuentran totalmente deterioradas, siendo de conveniencia económica la substitución de las mismas por motores á nafta;

Que el presupuesto del Sr. Juan Ortholan (hijo) único importador de los motores «Regal», para la provisón de dos motores por la suma total de $ 5.700, 00 m/n es equitavo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del Sr. Juan Ortholan (hijo) corriente á fojas 1, para la colocación de un motor «Regal» de 28 H. P. en la lancha «Gualeguay» por la suma de ($ 3.700 m/n) tres mil setecientos pesos moneda nacional y otro de igual marca de 14 H. P. en la «Emilio Mitre» por la cantidad de ($ 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Los motores deberán ser de baja velocidad con aparato para inversión de movimiento, colocados por el proponente y entregados en orden de marcha.

Art. 3º El Sr. Ortholan (hijo) queda obligado durante el término de seis meses á efectuar gratuitamente la reparación general de los motores, reposición de piezas rotas ó cualquier descompostura que se produzca por defecto de instalación, mala clase del material, etc., á cuyo efecto se retendrá en concepto de garantía, el 10 % del importe de los referidos motores.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento del presente Acuerdo se imputará al Item 108, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Art. 5º Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Inspección y Contralor, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—José M. Rosa.—Juan M. Garro.—J. P. Sáenz Valiente.—G. Vélez.—E. Lobos.

Jubilación extraordinaria á D. Ramón Carballo

Buenos Aires, Agosto 21 de 1911.

Visto este expediente en que D. Ramón Carballo solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 50.40 % del sueldo, ó sea la suma de setenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 75.60 m/n) moneda nacional á D. Ramón Carballo, empleado de la Aduana del Rosario.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— J. Ismael Billordo —Osvaldo M. Piñero. —Francisco L. García.—*R Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación su resolución de fecha 21 de Agosto último, acordando jubilación extraordinaria de setenta y cinco pesos sesenta centavos ($ 75,60 m/n) moneda nacional, á D. Ramón Carballo, Guarda 3º del Resguardo de la Aduana del Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Aduana de Colón — Reducción de tarifa de eslingaje

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. Vallarino y Vanthay, Urgel y Bernald, para que se reduzca á setenta y cinco centavos la tarifa de un peso por tonelada, que rige actualmente en el Puerto de Colón para el servicio de carga y descarga, con peones fiscales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la reducción solicitada es equitativa, máxime si se tiene en cuenta que mediante ella quedará igualada la tarifa á la que rige en el Puerto de Concepción del Uruguay,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Redúcese á setenta y cinco centavos la tarifa de un peso moneda nacional de

curso legal, establecida por el Decreto de 12 de Septiembre de 1910, para el servicio de movimiento de mercaderías en el Puerto de Colón.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Aduana de Colón, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Aduana de Colón—Eslingaje para productos de las colonias

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.

Considerando:

Que la exención de eslingaje en el Puerto de Colón autorizada por Decreto de 30 de Septiembre de 1910 para los productos de las colonias por razones de interés público, y en atención á la circunstancia de ser cargados por los mismos interesados, debe ser reglamentada en forma que evite toda violación de los propósitos que la justifican,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No gozarán de la exención del derecho de eslingaje para los productos de las colonias, concedida por el Decreto de 30 de Septiembre de 1910, sino aquellos productos cuyo embarque sea hecho por los mismos remitentes.

Art. 2º Comuníquese, y pase á la Aduana de Colón á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Compañía Dock Sud de Buenos Aires—Habilitación del canal de acceso á la 2ª Sección

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.

Vista la solicitud de la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Ltd., pidiendo la habilitación de 600 metros del canal de acceso á la Segunda Sección del Dock Sud para destinarlo á amarradero de buques que no efectúen operaciones ó para los que operen por lanchas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la habilitación de la extensión del canal que se solicita es de conveniencia notoria para la regularidad del movimiento del Puerto de la Capital, cuyo desarrollo exige constantes ampliaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase al servicio público los 600 metros del canal de acceso á la Segunda Sección del Dock Sud recientemente construído, con destino al amarre de buques que practiquen operaciones por lanchas y al de los que permanecen sin efectuar operación alguna.

Art. 2º La Empresa ocurrente queda obligada á satisfacer al Fisco el 50 % de los derechos de permanencia que abonen los buques por el uso del canal que se habilita.

Art. 3º La Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Ltda, deberá construir dos casillas en ambas márgenes de la ribera y en el paraje que la Aduana de la Capital indique con destino al personal encargado de vigilancia, como asimismo á efectuar arreglos para el amarre de los buques que utilicen el canal.

Art. 4º Comuníquese, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Causa fiscal contra Domingo Quintana

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

De conformidad con lo pedido por Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Córdoba, para que proceda á iniciar juicio contra D. Domingo Quintana y su fiador D. F. Carrizo del Moval, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 25,73 m/n) veint cinco pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco el primero de los nombrados por déficit dejado en la Oficina «San Carlos Minas» (Córboba).

Art. 2º Comuníquese al Sr. Procurador del Tesoro y Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Caja de Conversión—Ascenso de empleados

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Visto lo solicitado en la Caja de Conversión en la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Caja de Conversión, con la antigüedad del 1º del corriente mes: Auxiliar 3º de Recuento, en reemplazo de D. José Luchetti que fué ascendido, á D. Gustavo Quiroga; Auxiliar de Recuento, Casa de Moneda, en reemplazo de D. Santiago González, que renunció, al Auxiliar 2º de Recuento, D. Francisco U. Sánchez; en lugar de éste, al Escribiente Maquinista, Don Andrés Waltear Villegas y en vez de éste, á D. José A. Cortiñas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.—Ascenso de empleados.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1911.

Hallándose vacante el puesto de Jefe de Contaduría de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos por fallecimiento de quien lo desempeñaba; y atento lo propuesto en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos: Jefe de Contaduría, en reemplazo de D. Pedro N. Blanco que falleció, al Contador D. Manuel J. Romero; en lugar de éste, al Subcontador, D. Luis Sagasta; en vez de éste, al Interventor de Certificados, D. Adolfo H. Almeida; en substitución de éste, al Revisor de Certificados, don Andrés B. Espinosa; en lugar de éste, al Expedidor de Certificados, D. Ricardo C. Iglesias; en vez de éste, al Expedidor de Boletas, don Miguel B. Capuzzi; en reemplazo de éste, al Anotador de Pagos, D. Arturo Salvadores (hijo) y para ocupar este puesto, al Auxiliar de Colecturía, D. César A. Suárez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos — Nombramiento de empleado (interino).

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Visto lo propuesto en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar (interino) de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de D. Ignacio S. Urbistondo que fué ascendido y mientras duren los servicios militares que presta el titular, D. Manuel G. Vivas, á D. Isidoro L. Granea, de conformidad con el Art. 96 de la Ley Nº 4031 y Acuerdo de Ministros de fecha 17 de Diciembre de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Aduana de la Capital—Nombramiento de empleado

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1911.

En vista de lo manifestado por la Aduana de la Capital en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capataz de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Antonio Morello, que no se ha presentado á hacerse cargo de dicho puesto, con la antigüedad de 6 del corriente mes, al ex empleado D. Bernardo Svanellini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Aduana de la Capital—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

En vista de lo manifestado por la Aduana de la Capital en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capataz de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Angel González que queda separado, al Capataz cesante, D. Antonio A. Mary.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Aduana de Mendoza—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1911.

Visto lo propuesto en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión por el término de un año, Guarda Cordillera, con caballo, de la Aduana de Mendoza, en reemplazo de D. Miguel Salinas que fué jubilado, á D. Miguel Yaccarini que ha comprobado su idoneidad y prestado la fianza á que se refiere el Decreto de fecha 13 de Mayo último.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Aduana de Mendoza—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

En vista de lo manifestado por la Aduana de Mendoza en la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda Cordillera, con

caballo, de la Aduana de Mendoza, en reemplazo de D. Juan Sánchez Piñero, que renunció, en comisión por el término de un año, á D. Alvaro González Mareda, que ha comprobado su idoneidad y prestado la fianza correspondiente ante la citada Aduana.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Dirección General de Estadística —Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión, por el término de un año, Escribiente de la Dirección General de Estadística, en reemplazo de Don Juan A. Fernández que fué separado, á Don Pedro F. Varangot, que ha comprobado su idoneidad y prestado la fianza á que se refiere el Decreto de 13 de Mayo último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Receptoría de Barra de la Concepción — Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Visto lo propuesto en la nota que precede

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión por el término de un año, Guarda de 4ª del Resguardo de San Javier, dependiente de la Receptoría de Barra de la Concepción, en reemplazo de D. Juan B. Molinas que renunció, á D. Ramón A. Pacheco, que ha comprobado su idoneidad y prestado la fianza á que se refiere el Decreto de fecha 13 de Mayo último.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Receptoría de Barra de la Concepción, para su conocimiento y archivo.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata. — Nombramiento de un empleado.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Atento lo manifestado por la Administración de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, en la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 2º de la Sección Cargas y Maniobras de la Administración de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, en reemplazo de D. Pedro A. Castets, cuya renuncia se acepta, al Ayudante de la misma, D. Eduardo H. Sánchez, y en vez de éste, al Apuntador 2º D. Benigno Alamo

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése a Boletín Oficial y pase á Contaduría General

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Lancha á nafta «Presidente Quintana» —Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1911.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Conductor de la lancha á nafta «Presidente Quintana», en reemplazo de D. Abel Enríquez que no acepta dicho puesto, á D. Pablo Escudero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Causa fiscal contra D. José García Barciela

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección La Plata para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. José García Barciela hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcohol y multa por infracción al Art. 14 del Decreto Reglamentario de 7 de Abril de 1903, sobre circulación de cañas, cuya suma asciende á ($ 20.04 m/n) veinte pesos con cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2º Publíquese y comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Causa fiscal contra D. Eliseo Ramos en Concepción del Uruguay

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Vista la nota del Sr. Procurador Fiscal del Paraná en que comunica que no le es posible dar cumplimiento al Decreto de fecha 31 de Agosto ppdo., sobre iniciación de juicio contra el Sr. Eliseo J. Ramos, debido á que ha trasladado su negocio y cambiado su domicilio á Concepción del Uruguay y le corresponde, en consecuencia, á dicha jurisdicción entender en el juicio ordenado,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de Concepción del Uruguay para que de cumplimiento al Decreto de fecha 31 de Agosto ppdo.

Comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Señores Avellaneda y Terán.—Habilitación de un depósito fiscal

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. Avellaneda y Terán, propietarios de la destilería del Ingenio «Los Ralos», elevada por la Administración General de Impuestos Internos, pidiendo se declare como depósito fiscal el depósito particular de dicha destilería, y

Considerando:

Que el depósito de referencia reune los requisitos prescriptos por los Art. 17 y 19 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 3961, sobre alcoholes; y el Decreto de fecha 20 de Noviembre sobre aclaración de dichos artículos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase como depósito fiscal el particular de la destilería del Ingenio «Los Ralos», de los Sres. Avellaneda y Terán.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva, á sus efectos, á la Administración General de Impuestos Internos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

L. Pochet de Tinan.—Caución de derechos

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.

Vista la apelación del Sr. L. Pochet de Tinan contra la resolución de la Aduana de la Capital, que le denegó el libre despacho á dos ametralladoras con sus accesorios y cartuchos para las mismas; atento lo informado por el Ministerio de Guerra, y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital ha denegado su libre despacho ajustándose á lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley Nº 4933, que lo acuerda sólo al material de guerra para el servicio de la Nación;

Que esto no obstante, en virtud de tratarse de material destinado á ensayos en el Ejército y no á la venta, es equitativa la concesión del despacho bajo caución de los derechos excepto de lo que corresponde á los cartuchos que, por ser de indispensable consumo en los ensayos, no podrán ser reexportados,

SE RESUELVE:

1º Despáchese libre de derechos los cartuchos para las ametralladoras de referencia.

2º Autorízase á la Aduana de la Capital para aceptar letra caucional por el término de 90 días por los derechos que corresponda á las ametralladoras y accesorios; la que será garantizada suficientemente á juicio de esa Administración, haciéndose efectivo su cobro si en dicho término no hubiesen sido reembarcados los efectos referidos.

3º Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

Receptoría de Cieneguillas.—Traslación de una partida de coca

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.

Vista la nota de la Receptoría de Cieneguillas pidiendo se ordene la traslación á Jujuy de una partida de coca apresada en contrabando, por carecer de seguridad el depósito en que está almacenada; y resultando de los informes producidos que el sumario se encuentra en apelación en 2ª Instancia ante el Juzgado Federal respectivo,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Receptoría de Cieneguillas haciéndole saber que el permiso que solicita debe pedirlo al Juzgado Federal de referencia.

José M. Rosa.

Aischmann y Cía. Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.

Vista la presentación de los Sres. Aischmann y Cía. pidiendo devolución de los derechos abonados por un cajón conteniendo colorantes vegetales liquidos, que faltó de la descarga del vapor «Almiral Ponty; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que el cajón de referencia no ha sido rebajado del manifiesto general del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

J. M. Bonhome.—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.

Visto que el Sr. J. M. Bonhome pide que

se reconsidere la resolución por la cual se denegó la devolución de derechos de un cajón tejidos que faltó en la descarga del vapor «Cap Ortegal» y que resultó no haber sido rebajado del manifiesto general; atento lo informado, y

Considerando:

Que subsiste aún la razón de hecho que determinó la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Compañía Dellazoppa Limitada.—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.

Vista la solicitud de la Compañía Dellazoppa Limitada pidiendo devolución de los derechos correspondientes á un cajón conteniendo navajas de afeitar que faltó de la descarga del vapor «Hilarius»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la rebaja del mencionado cajón del manifiesto general del buque, no ha sido acordada por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase á la Aduana citada, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Compañía Dellazoppa Ltd.—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.

Vista la solicitud de la Compañía Dellazoppa Limitada, pidiendo devolución de los derechos correspondientes á un cajón conteniendo navajas de afeitar que faltó de la descarga del vapor «Luggate»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no ha sido acordada la rebaja del mencionado cajón del manifiesto general del mencionado vapor,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

A. M. Delfino Hnos.—Alije y descarga de explosivos

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.

Vista la presentación de los Sres. A. M. Delfino y Hnos., pidiendo autorización para trasbordar á lanchas en la Rada y descargar por la Boca del Riachuelo los explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Eger», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el transbordo á lanchas en la Rada y la descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe, de los explosivos de la referencia debiendo terminarse la operación al mismo día de la entrada de las lanchas.

La aduana de la Capital, á donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro del Brasil—Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal—aviso Nº 124990 venida en el vapor «Magellán» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Sr. Ministro del Brasil.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro de Portugal—Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (4) cuatro encomiendas postales Nos 124841, 125204, 125205 y 125206 venidas en el vapor «Magellan», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Sr. Ministro de Portugal.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro del Brasil—Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal—aviso nº 119711—venida en el vapor «Atlantique», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Sr. Ministro del Brasil.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Sitler y Tito. Archivo de una petición

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. Sitler y J. Tito pidiendo se agregue al Expediente Número 3773 Letra C del corriente año, el escrito que, como contribución al estudio del asunto que motiva dicho expediente, han formulado, y

Considerando:

Que con fecha 21 de Agosto ppdo., este Ministerio, en virtud de no autorizar la ley la intervención de los apelados en asuntos de la naturaleza del que se trata, desestimó el pedido de vista de los ocurrentes;
Que la agregación del presente escrito importaría desvirtuar las disposiciones expresas del Art. 66 de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y archívese.

JOSÉ M. ROSA.

Vapores Cádiz, Barcelona y Valbanera.—Inclusión en la 1ª categoría

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Vista la nota en que la Comisión Asesora de los Puertos de la Capital y La Plata, propone la inclusión de los vapores Cádiz, Barcelona y Valbanera entre los clasificados en primera categoría por el Decreto de 26 de Agosto ppdo.; y atento las razones en que se funda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaránse incluídos en la primera categoría á los vapores Cádiz, Barcelona y Valbanera que figuran como de segunda categoría en la clasificación establecida por el Decreto de 26 de Agosto del corriente año.
Art. 2º Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Victor M. Claver—Solicitud denegada

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

Vista la apelación interpuesta por el Escribano D. Victor M. Claver contra el fallo de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que le impone una multa de ($ 960 m/n) novecientos sesenta pesos moneda nacional por infracción al Art. 23 de la Ley Nº 5062; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 23 de Ley de Contribución Territorial prohibe en forma terminante la escrituración de venta, división de dominio ó cualquier otra forma de contrato que establezca gravamen sobre la propiedad, sin solicitud previa á la Administración General del ramo del certificado de pago del impuesto hasta el año de la operación inclusive;
Que en materia de infracción á las leyes fiscales no es de tenerse en cuenta la intención del agente, basta una disminución probable en la renta fiscal para que proceda la pena;
Que el Escribano recurrente no ha dado cumplimiento á la mencionada disposición incluída en la ley con el própósito de asegurar en forma eficaz la percepción de la renta proveniente del impuesto territorial, correspondiendo, en consecuencia, hacer efectiva la sanción penal del Art. 26 de la misma Ley;
De acuerdo con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.
Vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

Nombramiento de Juez Federal de Catamarca

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1911.

En virtud del precedente acuerdo prestado por el H. Senado Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez Federal de la Provincia de Catamarca, al actual Procurador Fiscal Dr. Domingo Cerezo.

Art. 2º Pídase al Señor Gobernador quiera servirse tomar al nombrado el juramento de ley.
Art. 3º Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Nombramiento de Procurador Fiscal y Defensor de Pobres del Juzgado Federal de Catamarca.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1911.

A fin de proveer los cargos de Procurador Fiscal y de Defensor de pobres, ausentes é incapaces ante el Juzgado Federal de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Catamarca, al actual Defensor de pobres, ausentes é incapaces, Dr. Alejandro Narváez y para reemplazar á éste, al Dr. Adbertano Márquez.
Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Pensión á la viuda é hijos de D. Eduardo Fernández

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1911.

Visto este expediente en el que Dª María Mercedes Díaz de Fernández, por sí y en representación de sus hijos menores solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, don Eduardo Fernández;
Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante, Director de la Cárcel de Viedma, había prestado diez y nueve años (19) años de servicios; sufriendo en sus haberes los descuentos de ley, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, y 7º, 9º y 10 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497;
Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de treinta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 35,55) moneda nacional, á Dª María Mercedes Díaz de Fernández y D. Eduardo Justo, Dª María Esther y D. Juan Antonio Fernández, viuda é hijos legítimos de D. Eduardo Fernández, Director de la Cárcel de Viedma.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.
3º Pagar la presente pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO—OSVALDO M. PIÑERO—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1911.

Visto este expediente y considerando que la resolución recaída á fojas 19 vta., se ajusta á las disposiciones en vigor sobre jubilaciones y pensiones civiles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución adoptada con fecha 5 del corriente, por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del importe de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma mensual de treinta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 35,55) á Dª María Mercedes Díaz de Fernández, y D. Eduardo Justo, Dª María Esther y don Juan Antonio Fernández, viuda é hijos legítimos de D. Eduardo Fernández, Director de la Cárcel Pública de Viedma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la Junta mencionada, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad—Reforma de Estatutos

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1911.

Exp. C/689.—De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada por la sociedad anónima «Compañía Anglo Argentina de Electricidad», quedando aquellos en la forma consignada en la copia del acta corriente de fs. (13) trece á (26) veintiséis.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia para el cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Sociedad Anónima La Constructora Americana.—Reforma de Estatutos

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1911.

Exp.-L/87.—De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada por la Sociedad Anónima «La Constructora Americana», en la forma consignada en la copia del acta corriente á fojas (18) diez y ocho y (19) diez y nueve; debiendo cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio dentro del término reglamentario.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Sociedad La Salinera Argentina—Autorización para funcionar como anónima

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1911.

B. 86.—Visto que la sociedad recurrente ha llenado los requisitos legales exigidos para obtener el carácter solicitado, y considerando que se encuentra en condiciones de realizar sus fines independientemente de la concesión otorgada por el Gobierno á los Sres. Piaggio y Cía., que también se propone adquirir para su explotación; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad La Salinera Argentina para funcionar como anónima, y apruébase sus Estatutos corrientes de fojas treinta y siete (37) á fojas cuarenta y nueve (49), con la modificación consignada en el escrito de fojas cincuenta y cuatro (54), debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«Pro-Fomento».—Autorización para funcionar como anónima

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1911.

Exp. P-385.—Visto este expediente, y teniendo en consideración que la Sociedad peticionante se ha constituído llenando todos los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio y demás disposiciones reglamentarias vigentes; y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad anónima Pro-Fomento para funcionar en el carácter que inviste, y apruébanse los Estatutos que ha adoptado, corrientes de fojas cuatro (4) á nueve (9) con las modificaciones consignadas en el acta complementaria corriente de fojas diez y seis (16) á diez y siete (17) vta; debiendo previamente cumplir lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio citado, dentro de los plazos fijados por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario.
Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Inspección General de Justicia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia»—Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1911.

Exp. C-541.—Visto este expediente, y considerando: Que no es del caso resolver la cuestión suscitada respecto de la posible confusión del título de la sociedad peticionante, con el de «Compañía Nafta de Comodoro Rivadavia», porque después de solicitado del Sr. Procurador General de la Nación el dictamen de fojas 17, el representante de la segunda de las sociedades nombradas, ha desistido de la oposición que había deducido á la autorización de la primera con la designación de «Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia»; y habiendo aceptado los interesados por otra parte, en el escrito de fojas 15 vta., la observación de la Inspección General de Justicia, relativa al reparto de utilidades,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la «Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia», para funcionar como anónima con sujeción á sus estatutos corrientes de fojas (1) una á (7) siete y previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Registro de Contratos Públicos Nº 6 — Adscripción del Escribano Felipe T. Ibañez

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1911.

L-84.—Visto el informe de la Exema. Cámara 2ª de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Escribano D. Felipe T. Ibáñez adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 6, que regentea el Escribano D. Luis María Lagos, debiendo actuar bajo la responsabilidad que determina el Art. 180 de la Ley Nº 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Juzgado de Paz de General Pico.—Nombramiento de Juez de Paz suplente

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1911.

Vista la renuncia y propuesta adjunta; habiéndose llenado los requisitos exigidos por el acuerdo de Ministros de 8 de Julio próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz suplente de General Pico, Territorio de la Pampa Central, á D. Angel Ratto, en reemplazo de don Juan A. Pons, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Juzgado Letrado del Chubut.—Ascenso y nombramiento de empleados

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1911.

Vista la comunicación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Oficial de Justicia del Juzgado Letrado del Territorio del Chubut, al Auxiliar del mismo D. Juan Agustín Mayo, en reemplazo de D. Francisco Pérez cuya renuncia se acepta; y habiéndose llenado los requisitos exigidos por el Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Julio último, nómbrase para ocupar la vacante de Auxiliar, á D. Conrado A. Conesa.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Juzgado Letrado de Santa Cruz.—Nombramiento de Auxiliar

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1911.

Vistos los telegramas precedentes, habiéndose llenado los requisitos exigidos por el acuerdo de Ministros de 8 de Julio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 14 de Agosto último á D. Pantaleón Amaro, Auxiliar del Juzgado Letrado de Santa Cruz en reemplazo de D. Santiago B. Stopani que renunció.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia—Nombramiento de Profesor de Aritmética

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1911.

A fin de proveer la cátedra de Aritmética vacante en el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia por fallecimiento del Sr. David Melendez,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Aritmética en el referido Establecimiento, al Ingeniero D. Felipe A. Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Colegio Nacional Mariano Moreno.—Nombramiento de Profesor de Historia

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1911.

Visto lo manifestado en la precedente comunicación; y de acuerdo con lo propuesto por el Rectorado del Colegio Nacional Mariano Moreno de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Historia Argentina del referido Establecimiento, Dr. Carlos Imhoff, y nómbrase en su reemplazo al Dr. Alberto Speroni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Estación de Patología Vegetal—Concesión del uso de un terreno

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1911.

Visto el pedido formulado por el Ministerio de Agricultura y lo informado al respecto por la Universidad Nacional de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Ministerio de Agricultura el uso de una hectárea de terreno de los que posee en la Chacarita, la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con el objeto de instalar la Estación de Patología Vegetal á cargo de una Sección de dicho Departamento, en el concepto de que ésta quedará en todos los casos afectada á la enseñanza especial que se dicta en esa Facultad.

Art 2º Desígnase á los Sres. Dres. Ricardo Schatz, Decano de la expresada Facultad, y al Ingeniero Agrónomo D. José M. Huergo (hijo) para fijar la ubicación de la hectárea cedida con el fin indicado y ponerla á disposición del referido Ministerio.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISION ADMINISTRATIVA

Concesión de una beca al Sr. Juan A. Casamayor

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1911.

Exp.-U/195.—Vista la nota precedente de la Universidad Nacional de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese al Sr. Juan A. Casamayor, con antigüedad del 10 de Agosto ppdo. el goce de una beca de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 150 m/n) mensuales, para perfeccionar sus estudios de veterinaria en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la citada Universidad.

Art. 2º El importe de dicha beca se imputará al Inciso 9, ítem 22, anexo E. de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Policlínico José de San Martín—Expropiación de la finca Calle Paraguay, Nº. 2258

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.

Vista la precedente nota del Sr. Juez de la Capital, Dr. Ernesto Claros con la que remite el expediente relativo al juicio de expropiación de la finca calle Paraguay Nº. 2258 de propiedad del Sr. Luis Gaebeler, con destino al Policlínico José de San Martín en cuyo expediente consta, á fs. 23, la sentencia de última instancia, por el cual se fija el valor de la misma en la cantidad de $ 78.618 m/n,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto lo resuelto en el Art. 2º del Decreto de fecha 11 de Octubre de 1910 por el que se dispone el depósito á la orden del Sr. Juez Federal respectivo de la cantidad de $ 63.574 m/n en que estimó el Poder Ejecutivo la misma finca y líbrese nuevo oficio al Banco de la Nación Argentina para que consigne á la orden del Sr. Escribano General de Gobierno la de setenta y ocho mil seiscientos diez y ocho pesos moneda nacional ($ 78.618 m/n) en que ha sido definitiva y judicialmente fijado el valor de la aludida propiedad, haciendo uso al efecto de los fondos de la Ley Nº 6026.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase este expediente al Escribano General de Gobierno, á los efectos de la escrituración correspondiente.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Ley Nº 8165.—Pago de sueldos correspondientes á los años 1884 á 1906

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Guerra por la cantidad de ochenta y dos mil tres pesos con noventa y cinco centavos m/nacional c/legal ($ 82.003.95 m/n) con destino al pago de sueldos á los señores General Lucio V. Mansilla, General José María Bustillos, Carolina A. de Lagos, viuda del Coronel D. Hilario Lagos, Clara S. P. de Domínguez viuda del Coronel D. Rodolfo S. Domínguez, y el Teniente Coronel D. Agustín Alvarez, miembros del H. Congreso, correspondiente á los años 1884 á 1906.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y tres de Agosto de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN.
E. Ocampo. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8165.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1911.

Por tanto:

Tengase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. - Obras de defensa de la margen derecha del puente sobre el Riachuelo, en Paso Alsina

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

Exp. 7278-P-909.—Resultando de este expediente:

Que á consecuencia de las crecientes ocurridas en los días 25 y 26 de Abril ppdo., se produjo un derrumbe en la barranca de la margen derecha, aguas arriba, del puente provisional sobre el Riachuelo en Paso Alsina, en una extensión aproximada de 150 metros;

Que como este hecho compromete la estabilidad de la defensa en esa margen y del estribo correspondiente, y á fin de evitar accidentes que podrían producirse, la Dirección General de Puentes y Caminos, ha formulado el proyecto adjunto de prolongación de dicha defensa, y llamado para su ejecución, á una licitación privada, cuyo resultado eleva solicitando aprobación de este procedimiento, y

Considerando:

Que dados los antecedentes expuesto, las medidas de que da cuenta la Dirección General de Puentes y Caminos, se hallan justificadas, pues se trata de un caso de verdadera urgencia en que cualquier demora, podría ser causa de accidentes que á toda costa deben evitarse;

Que por estas mismas razones, y aunque á la mencionada licitación sólo se ha presentado un proponente, haciendo dos propuestas, siendo, como es, una de éstas conveniente por su precio y por ajustarse al pliego de especificaciones, procede aceptarla; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano, especificaciones y cómputos métricos que se acompañan relativos á las obras de prolongación de la defensa de la margen derecha del puente provisional sobre el Riachuelo en Paso Alsina, y acéptase la propuesta presentada por D. Antonio Craviotto, para la ejecución de esas obras, mediante la suma de tres mil trescientos veintidós pesos con veinte centavos ($ 3.322,20 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Dicho gasto así como la suma de doscientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 294,45 m/n) moneda nacional, que importa la partida de imprevistos, se imputarán al Anexo I, inciso 9, ítem 5, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contavilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efctos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — ERNESTO BOSCH. — INDALECIO GÓMEZ. — JUAN M. GARRO.

Dirección General de Puentes y Caminos.— Construcción del puente carretero sobre el río Bermejo (camino de San Juan á La Rioja).

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

Exp. 6356-P-911.—Visto el resultado de la licitación pública que se ha llevado á cabo simultáneamente en la Dirección General de Contabilidad y en el Juzgado Federal de San Juan, para la adjudicación de las obras á ejecutar sobre el terreno para la construcción del puente carretero sobre el río Bermejo, en el camino de San Juan á La Rioja, y

Considerando:

Que de las tres propuestas presentadas deben desestimarse las de las firmas Degiani y Crosta y G. Leavy, por cuanto no sólo no se ajustan á lo establecido en las especificaciones que han servido de base á la licitación, sino que sobrepasan en mucho al presupuesto oficial de las obras;

Que la propuesta restante, ó sea la de los Sres. Walther Ebe y Juan Beets. es conveniente, pues llena todas las condiciones exigidas y su importe es menor que el monto autorizado para la ejecución de las obras.

Y atento lo informado por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Puenetes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación celebrada para la adjudicación de las obras de construcción del puente carretero sobre el Río Bermejo en el camino de San Juan á la Rioja, y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por los Sres. Walther Ebe y Juan Beets, quiénes se comprometen á ejecutarlas por la suma de veinticinco mil cincuenta y cinco pesos veinticinco centavos ($ 25.055,25 m/n) moneda nacional, ó sea con un 4,20 de rebaja á su presupuesto oficial.

Art. 2º Este gasto así como la suma de dos mil seiscientos quince pesos nueve centavos ($ 2.615,09 m/n) moneda nacional, que importa la partida para dirección é imprevistos de dichas obras, se imputarán al Anexo I, Inciso 9, Item 5, Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ERNESTO BOSCH. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Provisión de 60 boyas luminosas

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

Exp. 4193-H-10.—Visto este expediente, relativo á la licitación privada verificada en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 22 de Julio de 1910, para la provisión de sesenta boyas luminosas y piezas de repuesto correspondientes, con destino al balizamiento luminoso á cargo de la citada repartición, y

Considerando:

Que del examen en conjunto de las tres propuestas presentadas á dicho acto, resulta más conveniente la de la «Pintsch's P. Lighting Company Limitada», representada por el Sr. Juan P. Bredius, no solamente por lo precios cotizados, sino también por la igualdad del tipo de boya ofrecido, con el existente y la calidad del material de construcción, ampliamente detallado en el plano explicativo adjunto;

Que no obstante ésto, teniendo en cuenta que la misma Compañía ha provisto anteriormente idéntico material, con un precio menor, es decir, con una diferencia en menos de cien pesos con ochenta centavos oro sellado, por cada boya, sobre el precio de mil ciento cincuenta y nueve pesos con veinte centavos oro sellado, que cotiza ahora, se consideró oportuno solicitar del referido representante el sostenimiento del expresado precio, en la licitación de que se trata;

Que las razones de orden comercial expuesta al evacuar la vista conferida por el Sr. Juan P. Bredius, para fundar la imposibilidad de acceder á la rebaja solicitada, se consideran atendibles y lógicas.

En consecuencia; y teniendo en cuenta lo manifestado en los informes que preceden y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase á la «Pintsch's P. Lighting Company Limitada», representada por el Sr. Juan P. Bredius, la provisión de (60) sesenta boyas luminosas, con las piezas de repuesto correspondientes, y de acuerdo con el plano acompañado y pliego de condiciones respectivo.

Art. 2º La suma total de ($ 145.222,79 oro sellado) ciento cuarenta y cinco mil doscientos veintidós pesos con setenta y nueve centavos oro sellado, que importa esta adquisición, se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 2, partidas 1 y 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva á la de Obras Hidráulicas, para que formule el contrato respectivo y lo eleve para su aprobación.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ERNESTO BOSCH. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO.—G. VÉLEZ.

Licitación para la publicación de los documentos técnicos de las obras de ampliación del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

Exp. 7421-B-911.—Visto el resultado de la licitación privada efectuada en la Sección Biblioteca y Publicaciones del Ministerio de Obras Públicas, para la impresión y encuadernación de (1.000) mil ejemplares de los documentos técnicos, referentes á las obras de ampliación del Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que del examen de las propuestas presentadas á dicho acto, resulta más ventajosa la de la casa Guillermo Kraft, por ser su precio más reducido y por comprometerse á entregar dicho trabajo en plazo más breve que las otras casas concurrentes.

De conformidad con lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la ejecución del trabajo de que se trata, á la casa Guillermo Kraft, por el precio total de seis mil ochocientos pesos ($ 6.800 m/n) moneda nacional, que se imputarán á la Ley Nº 5944.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Conta-

bilidad, vuelva á la Sección Bibliotecas y Publicaciones, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — INDALECIO GÓMEZ.—ERNESTO BOSCH.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Adquisición de 500 vagones

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.

Exp. Nº 3896-F-911.—Vista la observación formulada por la Contaduría General, á la orden para el pago de quinientos vagones adquiridos por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y

Considerando:

Que la Ley 3896, dictada con el propósito de dar facultades á los administradores de las líneas férreas de propiedad fiscal, en su artículo tercero ya establecía la autorización al Poder Ejecutivo para efectuar adquisiciones, sin limitación previa, hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional, modificando así el precepto general de la Ley de Contabilidad;

Que la Ley 6757, que ha creado la Administración de los Ferrocarriles del Estado, da á ésta facultades aun más amplias disponiendo en el artículo tercero, inciso 6º, que las adquisiciones necesarias se hagan en la forma que la Administración considere conveniente, sin fijar límite de cantidad, por cuanto el artículo tercero de la Ley 3896 ha sido expresamente derogado por la Ley 7100, complementaria de la Ley 6757;

Que finalmente, el gasto de la referencia está comprendido en el programa de mejoras de los Ferrocarriles del Estado, para el cual la Ley 8117 ha acordado la suma de veinte millones de pesos oro; suma que, por otra parte, la Administración está facultada para distribuír de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo tercero de su Ley Orgánica;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en la orden de pago por la suma de quinientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos oro sellado ($ 543.600,00 m/n), á favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA, — JUAN M. GARRO. — INDALECIO GÓMEZ. — ERNESTO BOSCH.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Irrigación.—Aprobación de contratos para la provisión de piedra en bruto y labrado para las obras del Dique de Toma de San Juan.

Exp. 6837-I-1911.—En San Juan, á veinte días del mes de Marzo de mil novecientos once, entre el Ingeniero Alberto J. Tiscornia, Director de las Obras del Dique de Toma de San Juan, en representación del Superior Gobierno de la Nación y el Sr. Pablo Giorgi han convenido ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, lo siguiente:

1º El Sr. Pablo Giorgi se compromete á proveer la piedra del Pie de Palo necesaria para la Obra del Dique de Toma, que se estima en unos dos mil metros cúbicos al precio de cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada uno ($ 5,50 m/n) por metro cúbico de piedra puesta sobre vagones en el ramal del F. C. A. del Norte en el kilómetro 451.

2º La piedra á entregarse será proveniente de la cantera de Pie de Palo, explotada para la construcción del Ferrocarril Serrezuela á San Juan, deberá ser perfectamente sana y de dimensiones no menor de 0,50 x 0,30 x 0,30 y no mayor de 0,60 x 1,00 x 0,40.

3º La piedra será cubada en la obra comprendiendo los vacíos ocupados por la mezcla como piedra, es decir el cubaje que arroje la mampostería hecha con esta piedra.

4º La entrega se hará mitad durante el año corriente y la otra mitad en el próximo, debiendo entregarla entre los meses Abril á Agosto de cada año y por lo menos doscientos metros cúbicos por mes.

5º De la piedra que se rechazase como de primera clase y se usase en las Obras como de segunda clase, el Superior Gobierno le abonará la suma de tres pesos moneda nacional ($ 3,00 m/n) por cada metro de mampostería hecha con esta piedra.

6º La piedra que no se usase en las Obras por exceso ó mala calidad si no excediese del 5 %, queda á favor de las Obras por el valor del flete, sin tener derecho el Sr. Giorgi á remuneración alguna, si este exceso fuese mayor del 5 % se le descontará al Sr. Giorgi de la garantía el importe del flete abonado por dicha piedra.

7º Los pagos se le efectuarán mensualmente después de cubada la mampostería hecha en el mes.

8º En garantía del fiel cumplimiento del contrato, el Sr. Giorgi ha depositado en el Banco de la Nación á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) cuyo certificado de depósito acompaña.

De conformidad firman dos de un tenor, á un solo efecto.—*Pablo Giorgi.—Alberto J. Tiscornia.*

En San Juan á diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos once, entre el Ingeniero Alberto J. Tiscornia, Director de las Obras del Dique de Toma de San Juan, en representación del Superior Gobierno de la Nación y el Sr. Pablo Giorgi han convenido ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional lo siguiente:

1º El Sr. Pablo Giorgi, se compromete á proveer la piedra labrada necesaria para los cordones del muro sumergible, escalones y piedra de revestimiento lateral de dichos escalones, que se estiman en unos mil novecientos metros lineales más ó menos.

2º La piedra será proveniente de la «Cantera Agua de la Piedra», Provincia de la Rioja sobre el Ferrocarril Argentino del Norte, ramal Serrezuela á San Juan y que sirvió para la construcción de dicha línea.

3º Las piedras serán sanas y tendrán las dimensiones que marca el plano que se le entregará por la Dirección de las Obras.

4º Las piedras para los cordones tendrán como largo mínimo cincuenta centímetros.

5º Se le abonará al Sr. Giorgi, el precio de ($ 25 m/n), veinticinco pesos moneda nacional, por cada metro cuadrado de superficie de cara vista y labrada indistintamente para todos los cordones y escalones, debiendo las otras caras ser planas y de acuerdo con los planos.

6º El Sr. Giorgi, se compromete á entregar 50 metros lineales de cada uno de los cordones y cinco escalones completos en cada uno de los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año, y el resto en los meses siguientes.

7º La piedra será puesta sobre vagones en el desvío existente en la cantera citada y será recibida en las Obras del Dique de Toma á conformidad de la Dirección de las Obras.

8º El flete será por cuenta de las Obras.

9º Por toda piedra que se rechazase por no estar conforme, al Sr. Giorgi se le descontará el valor del flete y gastos de descarga, etc., efectuados por dicha piedra y ésta quedará por cuenta de dicho señor.

10. En garantía del fiel cumplimiento del contrato el Sr. Giorgi, ha depositado en el Banco de la Nación, á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de (pesos 1000 m/n), mil pesos moneda nacional, cuyo certificado de depósito acompaña.

De conformidad se firman dos de un tenor al mismo efecto.—*Pablo Giorgi.—A. J. Tiscornia.*

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.

Exp. Nº 6837-I-911.—Visto los adjuntos contratos, atento lo informado por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los contratos celebrados ad referéndum del Poder Ejecutivo entre la Dirección General de Irrigación—por intermedio del Director de las Obras del Dique de toma, en San Juan, por una parte y el Sr. Pablo Giorgi, por la otra, mediante los cuales éste último se compromete á proveer la piedra en bruto y labrada que se requiere en esas obras, calculada en 2000 metros cúbicos y 1900 metros lineales, aproximadamente, por los respectivos precios de cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 5,50 m/n), el metro cúbico y veinticinco pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 25 m/n).

Art. 2º El gasto total, aproximado, ó sea la suma de treinta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 34.750 m/n), se cargará á la cuenta «Dique San Juan», con imputación á la Ley 6546.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JUAN M. GARRO.—JOSÉ M. ROSA.—ERNESTO BOSCH.—E. LOBOS.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Aprobación de un mayor gasto en las obras de reparación del camino de Marcos Paz á Navarro.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

Exp. 6036-F-911.—Visto este expediente relativo á las obras de reparación del camino de Marcos Paz á Navarro y construcción de un puente y alcantarillas de cemento armado sobre el arroyo «La Paja», contratados con D. Juan Bautista Bonnen, según Decreto de 18 de Mayo de 1910, y

Resultando:

Que dichas obras han sido terminadas con una demora de ocho semanas del plazo estipulado en el respectivo contrato, y recibidas provisionalmente;

Que su realización ha originado un exceso de gastos de pesos mil trescientos noventa y tres, con siete centavos moneda nacional ($ 1.393,07 m/n.), sobre lo autorizado á invertir en las mismas, el cual ha obedecido á la necesidad de efectuar la estracción de tierra de parajes más distantes que los previstos, por haberse negado los propietarios de los terrenos adyacentes á facilitarla; y

Considerando:

Que con respecto al mayor gasto, él se halla justificado y procede aprobarlo;

Que por lo que hace á la demora en que ha incurrido el contratista, corresponde de acuerdo con el Art. 1º del contrato, aplicarle la multa que él establece;

Atento lo informado precedentemente y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de mil trescientos noventa y tres pesos con siete centavos ($ 1.393,07 m/n.) moneda nacional, que se ha originado en la ejecución de las obras de que se trata, el cual se imputará á la Ley Nº 5315.

Art. 2º Hágase efectiva la suma de seiscientos ochenta pesos con setenta y dos centavos ($ 680,72 m/n.) moneda nacional, en que, según el contrato respectivo, ha incurrido el constructor de esas obras, D. Juan Bautista Bonneu, y gírese su importe á la orden del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con la Ley Nº 4223.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — INDALECIO GÓMEZ.—ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Puentes y Caminos.—Prórroga para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Mendoza en Uspallata.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

Exp. 11592-P-909.—Visto este expediente, en que la empresa contratista de la provisión de la parte metálica del puente á construirse sobre el río Mendoza en Uspallata, solicita prórroga de un mes de plazo estipulado para la entrega de ese material, por no haber podido obtener los hierros laminados oportunamente; y

Considerando:

Que no pudiéndose aún llevar á cabo la construcción de los estribos, pilares y demás obras sobre el terreno, ningún perjuicio se sigue de que el material metálico no llegue en la época fijada, puesto que no podría ser colocado;

Que, como lo manifiesta la Dirección General del ramo, esta razón es suficiente para acordar, fundándose en la equidad, la prórroga solicitada, ya que estricto derecho no tiene la Empresa recurrente para pretenderlo, ni lo invoca tampoco;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de un mes, ó sea hasta el 27 de Octubre próximo el plazo fijado en el contrato celebrado con «Actien Gesellschaft für Eisenindustrie vormals Johann Gaspar Harkort in Duisburg am Rhein» para la provisión del material metálico de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos—Servicio de balsas en el Río Negro

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

Exp. 10122-V-910.—Vista la solicitud que precede; teniendo en cuenta que el recurrente acepta en un todo las condiciones establecidas para las concesiones de balsas por las disposiciones vigentes; y atento lo informado por la Gobernación del Territorio del Río Negro y por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. José Villanova, el permiso que solicita para instalar un servicio de balsa en el Río Negro, frente á la Sección XI, lote XI de ese Territorio y al lote X, Sección IV de la isla de Choele-Choel, en la situación exacta que consta del plano adjunto, siendo entendido que esta concesión queda sujeta á lo establecido por el Decreto Reglamentario de 21 de Enero último y por el de 15 de Marzo, con respecto á las tarifas que han de aplicarse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas — Reconocimiento de una diferencia de precio en la adquisición de un motor.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

Exp. 5928-B-911.—Visto este expediente, y resultando:

Que por Decreto de fecha 20 de Enero ppdo., se adjudicó á la casa Bromber y Cía., representantes de las fábricas Kirchner y Cía., de Leipzig-Sellerhausen, entre otras provisiones, la de una sierra sin fin de carro para madera, con motor eléctrico de 10 H.P., con destino á la Comisión del Paraná Superior.

Que habiéndose considerado insuficiente la fuerza de dicho motor, dada la naturaleza de los trabajos á que se le destinan, la mencionada casa, propuso su sustitución por uno de 35 H. P., de acuerdo con la oficina técnica, sin variar los términos del contrato, acordándose gestionar por separado el pago de la diferencia de valor entre los aludidos motores;

Que es con tal motivo que solicita le sea reconocida á su favor la suma de trescientos veinte pesos oro sellado á que asciende el importe de la expresada diferencia, y

Considerando:

Que la mayor potencia del motor es conveniente por haberse comprobado la necesidad de esa sustitución para el mejor funcionamiento de la sierra y que aún con el aumento aludido el precio total resulta inferior al de las otras casas proponentes en la licitación aprobada por el decreto arriba citado.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á favor de la Casa Bromber y Cía., en representación de las fábricas Kirchner y Cía. de Leipzig-Sellerhausen, la suma de ($ 320 o/s) trescientos veinte pesos oro sellado como diferencia de precio por el suministro de un motor de treinta y cinco (35) H. P. en lugar del de diez (10) H. P. que debía entregar con la sierra sin fin de conformidad con el contrato respectivo.

Art. 2º La suma expresada se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 2, partida 4, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Contabilidad y fecho archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Aprobación de contratos para provisión de eslabones de las dragas de la Comisión del Plata Superior.

CONTRATO CON LOS SRES. ENRIQUE PERRIER Y CÍA.

Exp. 10.296-H-1910. — En virtud del Decreto Superior de Junio 16 de 1911, el Director General de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ing. Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y los Sres. Enrique Perrier & Cía., en representación de la Sociedad Forges, Usines et Fonderies de Haine Saint Pierre en Bélgica por la otra, á los efectos de la provisión de eslabones para las dragas al servicio de la Comisión del Plata Superior, formulan el siguiente

CONTRATO AD REFERÉNDUM DEL PODER EJECUTIVO

Art. 1º Los Sres. E. Perrier & Cía. se comprometen á hacer construir en los talleres de la casa que representan y suministran al Gobierno Nacional en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas y por el importe de tres mil setecientos nueve pesos veinte centavos ($ 3.709,20 o/s) oro sellado los materiales especificados en la planilla respectiva y de acuerdo en un todo con el Pliego de Condiciones que sirvió de base á la licitación y el plano que forma parte integrante de este contrato.

Art. 2º Dichos materiales serán entregados en el plazo de seis (6) meses, á contar de la fecha de la aprobación del presente contrato, en el Depósito Central.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que se ocasionen por transporte, embalaje, seguro, etc., hasta el Puerto de Buenos Aires, siendo introducido libre de los derechos de Aduana, á cuyo efecto el proveedor deberá presentar á la Dirección General de Obras Hidráulicas los documentos respectivos con la anticipación debida.

El Gobierno Nacional facilitará oportunamente al proveedor una embarcación para el transporte de los materiales desde el paquete en el Puerto de Buenos Aires, hasta el Depósito Central, haciéndose este transporte bajo la responsabilidad del proveedor.

Art. 4º El pago de esta provisión se efectuará previo los trámites de práctica por la Tesorería General de la Nación, en la siguiente forma:

El 80 % del valor total ó sea la cantidad de dos mil novecientos sesenta y siete pesos, treinta y seis centavos ($ 2.967,36 o/s) oro sellado, á la presentación del certificado de recepción provisoria.

El 20 % restante ó sea la suma de setecientos cuarenta y un pesos ochenta y cuatro centavos ($ 741,84 o/s), oro sellado, del mismo modo á la presentación del certificado de recepción definitiva.

Art. 5º El proveedor incurrirá en una multa de 1 % por semana de atraso en la entrega del material, la que se aplicará proporcionalmente al valor del material que se entregare con demora, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado á juicio del Gobierno.

Estas multas se descontarán del último certificado de pago.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, los Sres. Enrique Perrier & Cía., entregan en este acto un depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Sr. Director General de Contabilidad y Contralor del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por valor de seiscientos pesos ($ 600 m/n.) moneda nacional de curso legal nominales, en Título Crédito Argentino Interno que con los trescientos pesos ($ 300 m/n.) moneda nacional curso legal, depositados en el acto de la licitación, cubre el 10 % del importe de la licitación. Este certificado les será devuelto después de la recepción definitiva del material.

En Buenos Aires, á los once días del mes de Julio del año mil novecientos once, ambas. partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en seis ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, á la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, Sres. Enrique Perrier & Cía. Inspección Técnica en Europa y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.—Eurique Perrier & Cía..—Enrique M. Lange.

—

Contrato con el señor A. J. Lebrun

En virtud del Decreto Superior del 16 de Junio de 1911, el Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional por una parte y el Sr. A. J. Lebrún, en representación de la Sociedad Anónima Acieries et Fonderies d'Art de Haine St. Pierre et Metallurgique Lilloise en Bélgica, por la otra, á los efectos de la provisión de eslabones para las dragas al servicio de la Comisión del Plata Superior, formulan el siguiente:

Contrato ad referendum del Poder Ejecutivo

Art. 1º El Sr. A. J. Lebrún se compromete á hacer construir en los Talleres de la casa que representa y suministrar al Gobierno Nacional, en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el importe de cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos, sesenta centavos ($ 5.686,60 o/s) oro sellado, los materiales especificados en la planilla respectiva y de acuerdo en un todo, con el pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación y el plano que forma parte integrante de este contrato.

Art. 2º Dichos materiales serán entregados en el plazo de seis (6) meses, á contar de la fecha de la aprobación del presente contrato, en el Depósito Central.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que se ocasionen por transporte, embalaje, seguro, etc., hasta el Puerto de Buenos Aires, siendo introducido libre de los derechos de Aduana, á cuyo efecto el proveedor deberá presentar á la Dirección General de Obras Hidráulicas, los documentos respectivos con la anticipación debida.

El Gobierno Nacional facilitará oportunamente al proveedor, una embarcación para el transporte de los materiales, desde el paquete en el puerto de Buenos Aires, hasta el Depósito Central, haciéndose este trabajo bajo la responsabilidad del proveedor.

Art. 4º El pago de esta provisión se efectuará, previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación, en la siguiente forma:

El 80% del valor total, ó sea la cantidad de cuatro mil quinientos cuarenta y nueve pesos veintiocho centavos, oro sellado ($ 4.549,28 o/s), á la presentación del certificado de recepción provisoria.

El 20% restante, ó sea la suma de mil ciento treinta y siete pesos treinta y dos centavos ($ 1.137,32 o/s) oro sellado, del mismo modo, á la presentación del certificado de recepción definitiva.

Art. 5º El proveedor incurrirá en una multa de 1% por semana de atraso en la entrega del material, la que se aplicará proporcionalmente al valor del material que se entregare con demora, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado á juicio del Gobierno.

Estas multas se descontarán del último certificado de pago.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, el Sr. A. J. Lebrún entrega en este acto un depósito hecho por el Banco Anglo-Sud-Americano Ldo. en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Sr. Director General de Contabilidad y Contralor del Ministerio de Obras Públicas, por valor de cuatrocientos ocho pesos sesenta y seis centavos oro sellado ($ 408,66 o/s), en efectivo, que con los ciento sesenta pesos ($ 160 o/s) oro sellado, depositados en el acto de la licitación, cubren el 10 % del importe de la provisión .Este certificado le será devuelto después de la recepción definitiva del material.

En Buenos Aires, á los diez días del mes de Julio del año mil novecientos once, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en seis (6) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, Sr. A. J. Lebrún, Inspección Técnica del Gobierno Argentino en Europa y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. —*A. J. Lebrún.—Enrique M. Lange.*

—

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

Vistos los proyectos de contratos acompañados y de acuerdo con lo manifestado en los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados en virtud del Decreto de fecha 16 de Junio ppdo., entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Poder Ejecutivo, y los Sres. Enrique Perrier y Cía., en representación de la Sociedad Forges Usines et Fonderie de Haine Saint Pierre (Bélgica), para la provisión de eslabones para las dragas «1, 2, 3, 13, 14 y 16 C», al servicio de la Comisión del Plata Superior, por el importe de tres mil setecientos nueve pesos con veinte centavos oro sellado ($ 3.709,20 o/s), y con el Sr. A. J. Lebrún, en representación de la Sociedad Anónima Acieries et Fonderies d'Art de Haine Saint Pierre et Metallurgique Lilloise (Bélgica), para la provisión de análogos materiales con destino á las mismas dragas, por la suma de cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos con sesenta centavos oro sellado ($ 5.686,60 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Ezequiel Ramos Mexía.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Obras de desagüe en el Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

Exp. 6480-P/911.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, acompaña el proyecto presentado por la Sociedad Puerto del Rosario, para la construcción de las obras generales de desagüe del referido puerto, cuyo presupuesto, comprendido el 5 por ciento para gastos de dirección, asciende á la suma total de treinta y un mil un pesos con sesenta y seis centavos oro sellado ($ 31.001,66 o/s), y

Teniendo en cuenta:

Que si bien, al considerarse en el contrato respectivo, las obras de que se trata, detalladas en el plano Nº 1, se estimó su costo en veintiún mil pesos oro sellado, las nuevas construcciones é instalaciones efectuadas últimamente, en la zona del puerto, han impuesto la necesidad de modificar y ampliar las mencionadas obras de desagüe en la forma que lo demuestra el nuevo plano Nº 2 que se acompaña en el proyecto adjunto, cuya aprobación se solicita.

Que aun cuando en la parte de los trabajos de ampliación citados, se ha aplicado en su presupuesto de nueve mil un pesos con sesenta y seis centavos oro sellado precios unitarios más elevados que los fijados en el contrato primitivo, ello responde á las variaciones experimentadas desde aquella época á los que se cotizan actualmente, y que la Dirección Técnica los considera equitativos;

Que en cuanto al cobro que gestiona la mencionada sociedad, por las obras de desagüe provisionales que ha ejecutado, no procede su reconocimiento desde que ellas no han sido debidamente autorizadas por el Gobierno, y pueden considerarse comprendidas dentro de las imprevistas que determina el presupuesto general de las obras;

Atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y la de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto acompañado relativo á las obras generales de desagüe de las aguas pluviales, á ejecutarse en la zona del Puerto del Rosario, de acuerdo con el nuevo plano Nº 2, autorizándose á la Sociedad Puerto del Rosario para llevarlas á cabo dentro de la suma de treinta y un mil un pesos con sesenta y seis centavos oro sellado ($ 31.001,66 o/s), en que han sido presupuestadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Ezequiel Ramos Mexía.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Reconstrucción del muelle en la Ribera Sud del Riachuelo.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

Exp. 7872-H/911.—Visto este expediente. por el cual la Dirección General de Obras Hidráulicas, manifiesta la necesidad de proceder á la extracción y reconstrucción de 64 metros lineales de muelle que se derrumbaron últimamente en la ribera Sud del Riachuelo, entre el puente levadizo y el del Ferrocarril del Sud, pues su estado afecta á los estribos del puente nacional á cuyo efecto acompaña el proyecto de las obras á ejecutarse, por valor de treinta y tres mil ochocientos ochenta y tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que la obra proyectada se estima de urgencia. toda vez que de su ejecución depende la estabilidad del puente mencionado;

Que el Presupuesto vigente asigna una partida de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional con destino á reconstrucción de muelles en el Riachuelo;

Que, por otra parte, el Ministerio de Obras Públicas, cuenta con elementos necesarios para llevar á cabo dicha obra por administración;

Atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá á ejecutar, administrativamente, la reconstrucción del muelle de que se trata en la ribera Sud del Riachuelo, de acuerdo con el proyecto adjunto que se aprueba, debiendo, en cuanto á los materiales que es necesario adquirir, hacerlo de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 2º La suma de ($ 33.883,66 m/n) treinta y tres mil ochocientos ochenta y tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, que importa la realización de la expresada obra, se imputará al Anexo I. Inciso 9, Item 2, Partida 13 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa tóma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Renuncias y nombramientos de empleados

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

Exp. Nº 8671-B/911.—Vistos los adjuntos expedientes relativos al personal de empleados dependientes del Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Federico Birabén, del empleo de Jefe de la Sección Biblioteca, Fotografía, Heliografía, etc., y confírmase los nombramientos hechos con carácter interino, por Decreto de 8 de Febrero ppdo., á favor de D. Federico Birabén Losson para ocupar el puesto de Jefe de la citada Sección, y de D. José Pérez Alejos, como Auxiliar, así como el de Escribiente, á favor de D. J. Martínez Ferrer, hecho por Decreto de 6 de Mayo ppdo.

Art. 2º Nómbrase Sobrestante en las obras del Hospital de Clínica de Córdoba y dependiendo de la Dirección General de Arquitectura, con doscientos pesos moneda nacional de sueldo mensual, que se abonará con los fondos destinados á dicho efecto, á D. Augusto Ortiz, en reemplazo de don Nicolás Caraccio, que renunció.

Art. 3º Asciéndese á Ingeniero de 3ª, en la construcción del Ferrocarril de Ledesma á Embarcación, con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, por toda remuneración, é imputado á la Ley 6011, al Ayudante de Ingeniero, D. Emilio Lari, y nómbrase para ocupar este puesto, con trescientos pesos moneda nacional de sueldo, por toda remuneración y con la misma imputación, á D. Agustín Masión.

Art. 4º Nómbranse dependientes de la Dirección General de Ferrocarriles: Ingeniero de 1ª, con seiscientos pesos moneda nacional de sueldo, que se abonará con los fondos de inspección de líneas particulares en construcción, á D. Casimiro Rechniewsky, y Ayudante Copista, con sueldo de cien pesos moneda nacional, é imputación á la Ley 5559, á D. Ricardo Consiglieri.

Art. 5º Nómbrase Calculista de 2ª, en la construcción del Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por toda remuneración é imputación á la Ley 6011, á D. Antonio González Figueroa; Sobrestante en la construcción del Ferrocarril de Ledesma á Embarcación, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional por toda remuneración y con imputación á la Ley 6011, á D. Salvador Ocampo, en reemplazo de D. Ricardo Asebey, que renunció, y Auxiliar de Contaduría de la construcción del Ferrocarril de Puerto Deseado á Lago Buenos Aires, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional por toda remuneración é imputación á la Ley 5559, á D. Manuel E. Rodríguez, en reemplazo de D. Juan Chinchilla, cuya renuncia se acepta á contar del 15 de Junio ppdo.

Art. 6º Acéptase las renuncias siguientes: del Calculista de 2ª de la construcción del Ferrocarril de San Antonio á Nahuel Huapí D. Conrado Campolieti, la del Ingeniero de 2ª de la construcción del Ferrocarril de Ledesma á Embarcación, D. Torris Eig, á contar del 9 de Junio ppdo., y la del Jefe de Playa, de la construcción del Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva, D. Antonio Alvarez, á contar del 15 de Junio ppdo.

Art. 7º Declárase cesante, á contar del 20 de Julio ppdo., por no ser ya necesarios sus servicios, al Tenedor de Libros de la construcción del Ferrocarril á Andalgalá y Tinogasta, D. Celestino Martínez.

Art. 8º Exonérase al Sobrestante de la construcción del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia al Lago Buenos Aires, D. Jacobo Américo, y déjase sin efecto el Decreto de 7 de Junio ppdo., por el que se le nombraba Agudante de Ingeniero de la mencionada construcción.

Art. 9º Asígnase al Ingeniero de 1ª de la construcción del Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva, D. Carlos Hecht y el Tesorero de la misma, D. Filiberto Vidal, un sobresueldo mensual de ciento cincuenta pesos y cien pesos moneda nacional, respectivamente, que se imputarán á la Ley 6011, debido á estar á cargo de dicha construcción el ramal de Naré á San Javier, lo que produce un recargo de trabajo á dichos empleados.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Contabilidad.—Aprobación de rendiciones de cuentas

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

Exp. Nº 6285-FF/911.—Vistas las notas que anteceden de la Dirección General de Contabilidad por las que manifiesta que le han sido presentadas y retiene en su poder las rendiciones de cuentas por sueldos y gastos formulados por diversas construcciones de ferrocarriles, y por la oficina de recepción de materiales en Europa; que habiendo procedido á su revisión y estudio, considera que deben ser aprobadas, lo que en consecuencia solicita:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las siguientes rendiciones de cuentas:

	$ m/n	$ m/n
Ley Nº. 5559.—Estudios ferrocarril Puerto Deseado á Colonia San Martín, Ingeniero Angel Bjerregaard,--Marzo 30 á Abril 30 de 1911	3621 95	
Perforaciones—Ingeniero Federico Lagrange, Enero 2 á Abril 29 de 1911................	1507 35	
Estudios hidrológicos en el subsuelo del territorio de la República —Geólogo Bailey Willis, — Febrero 25 á Marzo 23 de 1911....	2000 —	
Estudios ferrocarril Metán al Este.—Ingeniero Manuel Lapido, — Septiembre 1º á Noviembre 9 de 1910...	7573 77	14703 07
Ley Nº. 6011. — Inspección obras talleres Tafí Viejo — Mario L. Romano — Enero de 1911................	131 80	
Despachos de Aduana — Sr. Ramón L. Aras —Marzo de 1911....	11 —	
Estudios hidrológicos en el subsuelo del territorio de la República Geólofo Bailey Willis — Febrero 25 á Marzo 23 de 1911....	2000 —	
Perforaciones - Ingeniero Federico Lagrange - Noviembre 19 de 1910 á Mayo 1º de 1911.	774 96	2887 76
Ley Nº. 6341.—Estudios ferrocarril Diamante á Curuzú Cuatiá —Ingeniero Gualterio Lucas —Marzo 2 á Abril 30 de 1911...........	3245 40	3245 40
Anexo I, inciso 10, partida 1 de 1910—Estudios ferrocarril Alpasinche á Tala Pampa - Ingeniero Casimiro Rechniewski — Marzo 1º al 31 de 1911.....	956 85	956 85
		$ o/s
Ingeniero Guillermo Dominico--Primera quincena de Abril de 1911.	8177 80	8177 80
Ingeniero Oreste Vulpiani—Segunda quincena de Abril de 1911.	2556 06	2556 06

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Obras de Salubridad. —Concesión de permiso para arrojar aguas servidas al Riachuelo.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.

Exps. 4987, 4990, 5861 y 6900-O/911.—Vistos los adjuntos expedientes solicitando permiso para arrojar al Riachuelo aguas servidas provenientes de los siguientes establecimientos industriales situados en esta Capital, en virtud de lo que establece la Ley 4198 y decreto reglamentario de la misma:

1º Casimiro Gómez, calle 24 de Noviembre 2150 (Exp. Nº 4987-O/911).

2º Grumbaum Behr y Cía., calle Monteagudo 170 y anexo Monteagudo 315/95 (Exp. Nº 4990-O/911).

3º Seeber Hnos. y Cía., calle Monteagudo y Uspallata, costado Sud del Parque de los Patricios (Exp. Nº 5861-O/911).

4º Sociedad Anónima «Cervecería Buenos Aires», calle Cavia 260 (Expediente Nº 6900-O/911).

Y en mérito á las resoluciones recaídas en los mismos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese los permisos que se solicitan, bajo las siguientes condiciones:

1º Los permisos que se acuerdan á los recurrentes son con carácter precario y podrán quedar sin efecto, siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente.

2º Los concesionarios no tendrán derecho á reclamo alguno, si cuando se construyan las colectoras externas en la zona del Municipio donde están ubicados sus

establecimientos, tuviesen que modificar el nivel de la cloaca interna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa las anotaciones que corresponda, desglósese los expedientes agregados y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Aprobación del laudo sobre liquidación de trabajos ejecutados en el puerto de Concordia.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

Exp. 9423-P/1907.—Visto el laudo producido por el perito árbitro Ingeniero Domingo Selva, designado por Decreto de fecha 31 de Marzo de 1910, para dirimir las divergencias suscitadas con los Sres. Tomás Noceti y Cía., contratistas de las obras del puerto de Concordia, con motivo de la liquidación de trabajos ejecutados; y por el que se fija en nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000 m/n), la suma que el Gobierno debe abonar á los referidos contratistas por el concepto expresado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése por consentido el laudo de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase á la de Contabilidad, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Autorización para ensanche del muelle de la Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

Exp. 6440-M-911.—Visto este expediente por el cual la Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario, solicita autorización para ensanchar el muelle del establecimiento de bombas de su propiedad, con el fin de ampliar la toma de agua del servicio de provisión á dicha ciudad.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en el informe que antecede y la conformidad manifestada por la Compañía recurrente con las condiciones en que puede accederse á lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario, la autorización que solicita para ensanchar el muelle de que se trata con el objeto indicado, en la siguientes condiciones:

a) La autorización se acuerda con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo disponer el retiro de las instalaciones cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la Compañía derecho á reclamo ni indemnización de ningún genero.

b) La instalación mencionada se utilizará únicamente para el servicio de la toma de agua de provisión á la ciudad del Rosario.

c) La construcción se llevará á cabo de acuerdo con el plano acompañado, sustituyendo la madera de pino de tea por madera dura, arriba de la cota cero.

d) La Compañía dará aviso á la Dirección General de Obras Hidráulicas de las fechas en que de comienzo y termino á las obras, á los efectos de la inspección correspondiente.

e) La Compañía se sujetará á las disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobación de transferencia para la construcción del puente sobre el río Segundo en el Pilar (Córdoba)

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

Exp. 7803-P-909.—Vista la adjunta presentación de la Empresa «Volpe y Caggero» por la que solicita se le autorice á transferir á favor del socio de la misma D. Manuel Caggero, los derechos y obligaciones que emanan de la adjudicación de las obras de construcción del puente sobre el Río Segundo en el Pilar (Córdoba) hecha por Decreto de 6 de Marzo ppdo., y los correspondientes al contrato de las obras del puente sobre el Río Salado en el camino de Santa Fe á Santo Tomé, aprobado por Decreto de fecha 5 de Julio ppdo.,

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo se halla facultado por el Art. 19 de la Ley de Obras Públicas para admitir el traspaso de los derechos adquiridos por la adjudicación de las obras, siempre que la persona ó personas á favor de quienes hiciese, ofrezcan iguales garantías, y por el Art. 25 de la misma ley para autorizar la transferencia de contrato;

Que según resulta de lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos, el Sr. Manuel Gaggero reune las condiciones necesarias de competencia y ofrece las mismas garantías para ejecutar debidamente ambas obras, en virtud de lo cual ha celebrado con el mismo el contrato ad referéndum que eleva, relativo á la construcción del puente sobre el río Segundo;

Y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace la empresa «Volpe y Gaggero, á favor del socio de la misma, D. Manuel Gaggero, de los derechos y obligaciones emergentes de la adjudicación de las obras del puente sobre el río Segundo en el Pilar (Córdoba) y del contrato celebrado para la construcción del puente sobre el río Salado en el camino de Santa Fe á Santo Tomé, quedando asimismo aprobado el adjunto contrato suscrito ad referéndum entre la Dirección General de Puentes y Caminos y el mencionado señor, para la ejecución de la primera de dichas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y reposición del sellado correspondiente, remítase sin agregar á la Dirección General de Puentes y Caminos los respectivos expedientes, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos - Transferencia de derechos para la construcción del puente sobre el arroyo Pavón (Santa Fe).

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

9094-F-908.—Visto este expediente, por el que los empresarios B. E. Giagnoni y Cía., adjudicatarios por Decreto de 7 de Noviembre de 1910 de las obras á ejecutar sobre el terreno para la construcción del puente sobre el arroyo Pavón, en el Paso Alvarez (Provincia de Santa Fe), solicitan se les autorice á transferir los derechos y obligaciones que emergen de esa adjudicación, al Sr. Emilio Camps, quién firma de conformidad ese pedido, y

Considerando:

Que según el Art. 19 de la Ley de Obras Públicas el Poder Ejecutivo puede admitir el traspaso de los derechos adquiridos por la adjudicación, siempre que la persona ó personas á favor de quienes se haga, ofrezcan á su juicio iguales garantías;

Que en el presente caso y en cuanto se refiere al Sr. Emilio Camps, habiendo éste realizado varias obras públicas á satisfacción del Gobierno, nada se opone para que, haciendo uso de esa facultad, se autorice la sustitución propuesta;

Que si bien podría, también, el Poder Ejecutivo negarse á la transferencia solicitada, puesto que la cláusula de la ley es facultativa, no es impositiva, existe una razón poderosa después de lo expuesto en el considerando anterior, para que se resuelva favorablemente, cuál es, la mayor demora que sufrirían las obras, cuyo proyecto está hace mucho tiempo aprobado, habiéndose adquirido el material metálico que se encuentra depositado desde el año último y listo para su colocación;

Que, además, la anulación de la licitación efectuada y el llamado á otra nueva, no daría seguramente resultado en favor del Fisco que compensará los perjuicios que una mayor pérdida de tiempo en la ejecución de la obra representaría;

Y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el traspaso de los derechos adquiridos y obligaciones contraídas por los empresarios B. E. Giagnoni y Cía., como adjudicatarios de las referidas obras, á favor de D. Emilio Camps.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para que celebre con el expresado Sr. Camps, el contrato ad referéndum que corresponde, y lo eleve para su aprobación.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Aprobación del contrato para la construcción del puente sobre el arroyo Napostá.

En Buenos Aires, á los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos once, el Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en representación del Gobierno de la Nación, y el Sr. Carlos Sepp, han celebrado el siguiente contrato ad referéndum:

Art. 1º El Sr. Carlos Sepp, se compromete á proveer la parte metálica del puente á construirse sobre el arroyo Napostá, en el camino de acceso a la estación Corti, de la zona del Ferrocarril Sud, fabricada por los «Ateliers Metalurgiques» de Bruxelles.

Art. 2º La provisión de la parte metálica deberá hacerse en un todo de acuerdo con

lo que establecen las especificaciones, pliego de condiciones y planos presentados por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos que han servido de base para la licitación y que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 3º Los materiales licitados, serán entregados, francos á bordo, en el Puerto de Buenos Aires, dentro de los cinco meses de la aprobación del presente contrato.

Art. 4º Cualquier pieza que llegase rota será repuesta absolutamente por cuenta del Sr. Carlos Sepp y sin cargo para la Comisión Administradora del Fondo de Caminos.

Art. 5º Por cada semana ó fracción de semanas que no baje de (5) cinco días, que se retarde la entrega del material, el señor Carlos Sepp abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 %) del importe total del material á proveer.

Art. 6º El Sr. Carlos Sepp se compromete á suministrar el material en cuestión de acuerdo con su propuesta de Febrero 20 ppdo., á los precios unitarios siguientes:

34,020—TT. de acero laminado al precio de ciento veintinueve pesos con 50/100	$ 4405,59 m/n
1,700—TT. acero fundido al precio de doscientos once pesos con 30/100	» 359,21 »
98,236—Kg. de plomo al precio de veintidós centavos..	» 21,61 »
Total......	$ 4786,41 m/n

suma que previo los trámites de práctica le será abonada por la Tesorería de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, mediante certificados expedidos en la siguiente forma:

a) El noventa por ciento (90 %) del importe del material, después de cargado éste sobre vagones en el Puerto de Buenos Aires y de haberse recibido en la Comisión el certificado de inspección de material en la fábrica, la póliza de seguros contra todo riesgo, los planos de armamento y las fotografías del tramo armado en la fábrica.

b) El diez por ciento (10 %) restante, á los tres (3) meses de llegado el material al Puerto de Buenos Aires, si dentro de ese plazo no se hubiera armado definitivamente el tramo.

Art. 7º Serán por cuenta del Sr. Carlos Sepp, los fletes, embalajes, seguros marítimos y demás gastos relativos al transporte hasta entregar los materiales en Buenos Aires.

Art. 8º El conocimiento de embarque y el certificado de origen, deberá el Sr. Carlos Sepp, entregarlos con anticipación á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á fin de que ésta pueda gestionar el libre despacho de los materiales antes de que lleguen al Puerto de Buenos Aires.

Art. 9º Los conocimientos marítimos serán extendidos á la orden del Sr. Carlos Sepp, quién hará la transferencia en ésta á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, así como las pólizas de seguros y facturas correspondientes.

Art. 10. El Sr. Carlos Sepp presentará al firmar el presente contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, por la cantidad de doscientos treinta y nueve pesos con treinta y dos centavos ($ m/n 239,32) moneda nacional curso legal, ó por su equivalente en títulos de la Nación, como depósito de garantía para el fiel cumplimiento de este contrato, suma que equivale al cinco por ciento (5 %) del valor de su propuesta.

Este depósito será devuelto al Contratista junto con el diez por ciento (10%) mencionado en el Art. 6º, inciso b, de este contrato.

Art. 11. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas.

Art. 12. Para su constancia, se firman cuatro ejemplares, con destino á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á la Dirección General de Puentes y Caminos, á la Contaduría General de la Nación y al Sr. Carlos Sepp, todos ellos de un mismo tenor. — *Carlos Sepp.— E. Schickendantz.*

—

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.

Exp. 9266-T-908.—Visto el adjunto proyecto de contrato; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 6 de Mayo ppdo., entre la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y D. Carlos Sepp, para la construcción del puente sobre el arroyo Napostá, en el camino de acceso á la estación Corti del Ferrocarril del Sud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Ferrocarriles — Aprobación del contrato de construcción del ramal de Metileo á Trenel (F. C. O. de B. A.)

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

4096-F-1905.—Visto el proyecto de contrato formulado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativo á la construcción del ramal de Metileo á Trenel, autorizado por los Decretos de fecha Junio 12 de 1905, 26 de Julio y 29 de Agosto de 1910;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Ferrocarriles — Aprobación de un convenio sobre descarga de vagones.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

Exp. Nº 7220. F. F. 911.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Ferrocarriles eleva para su aprobación el convenio celebrado con los Sres. J. R. Williams y Cía., representantes de los armadores del vapor «Bantu» y por el cual aquéllos se comprometen á que el mencionado vapor efectúe la descarga de los vagones contratados para los Ferrocarriles del Estado en el Puerto de Santa Fe, en vez de hacerlo en el de Rosario, conforme estaba convenido anteriormente, con lo que se obtiene una economía de dos mil doscientos setenta y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, en el transporte de los mencionados vagones;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Puentes y Caminos — Provisión de útiles para sus oficinas

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.

8495-P-911.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación celebrada para la provisión de útiles con destino á sus oficinas, y en la cual se han llenado los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910, que reglamenta la forma en que han de efectuarse las licitaciones privadas ó de urgencia, y

Considerando de acuerdo con lo manifestado por la referida Repartición, que hay conveniencia en aceptar las propuestas á que se refiere, en la forma y para los artículos que también se detallan,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación de que se trata, y acéptase las propuestas presentadas para la provisión de los artículos cuyo detalle corre agregado, por las siguientes casas:

Doucet y Cía, pesos 161,62 moneda nacional.

P. Ferrari, pesos 87,80 moneda nacional.

Tito Meucci y Cía., pesos 395 moneda nacional.

J. Peuser, pesos 265,18 moneda nacional.

La suma total de ($ 909,60 m/n) novecientos nueve pesos sesenta centavos moneda nacional que importan estas adquisiciones, se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 5, partida 1 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1911

Boletín Judicial..............	$	344 70
Boletín Oficial..............	»	340 20
	$	684 90

———

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1º	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 12 a. m.	Lunes y Viernes de 9 a 10 1/2 a. m.	M. Berro Madero....	José D'Andrea....	Martes, Jueves y Sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 6 a 8 p. m.
2º	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y Jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y Viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 a 7 p. m.
3º	Suipacha 725			E. de Galnza........	Antonio Sampinal....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 11 a. m.
4º	Méjico 984	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	A. A. Malaver.......	José R. Campos.....	Martes, Jueves y Sábados de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábados de 8 a 11 p. m.
5º	Viamonte 1668			Toribio Achaval....	Enrique E. Jonsa....	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.
6º	Entre Ríos 327	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Carlos Aituell......	Antonio Meli.......	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 10 a. m.
7º	Cangallo 1870	Martes, Jueves y Sabado de 8.30 a 11.30 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	J. F. Pasqualetti.....	Auto. V. Mongiardino	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
8º	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Oinochio......	Horacio Astorga....	Martes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 10 p. m.
9º	Paso 470	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y Sabodo de 8 a 11 a. m.	Victor Bessa........	Alfredo Solari.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 á 10 p. m.
10º	24 Noviembre 1390	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábados, de 7 a 10 a. m.	Adolfo Grau........	Juan J. Viorito......	Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y Jueves de 8 a 10 p. m.
11º	Billinghurst 455	Lunes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y Viernes de 8 a 10 a. m.	José Berardi........	Francisco Verdi....	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
12º	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón O. Márquez..	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 11 a. m.
13º	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Zevallos....	Juan B. Fragoni....	Martes, Jueves y Sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14º	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas.....	Emilio Frontini.....	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15º	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 a 11 a. m.	Bartolomé Podestá..	Nicolás Bazzalo.....	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 a. m.
16º	Humberto 1º 1030			Antonio Sojo........	Arturo Méndez......	Martes y Sábados de 8 a 10 p. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 p. m.
17º	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y Viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados, de 7 a 10 a. m.	Enrique Diana......	Fernando Alori Salas		
18º	Independencia 1440	Lun., Mart., Jueves y Vier. de 8 a 11 p. m.	Lun., Mart., Jueves y Vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	Antonio Passano....	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19º	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Días hábiles de 1 a 3 p. m.	Francisco Otegui....	Rodolfo Dávison....		
20º	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Molfedo....	Martes y Viernes, de 9 a 11 a. m.	Martes y Viernes de 9 a 11 a. m.
21º	Anchorena 1125	Lunes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y Sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Queirolo...	Miguel Santamaría...	Lunes de 3 a 5 p. m.	Miércoles y Sábado de 3 a 5 p. m.
22º	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, y Sábado de 8 a 10 p. m.	Ricardo Marín.......	Alberto R. Sani.....	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y Sábados, de 8 a 10 a. m.
23º	Juramento 2375			Ernesto Mangado...	Vicente Mancini.....	Lunes y Miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24a	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Cruz......	Bartolomé Spotorno	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y Viernes, de 8 a 10 p. m.
25a	R. Falcón 2260			Facundo Larrosa....	José Longo.........	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábad de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Vierne de 7 a 10 p. m.
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Carlos Rivari.......	Juan B. Beccia......	Martes, Jueves y Viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, Jueves y Vierne de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28a	Venezuela 3053	Martes, Jueves y Sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel O. Imizcoz ..	Ricardo Blanch. ...		
29º	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Braua......	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábad de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.
30º	[illegible] 5393	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñoz......	Genaro Oselo......	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31º	Malabia 291	Martes y Jueves de 1 a 6 p. m.	Miércoles y Viernes de 1 a 3 p. m.	Pedro F. Pagliere..	Juan A. Vassini.....	Martes, Jueves y Viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Vierne de 7 1/2 a 10 p. m.
32º	La Estrella 1661	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 p. m.	José B. Parra [illegible] ..	Jose Martino.....	Martes y Viernes, de 8 a 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 10 p. m.

ESTADO DE LOS BANCOS AL 31 DE AGOSTO DE 1911

BANCOS	Fecha de presentación Sept.	Depósitos en Cuenta Corriente, á Plazo y Caja de Ahorros		DESCUENTOS Y ADELANTOS		EXISTENCIA EN EL PAÍS		Capital subscripto ó correspondiente á la República Argentina	
		$ oro	$ c/l	$ oro	$ c/l	$ oro	$ c/l	$ oro	$ c/l
ALEMÁN TRANSATLÁNTICO	11	2 817.368	49 320.999	4.567.131	50.742 505	2.985.848	8.504.165	2.900.000	
ANGLO SUD AMERICANO	12	1.085 492	9.624 486	1.248.831	21.988.196	495.956	3.668.967	2.475.000	4.509.090
BASKO ASTURIANO DEL PLATA	13		2.147.791		3.960.342		880.320		2.000.000
BRITÁNICO DE LA A. DEL SUD	14	1.539.709	47 422.604	2.583 026	44.790.008	2.971.448	10.407 656	3.024.000	
COMERCIO	5		4.444 462		8.139.729		850.272		5.000.000
COMERCIAL ITALIANO	11	47.151	7.597.766	77.307	7.583.874	162 021	2.607.374		4.000.000
CRÉDITO RURAL DE TELEN.	10		29.579		243.369		56.528	137.200	
ESCOLAR ARGENTINO	9		207.717		476 354		59.094		198.750
ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA	12	5.163.589	217.563.785	1.541 465	248.383.772	2.975.562	57.982.836		100.000.000
FRANCÉS DEL RÍO DE LA PLATA	13	7.108.970	70 680.964	5 789.556	101.373.828	4 915.059	18.414.971	24.000.000	
FRANCO ARGENTINO DE DESCUENTOS	15		261.610		645 406		34 522		411.420
GALICIA Y BUENOS AIRES	9	36.298	26.649.714	16 544	32.051.298	22 070	6 971 567		30.000.000
GERMÁNICO DE LA A. DEL SUD	6	1.249 533	13 820.409	1 629.724	26.679.928	400.849	2.503 373	1.729.000	
INDUSTRIAL ARGENTINO	4	561	230 065		721.423	3 956	181 018		837.900
ITALIA Y RÍO DE LA PLATA	11	1.834.119	91.867.532	3.836.008	88.021 037	2.622 351	12.273 631	7.920.400	
LONDRES Y BRASIL	6	1.086.074	14.224 629	2 030 998	16 076 481	460 071	5.362.085	1.268.190	1.950.000
LONDRES Y RÍO DE LA PLATA	12	6.508.673	140.865.571	4.917.593	96.707.138	5.239.276	53.631.715	4.250.000	
MARÍTIMO DEL RÍO DE LA PLATA	15		58 625		282.352		34 464		349.240
NACIÓN ARGENTINA (1)	12	3.770.519	395.766.795	1 872.703	352.812.081	34.552.115	141.373.931		117.179.009
NUEVO ITALIANO	16	335.322	33.949.814	628.649	26.377.392	132.212	9.947 666		3.000.000
POPULAR ARGENTINO	5	132.862	17.256.251		27.288 292	211.526	7 500 942		9.434.340
POPULAR ESPAÑOL	11		6.456.325		7 851 156		1.746.469		4.424.275
PROV. DE BUENOS AIRES (2)	13	2.243.550	121.820.159	1.127.627	148.689.631	646.289	22.962.722		50 000.000
TESORO AMERICANO	16		858.695		1.100.398		514 391		1.026.900
TOTALES		34.959.790	1 267.921.210	31.867.162	1.312 986.040	58.796.609	368.470 679	47.703.790	334.320.924
TOTALES DEL MES DE JULIO		34.873.157	1.280 653.636	31.133.564	1.284 370.492	57 467.031	364.744.386	47.532.165	334.211.039

(1) Incluídos $ oro 255.111 y $ c/l 42.720.997

(2) » » » 3.572 » » » 18.726.330

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una 1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

---

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual

Sociedad Anónima Puerto San Nicolás

2a. Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la Asamblea General Ordinaria el día 26 del corriente, para que fueron convocados los señores accionistas, se cita por segunda vez, á la Asamblea que tendrá lugar el día 23 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., en su local calle Rivadavia No 666 3er. piso, para tratar la siguiente orden del día::

Orden del día::

1o Aprobación de la memoria y balance
2o Distribución de utilidades.
3o Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Gabriel Giralt, Dr. Alberto Alberti, Nicolás Martelli y Dr. Manuel Cigorraga y dos suplentes, en reemplazo de los señores César González Segura y Vicente Olivera, por haber terminado su mandato.
4o Elección de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Felipe H. Maggiolo y Antonio Ferrini, que terminaron su mandato.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Agosto 24 de 1911.—El secretario.

1o Septiembre.—No 137-v-19 septiembre.

Círculo de Armas

Se invita á los Sres. socios para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 23 del corriente, á las 6 p. m., para conocer el balance anual y proceder á la elección de cuatro titulares y dos suplentes, (artículo 12 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911. — El secretario.

19 Septiembre No 261-v-23 septiembre.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

DOMICILIO RECONQUISTA 200

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886. — Reformado por Decreto del 31 de Octubre de 1910

Capital Autorizado $ 100.000.000 curso legal

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1911

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 4 de Septiembre de 1911

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Caja — Existencia en la Casa Matriz y Sucursales	84854492 29	14836929 08
Accionistas	20021670 —	
Cuentas Corrientes — Deudores	49961704 01	3180618 08
Valores Descontados — En Cartera	171594824 37	2861376 10
Metalización — Saldo	25287104 41	
Inmuebles, Muebles y Utiles é Instalaciones	6772842 98	172497 96
Diversos	1617426 29	346200 12
	360110064 35	21397621 34
PASIVO		
Capital — Subscripto	100000000 —	
Depósitos — En Cuentas Corrientes, á Plazo Fijo, á Premio y Caja de Acumulación	220690697 23	10197886 44
Descuentos — Correspondiente al Ejercicio próximo	1789309 69	32153 80
Metalización — Saldo		11126325 94
Fondo de Reserva y Previsión	31713702 73	
Diversos	412041 74	41255 16
Ganancias y Pérdidas — Saldo	5504312 96	
	360110064 35	21397621 34

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBITO		$ m/n
Intereses, Muebles y Utiles — Amortización, Inmuebles — Amortización, Quitas y Quebrantos, Gastos Generales — Impuestos sobre Depósitos, Giros y Cartas de Crédito, Patentes, Corretajes, Dividendos sobre Títulos de fundador, Sueldos, etc.		6931422 09
Dividendo — Repartido en Enero último, como sigue:		
80 % á los Accionistas.		
S/ 452.811 Acc. Integr. hasta 30 Junio 1910 á $ 6.—	$ 2716866 —	
» 2.670 » » » 30 Sepb. 1910 » » 5.10	» 13617 —	
» 145.318 » » » 10 Dbre. 1910 » » 0.6666	» 96868 98	
» 44.519 Certific. con la 7a Cuota Pagada » » 4.20	» 186979 80	
» 351.271 » » » la » » » » 0.0666	» 23394 65	
» 3.411 » sin dividendo —	» —	
1.000.000	$ 3037726 43	
1 % al Hospital Español	» 37971 58	
1 % á la Sociedad de Beneficencia de la Capital	» 37971 58	
1/8 % el 1/3 á la Sociedad Española de S. M. de Buenos Aires	» 1582 15	
1/8 % el 1/3 » » Damas de Caridad	» 1582 15	
1 % al Iniciador señor Don Augusto J. Coelho	» 37971 58	
2 1/2 % el 2/3 á los Directores y Síndicos	» 63285 97	
2 % el 1/3 » » » »	» 25314 39	
2 1/2 % el 2/3 Para Fondo de Auxilio de Empleados	» 63285 97	
2 3/4 % el 1/3 » » » » » »	» 34807 28	
12 % á Fondo de Reserva	» 455658 96	3797158 04
Saldo		5504312 96
		16232893 09
CREDITO		
Descuentos = Saldo	$ 14634785 68	
Menos los Correspondientes al Ejercicio Próximo	» 1789309 69	
	» 12845475 99	
íd., íd., íd., íd., $ oro 32.153.80 á 0.44	» 73076 82	12772399 17
Cambios y Comisiones		3460493 92
		16232893 09

José Solá, presidente.—Alejandro López, contador.—Jorge A. Mitchell, Elías de Arambarri, gerentes.—Vº Bº Pedro M. Moreno, Manuel B. Goñi, síndicos.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 244-v-19 septiembre.

Cooperativa Artística Lda.

Sociedad Anónima

441—Maipú—441

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 del corriente á las 8,30 p. m., en el local, Rogríguez Peña 361.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria, balance general y dictamen del Síndico.

2º Elección de tres Directores efectivos y dos Suplentes, en substitución de los salientes señores: doctor C. M. Morales, doctor E. Palacio. Arq. J. Dunant, doctor E. F. Maglione, J. Carnisguani y de Síndico titular y suplente.—El Gerente.

9 Septiembre.—Nº 193-v-22 septiembre.

Banco del País

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca á los Sres. Accionistas de esta Sociedad á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, á las 5 p. m., en el local del Banco, calle San Martín 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Presidente, Vicepresidente, un Director Titular y Síndico Suplente.

2º Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta por delegación de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, para tener derecho á asistir á la Asamblea, se requiere que el accionista haya depsitado sus acciones ó certiifcados de acciones en la caja del Banco 3 días antes del señalado para que ella se realice.—Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1911.—El Gerente.

9 Septiembre. Nº 189-v-26 septiembre.

Banco Francés del Rio de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 30 de Septiembre de 1911 como último día para pago de la segunda cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G.—El gerente.

30 Junio.—Nº 563-v-30 septiembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Septiembre de 1911 á las 6 p. m., en el local Avenida de Mayo Nº 662, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, hasta el 31 de Mayo de 1911.

2º Elección de cuatro Directores y un Director Suplente en reemplazo de los señores Samuel Hale Pearson, Norberto Lainez, doctor Francisco J. Beazley y Teodoro de Bary (hijo), salientes por sorteo, de conformidad con el Art. 12 de los Estatutos, y del señor Rodolfo Funcke, por renuncia.

3º Elección de un Síndico y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas, que para asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 335 (Artículo 24 de los Estatutos).—El Contador.

9 Septiembre—Nº 190-v-29 septiembre.

La Alianza

Sociedad Anónima y Cooperativa

Primera Convocatoria.

En cumplimiento del Art. 62 de los Estatutos se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente mes á las 2 pm. en el edificio de la Sociedad calle de Corrientes Nos. 443 al 447, para considerar y resolver la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, consideración, aprobación ú observaciones de la Memoria presentada por el Directorio, el Informe del Síndico, así como también del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el reparto de las Utilidades habidas en el Ejercicio.

2º Elección de los siguientes Directores, Síndicos y Arbitros en reemplazo de los salientes: 3 Directores Vocales por 3 años; 5 Directores Suplentes por 3 años, debiendo dos de ellos tener el carácter de Socios de Número y de Accionistas; 1 Síndico por 1 año, y 1 Síndico Suplente por igual tiempo; 10 Arbitros para formar la lista que determina el Art. 67 de los Estatutos.

3º Facultar la Asamblea á una comisión compuesta de dos accionistas presentes, para que éstos en unión del Sr. Presidente, Secretario, Gerente y el Sr. Inspector de Justicia que asista al acto, lean el acta de la presente asamblea, la aprueben y subscriban al terminarse de labrar.

Nota: Se previene á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 65 de los Estatutos, los que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos, con tres días de antelación al señalado para celebrarla, recabando la boleta de entrada á la misma.—El secretario.

5 Septiembre Nº 163-v-22 septiembre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

Limitada y Anónima

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Jueves 28 de Septiembre corriente, á las 8 y 30 de la noche, en el Salón de la Sociedad Italiana «Unione e Benevolenza», calle Cangallo nº 1366, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Presentación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1911, para su deliberación y resolución.

2º Acordar la distribución de utilidades y dividendos á repartirse.

3º Elegir tres directores titulares y dos suplentes por dos años, un síndico titular y un suplente por un año, por haber terminado su mandato los Sres. Juan Bollo, Carlos Zorraquín, y Lorenzo Ruiz, Rafael Cutó, Ernesto F. Grant, Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

4º Redacción y aprobación del acta de esta asamblea.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se previene á los Sres. Accionistas, que para asistir á la asamblea deberán con anticipación de cinco días al de la reunión (ó sea hasta el día 22 de Septiembre) concurrir á la secretaría de la administración, calle Cangallo nº 1294, á presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1911), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la Memoria, Balance, etc., estarán en la administración á disposición de los señores accionistas, para serles entregadas desde el 18 del corriente.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1911.—La Comisión Directiva.

7 Septiembre. Nº 184v-v-28 septiembre.

Buenos Aires Building Society Lda.

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, se convoca á las Accionistas á Asamblea Ordinaria, para el día miércoles 4 de Octubre de 1911, á las 4 p. m. en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad Memoria y Balance del Ejercicio.

2º Cuentas de Ganancias y Pérdidas y propuesta de dividendo á distribuirse.

3º Elección de tres Directores, tres Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asitir á la Asamblea, los Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Gerencia hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de Títulos al Portador deberán depositar estos en la Gerencia de la Sociedad, ó presentar los recibos ó constancia de tenerlos depositados en un Banco ú otro Establecimiento hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscritores de bonos podrán asistir, de acuerdo con el Art. 55 de los Estatutos. —Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.—El Directorio.

15 Septiembre.—Nº 237-v-15 octubre.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Cuarta convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Extraordinaria, convocada por tercera vez para el día 7 de Septiembre, se cita á los Sres. Accionistas por cuarta vez, á la Asamblea que tendrá lugar el día 21 de Septiembre, á las 3 p. m., en la sede social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Facultar al Directorio para emitir obligaciones hipotecarias dentro ó fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que el Directorio estime conveniente, con sujeción al Art. 365 del Código de Comercio.

2º Modificación del Art. 14 y agregado de dos nuevos artículos al Título VII de los Estatutos Sociales.

3º Designación de dos Sres. Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Siendo esta la cuarta convocatoria, la Asamblea se celebrará con cualquier número de Accionistas que concurra, según el Art. 33 de los Estatutos Sociales.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1911.—El Secretario.

6 Septiembre. Nº 176 v-21 septiembre.

LA INMOBILIARIA

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Calle San Martín Nos. 235/253

País de origen: República Argentina, Buenos Aires

Autorizada con Decreto del Superior Gobierno en fecha 12 de Mayo de 1888.

Capital Autorizado y Realizado.............. $ 2.000.000 m/n.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1911.

Aprobado sin modificación, en la Asamblea General Ordinaria del 23 de Agosto de 1911.

ACTIVO	o/s	$ m/n
Edificios		1200084 99
Edificio Avenida de Mayo		3267912 36
Propiedad, Rosario Santa Fe		468660 96
Propiedad, Bahía Blanca		82015 52
Títulos	47703 87	351591 67
Caja y Bancos	8803 65	729239 56
Préstamos con Garantía Hipotecaria	9293 —	835560 98
Acciones en Garantía (Art. 22 y 34 de los Estatutos)		100000 —
Muebles y Utiles		1 —
Deudores por Inmuebles: Cuotas á vencer		353035 54
Deudores Varios	26101 55	423230 14
Conversión	18081 76	
	109983 83	7811332 72
PASIVO		
Capital		2000000 —
Fondo de Reserva Estatutaria		147438 95
Reserva Matemática Vida	91717 33	2436954 43
Fondo de Acumulación Asegurados Vida	13099 19	425950 07
Fondo de Previsión Granizo		500000 —
Reserva de Riesgos en curso Incendios		300000 —
Reserva de Riesgos en curso Infortunios		200000 —
Reserva Siniestros Pendientes		185000 —
Utilidades no líquidas sobre venta de terrenos á plazo		320000 —
Acciones en Depósito (Art. 22 y 34 de los Estatutos)		100000 —
Caja de Pensiones y Socorros para Empleados de la Compa.		76082 14
Acreedores Varios	5167 31	102565 19
Conversión		41094 91
Ganancias y Pérdidas		976247 03
	109983 83	7811332 72

José Devoto, Presidente. — Ettore Gentili, Gerente. — J. Lorenzo Casas, Contador. — A. Grünewald, Síndico.

LA INMOBILIARIA

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Aprobada, sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria del 23 de Agosto de 1911.

DEBE		$ m/n
Quitas y Quebrantos		9937 49
Reserva Matemática Vida		2645402 91
Fondo de Acumulación Asegurados Vida		455720 95
Impuestos, Mejoras y Conservación de Edificios		75568 70
Reaseguros y Extornos		612245 70
Siniestros Granizo		222807 57
» Incendios		496075 35
» Infortunios		322382 44
» Marítimos y Fluviales		77718 12
» Vida		175236 35
Pólizas vencidas Vida		8556 15
Comisiones y Participaciones		946377 16
Gastos, Impuestos, Propaganda y Sueldos		477518 64
Conversión		4 86
SALDO		976247 03
		5701799 42
HABER		
Saldo XVI Ejercicio		62311 10
Reserva Matemática Vida		2227239 23
Fondo de Acumulación Asegurados Vida		370203 45
Alquileres		273424 22
Intereses y Descuentos		180401 55
Terrenos, Utilidades líquidadas		185291 74
Dividendos		3081 24
Premios Granizos		899492 65
» Incendios		1264896 84
» Infortunios		925988 38
» Marítimos y Fluviales		142718 98
Cuotas de Premios Vida		968750 04
		7501799 42

José Devoto, Presidente. — Ettore Gentili, Gerente. — J. Lorenzo Casas, Contador. — A. Grünewald, Síndico.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 264-v-21 septiembre.

Crédito Popular

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para consumos y construcciones

Capital pesos 1.000.000

Rivadavia 719-23

Memoria y Balance General, correspondiente al 5º ejercicio, terminado el 31 de Agosto de 1911.

Convocatoria:

Se convoca á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 29 de Septiembre á las 5 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 719-23, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y del Balance General del 5º ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores, por dos años, en reemplazo de los señores Luis C. Saavedra, Alfredo Lanús, Samuel Wilson y Juan José Bernet, y en reemplazo de Alejandro Calvo, que renunció, y nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Carlos Roetinger, que termina su mandato.

4º Pedir el retiro de la reforma de los Estatutos presentada á la Inspección de Justicia en el año próximo.

5º Aprobación del Acta de ésta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 3º de los Estatutos los Sres. Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 27 de Septiembre. —El Secretario.

12 Septiembre. Nº 215-v-29 septiembre.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, tomada en su sesión de fecha 17 de Agosto de 1911, se cita á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre á las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 682.

Orden del día:

1º Modificaciónes generales de los Estatutos proyectadas por el directorio.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que deben entregar hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de la sociedad, los recibos ú otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1911.—Manuel Magdalena, secretario interino.—Calle Bartolomé Mitre Nº 682.

5 Septiembre.—Nº 161-v-25 septiembre.

Artes y Oficios

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Gazcón 1370-1390, el Domingo 24 de Septiembre de 1911, á las 2 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 5º ejercicio.

2º Aprobación de la distribución de las utilidades, de acuerdo á lo determinado en el Art. 24 de los Estatutos.

3º Tratar y determinar sobre el Fondo de Reserva.

4º Elección del Directorio, Síndicos y Suplentes respectivos, por haber terminado su mandato los existentes.

5º Remuneración al Director Técnico y Contador de la Sociedad.—El Directorio.

6 Septiembre. Nº 172 v-23 septiembre.

Plantadora Isleña

Sociedad Anónima

685—Cangallo—685

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas, á la undécima Asamblea General Ordinaria, para el 29 del corriente, á las 4 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1911.

2º Elección de dos Directores y Director Gerente por tres años, un Director suplente por un año, Síndico y Síndico suplente para el próximo año.

Se ruega á los señores Accionistas, se sirvan recoger, á partir del 19 del corriente, en la Secretaría calle Cangallo 685, la memoria correspondiente al año económico 910/1911.—Septiembre 9 de 1911. — Juan S. Muller, Director Gerente.

12 Septiembre.—Nº 204-v-28 septiembre.

The Standard

Sociedad Anónima

Fábrica de Conservas y dulces

Brandzen 951

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se resuelve llamar á 2ª Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembrre á las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Brandzen 951, fijando la siguiente

Orden del día

1º La presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1911.

2º Elecicón de dos vocales y un suplente por tres años.

3º Elección de Síndico titular y un suplente para el próximo año..

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.—Juan S. Muller, presidente.—Domingo Baglietto, secretario.

Se previene á los accionistas, que de acuerdo con el Art. 25, el Directorio ha resuelto designar cualquier Banco para el depósito de las acciones.—Buenos Aires, Septiembre de 1911.

4 Septiembre—Nº 156-v-23 septiembre.

Importadora Productos Cinzano

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos del Código de Comercio y 23 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 28 de Septiembre de 1911, á las tres de la tarde en el local social, Lavalle 944 (altos), á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria, correspondientes al primer ejercicio, desde el 1º de Septiembre de 1910 hasta el 30 de Junio de 1911, y del informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección del Síndico del Síndico Suplente y de dos vocales supientes en reemplazo de los salientes, señores Antonio Canale, Emilio Devoto, Pío Leveratto y Federico Posadas respectivamente.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.—El Directorio.

29 Agosto—Nº 124-v-28 septiembre.

«CANAL Y PUERTO DEL OESTE»

Reconquista 195 - Buenos Aires

Sociedad Anónima Autorizada por Decreto de 13 de Octubre de 1902

Inventario Balance General al 30 de Junio de 1911

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de 29 de Agosto de 1911.

ACTIVO	$ m/n
Acciones (5000 acciones á emitir).	500000 —
Acciones integradas (150 acciones ordinarias, destinadas á entregarse al iniciador)........	15000 —
Concesión (Su valor según el art. 12 de los Estatutos..........	100000
Valor de la 1a sección del canal.	1029942 76
Instalación......	8247 83
Títulos de renta ($ 20.000 Crédito Argentino Interno)	20000 —
Tren de Dragado (1 draga y 4 portones)....................	14836 11
Muebles y útiles	1294 78
La Canalizadora del Riachuelo (Saldo á nuestro favor).......	10921 23
Caja y bancos (existencia)......	2645 17
Varios deudores...............	37211 30
	1740099 18

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto y realizado:		
4000 acciones de fundador......	400000 —	
1000 acciones ordinarias.......	100000 —	
A emitir:		
5000 acciones ordinarias.......	500000 —	
Capital autorizado.............		1000000 —
Iniciador.....................		15000 —
Utilidades á liquidar..........		698955 62
Ganancias y pérdidas, saldo....		26143 56
		1740099 18

Bartolomé Devoto, presidente.—P. Gilabert, gerente.—Vº Bº. Luis Barberini, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
Instalación (Amortización 5 %..........	458 21	
Muebles y útiles (Amortización 5%).......	71 93	
Alquileres (Saldo de cuenta)............	1920 —	
Sueldos (Saldo de cuenta................	6803 35	
Impuestos (Saldo de cuenta)............	500 —	
Publicaciones y avisos (Saldo de cuenta)...	246 50	
Gastos generales (Saldo de cuenta).......	658 25	10658 24
Saldo (del ejercicio anterior)...........	18963 30	
Utilidades en el ejercicio 1910-11...... ..	7180 26	26143 56
		36801 80

HABER		$ m/n
Saldo anterior.........		18963 30
Interés y Descuentos (interés cobrado)......	990 —	
Tren de Dragado (producto de su alquiler).	4865 33	
Derechos de Entrada (derechos devengs.).	8147 55	
Derechos de Muelle (derechos devengados).	3835 62	17838 50
		36801 80

Bartolomé Devoto, presidente.—P. Gilabert, gerente.—Vº Bº. Luis Barberini, síndico.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N. 247-v-19 septiembre.

Banco Familiar

Se cita á los señores accionistas á las asambleas extraordinarias y ordinarias que el directorio de acuerdo con lo que dispone el Art. 49 de los estatutos, ha resuelto se celebren el día 22 de Septiembre á las 8,30 p. m., en el local de la sociedad «La Argentina», calle Rodríguez Peña, Nº 361, para tratarl as siguientes

Ordenes del día:

Asamblea Extraordinaria

Reformas de los estatutos.

Asamblea Ordinaria

1º Lectura y consideración de la memoria y aprobación del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de cuatro directores titulares y de cuatro directores suplentes.
4º Elección del Síndico titular y suplente.
5º Nombramiento de tres accionistas para que aprueben y firmen el acta de estas asambleas.

Nota: Art. 53. Para poder asistir ó hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia á los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir á las asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios ó cuotas atrasadas. —El Directorio.

4 Septiembre. Nº 158-v-21 septiembre.

Las Vegas

Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos de la sociedad, se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 25 de Septiembre corriente, á las dos de la tarde, en el local social Florida 183 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y considerración del balance y memoria correspondiente al primerr ejercicio terminado el 30 de Junio de 1911 y del informe del Síndico.
2º Distribución de beneficios.
3º Aceptación de transferencias á favor de la sociedad de acciones de frigoríficos y resolver la forma de pago.
4º Incorporación á los Estatutos de las observaciones hechas por la Inspección de Justicia.
5º Elección de Síndicos, titular y suplente.

Los accionistas para poder formar parte de las asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que les correspondan. (Art. 23 de los Estatutos).—El Directorio.

5 Septiembre—Nº 168-v-25 septiembre.

Compañía Sutphen de Lavaderos de Oro

Convócase á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria que se celebrará el Sábado 30 del corriente á las 5 p. m., en las oficinas de la compañía, Avenida de Mayo Nº 623, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio.
2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones ó un certificado bancario en la Tesorería, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.—El secretario.

12 Septiembre—Nº 210-v-30 septiembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General, que tendrá lugar el 28 del corriente á las 4 de la tarde en las Oficinas de la Comisión Local del Ferrocarril Central Argentino, calle 25 de Mayo Nº 101, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General é informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares uno suplente, Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los señores Dr. José A. Frías, Dr. Adolfo Mathis, Dr. Cecilio López Buchardo, Dr. Manuel A. Portela, Dr. Luis Lagos García, Sr. Tristán Achaval Rodríguez.

Se previene á los Sres. Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, es necesario depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, ó presentar certificado de cualquiera de los Bancos de la Capital.—Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1911 —El Directorio.

7 Septiembre. Nº 179-v-28 septiembre.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima — Buenos Aires — Bartolomé Mitre Nº 434-448
Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902
Balance Mensual (Casa Matriz y Sucursales) al 31 de Agosto de 1911.

ACTIVO		Curso legal	Oro sellado
Acciones:			
6a serie (4 cuotas) á integrarse en el año 1911	$ o/s 1.000.000		
menos integraciones hasta la fecha	» 920.400		79600 —
Caja:			
Efectivo	$ m/n 12.155.055.48 $ o/s 1.457.435.40		
Clearing	» 118.575.83 » 1.164.916.53	12273631 31	2622351 93
Corresponsales de Ultramar			489799 47
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes, Cuentas Especiales, Caucionadas, etc.		88021087 60	3836008 71
Cuentas Diversas		5512994 23	1917028 76
Conversión			3830905 12
Títulos Depositados		23434623 25	15615360 —
		129242336 39	28391053 99

PASIVO		Curso legal	Oro sellado
Capital Autorizado:			
Subscripto y Realizado	$ o/s 7.920.400		
A Integrarse en el año 1911	» 79.600		8000000 —
Fondo de Reserva			693309 49
Fondo de Previsión			1400000 —
Depósitos:			
A la Vista	$ m/n 35.763.325.56 $ o/s 850.949.83		
A Plazo en General y Caja de Ahorros	» 56.104.207.35 » 983.169.77	91867532 91	1834119 60
Cuentas Diversas		5233176 16	848264 90
Conversión		8707004 07	
Depositantes por Títulos en Custodia y Garantía		23434623 25	15615360 —
		129242336 39	28391053 99

El Presidente interino: Tomás Devoto—Los Gerentes: Juan Bernasconi.—Ezio Bellelli.—El Contador: Francisco Cavassa.—El Síndico: Antonio M. Delfino.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1098. — *Diego González*, Inspector General.

N. 268-v-19 septiembre.

«CERVECERÍA BUENOS AIRES»

Sociedad Anónima

Cavia 260

Autorizada por Decreto del S. G. N. con fecha 31 de Agosto de 1898 y sobre reformas Estatutos con fecha Febrero 28 de 1901 y Diciembre 21 de 1905.

Balance General Abril 30 de 1911

Capital suscripto.... $ 988.800 c/l
» realizado... » 986.960 »

Este Balance fué aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 30 de Agosto de 1911.

ACTIVO		$ m/n
Inmuebles:		
Terrenos	285.000. -	
Edificio	225.903.50	510903 50
Maquinarias		225000 —
Utiles Industriales		132365 55
Carros y Caballos		45191 50
Muebles y Utiles		1000 —
Existencia de Mercaderías, Envases, etc		328574 23
Cuentas Corrientes		464598 29
Caja y Bancos		153479 36
Letras á Cobrar		17686 68
Acciones á Emitir		11200 —
Cuotas á Cobrar		1840 —
		1891839 11

PASIVO		$ m/n
Capital		10000.0 —
Fondo de Amortización:		
Para la desvalorización de Edificios, Maquinarias, Utiles Industriales, Envases, Carros y Caballos	291.913.69	
Fondo de Resv. legal	17.027.55	
Fondo de Previsión	58.618.14	367559 38
Cuentas Corrientes con Garantía Hipotecaria		122830 69
Letras á Pagar		250047 31
Cuentas á Pagar		49075 13
Dividendos Viejos		18282 —
Saldo á Repartir		84044 60
		1891839 11

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
Gastos Generales		138094 20
Corretajes (Comisiones de Venta, etc)		65549 52
Administración (Sueldos, etc)		36274 —
Publicidad		22846 12
Deudores Morosos		15000 —
Amortizaciones		45289 76
Fondo de Previsión	27.740.48	
Fondo de Resv. legal	2.281.13	
Saldo á Repartir	84.044.60	114066 21
		437119 81

HABER	$ m/n
Mercaderías y Hielo	437119 81
	437119 81

Antonio Capurro, presidente.—Juan Brown, por el tesorero.—Enrique D. Barros, gerente.—Vº Bº. Carlos R. Rossi, síndico.

DICTÁMEN DEL SÍNDICO

Señores Accionistas:

Con la detención requerida he revisado los libros de contabilidad, balance, etc., correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., de la Sociedad Anónima «Cervecería Buenos Aires», encontrándolo todo conforme con las cifras de los balances y estados de dicha Sociedad.

Estimaré pues se incluya el presente informe, en la Memoria anual para que mi conformidad llegue á conocimiento de los Señores Accionistas en la forma que indica el artículo 362 del Código de Comercio.

Buenos Aires, Agosto de 1911.

CARLOS R. ROSSI.
Síndico.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 266-v-19 septiembre.

BANCO ECONÓMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito (Limitada)

Domicilio: Cangallo Nº 456

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 3 de Mayo 1910.

Capital Autorizado........ $ 30.000 m/n
» Subscripto........ » 13.920 »
» Realizado......... » 12.495 »

Balance mensual al 31 de Agostode 1911.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	16080 —
Accionistas	1425 —
Caja y Bancos	2122 45
Gastos Generales	1526 34
Muebles y Utiles	296 —
Obligaciones á Cobrar	22494 —
Comisiones	96 50
Títulos en Caución	500 —
Depósitos en Garantía	60 —
Valores en Garantía	1000 —
Acciones del Directorio	1100 —
	46700 29

PASIVO	$ m/n
Capital	30000 —
Fondo de Reserva	2034 25
Intereses y Descuentos	1121 05
Multas	146 50
Seguros	336 —
Caucionantes	500 —
Amortización	8037 —
Obligaciones á Pagar	2416 —
Depositantes de valores	1000 —
Directorio	1100 —
Ganancias y Pérdidas, Saldo	9 49
	46700 29

Manuel Pugno, Presidente — S. Denza, Gerente. — Vº Bº: J. Fitz Simón, Síndico — G. Rongo, Secretario.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 269-v-19 septiembre.

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud

Convocatoria

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Alsina 679, el día 28 del corriente, á las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio.
2º Aprobación del reparto de utilidades.
3º Informe del Síndico.
4º Elección de tres directores titulares y un suplente, en reemplazo de los salientes señores Raúl de Acevedo Ramos, Eduardo Labarthe, Roberto H. Brookouse y señor Andrés Maraspin.
5º Elección de un síndico titular, y de un síndico suplente, en reemplazo de los salientes doctor Manuel A. Portela y Manuel J. Arce.
6º Consideración de la prima á fijarse para nuevas emisiones de acciones de la Sociedad, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos.

Nota: para poder tomar parte en la Asamblea, el accionista deberá depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones á lo menos con tres días de anticipación á la fecha fijada para la Asamblea.—El presidente.
13 de Septiembre—Nº 216-v-28 septiembre.

COMPAÑIA NACIONAL DE FORRAJES

Oficina provisoria: Rivadavia 559
(Oficina de los señores Senillosa)

Aprobada por Decreto del Sup. Gobierno del 21 de Mayo de 1908

Capital autorizado: $ 120.000 m/l en 1200 acciones de $ 100 m/l cada una.—Capital Suscripto: $ 93.500 m/l.—Capital realizado: $ 93.500 m/l.

Balance General al 30 de Junio de 1911, aprobado sin observación por los accionistas en la Asamblea de 2 de Septiembre de 1911.

ACTIVO	$ m/n	
Acciones á emitir	26500	—
Bienes Raíces (propiedad terreno)	13071	—
» » » (edificios)	25694	76
Construcciones	158	55
Maquinarias	50006	12
Carros, Caballos, etc.	5492	55
Muebles y Utiles	1061	40
Herramientas y útiles	1829	61
Balsas	1023	10
Carbón Cardiff	26	—
Materia prima	6150	21
Harina Ganadera	838	08
Cuenta en suspenso	100	—
Gastos de constitución	11277	81
Deudores por ventas	11307	33
Caja	1328	92
Ganancias y Pérdidas	51640	29
	207505	73

PASIVO	$ m/n	
Capital Autorizado	120000	—
Hipoteca	12500	—
Sueldos á pagar	1690	—
Banco de la Provincia de Bs. As.	49889	32
Acreedores varios	23426	41
	207505	73

R. Senillosa, presidente.—A. Lanús, tesorero.—R. Ponsati, secretario.—Vº B J. S. Oderigo, síndico.

COMPAÑIA NACIONAL DE FORRAJES

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Al 30 de Junio de 1911

DEBE	$ m/n	
Saldo al 30 de Junio de 1910	33517	67
Fabricación de Forrajes	133942	64
Acarreo de Productos	178	50
Transporte de Productos	1205	36
Manutención y conservación de maquinarias	781	75
Caballeriza	3249	12
Impuestos y Derechos	1130	90
Comisiones	1504	27
Gastos de Escritorio	6066	—
Gastos de Administración	7200	—
Propaganda	613	—
Cobradores	1440	—
Intereses sobre Hipoteca	1250	—
Alquiler Depósito	3618	71
Reparaciones á carros	140	—
Reparaciones á carros	288	95
Combustible	1431	
Seguros	1728	25
Gastos Generales	2368	49
	201654	61

HABER	$ m/n	
Explotación (valor neto de la producción)	150014	32
Saldo	51640	29
	201654	61

R. Senillosa, presidente.—A. Lanús, tesorero.—R. Ponsati, secretario.—Vº Bº J. S. Oderigo, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 263-v-21 septiembre

La Cromo Hojalatería Argentina

2a Convocatoria

Se avisa á los señores accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar Asamblea, ésta se verificará el día 23 del corriente á las 3 p. m., en el local social Rivadavia Nº 1453.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio 1911.
2º Autorización para emitir obligaciones hasta un valor de doscientos mil pesos moneda nacional.
3º Elección de tres titulares y un suplente.
4º Elección de Síndico y Suplente.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Rivadavia Nº 1453, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 30 de los Estatutos), y podrán hacerse representar en ella. Los señores Accionistas que tienen depositadas sus acciones y quieran concurrir á la Asamblea, se servirán mandar canjear el recibo que obra en su poder por la tarjeta de entrada.

Siendo esta la segunda citación, la Asamblea tendrá lugar, cualquiera sea el número de las acciones presentadas.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1911.—El Director Gerente.
14 Septiembre.—Nº 229-v-23 septiembre.

Cervecería Palermo

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores accionistas á la décima cuarta Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 del corriente, á las 3 p. m., en las oficinas, Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del Informe del Directorio, inventario y balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, de 1 á 3 p. m., á los efectos del Art. 362 del Código de Comercio, pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea, recogiendo en Secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada, como lo dispone el Art. 23 de los Estatutos.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1911.—El Directorio.
13 Septiembre.—Nº 223-v-28 septiembre.

Estancia y Colonias Trenel

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Reconquista 558, á objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1911, é Informe del Síndico.
2º Resolver sobre la propuesta de dividendo á repartir.
3º Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente.
4º Elección del Síndico.
5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, los Sres. Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, antes del día 24 de Septiembre próximo.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1911.—El Directorio.
14 Septiembre Nº 228-v-27 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1911 como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie E.—El Gerente.
30 junio.—Nº 562-v-28 septiembre.

La Unión Argentina (Lda.)

Sociedad Cooperativa

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 30 de Septiembre, en curso, á las 2 y 30 p. m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1° Presentación y lectura de la Memoria y Balance General, correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1911, para su deliberación y aprobación.
2° Subasta de Acciones de acuerdo con los Estatutos;
3° Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, en reemplazo del Sr. Juan Menta;
4° Elección de Síndicos;
5° Resolver lo pertinente á lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6° del artículo 26.—Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1911.—Carlos Gandolfo, gerente.
14 Septiembre N° 230-v-30 septiembre.

Sociedad Anonima

HURLINGHAM CLUB

Autorizado por decreto del Superior Gobierno el 22 de Noviembre de 1888

Capital autorizado......... » 200.000
» suscripto y realizado » 167.000

Balance Anual correspondiente al 30 de Junio de 1911, y aprobarse en la próxima Asamblea á realizarse en Octubre próximo.

ACTIVO	$ m/n
Propiedades y Edificios........	229381 88
Muebles y Utiles de Servicio . .	17693 94
Instalación Gas Acetileno.......	1384 50
Implementos y Maquinarias.....	3171 31
Acc. Cooperativa Telefónica.....	311 20
Banco de Londres y Río de la Plata	13446 49
Caja..................	690 06
Varios deudores..............	11054 15
Cuentas de Seguros...........	184 47
Inventario....................	5876 11
	283194 11

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado..... $ 200.000	167000 00
Acciones no subscriptas (única serie)....... » 22.000	
Obligaciones Debentures 7 % anual......................	51100 —
Empréstito especial............	1600 —
Subscripción baño.............	5118 40
Cuentas á Pagar	14281 15
Acreedores por intereses.......	3282 24
Fondo Especial.................	25000
Fondo de Reserva.............	3593 4
Ganancias y Pérdidas	12218 65
	283194 1

He verificado un examen en los libros de la Sociedad Anónima «Hurlingham» confrontándolos con sus correspondientes comprobantes, y certifico con la presente que el Balance General que antecede es el verdadero Estado del Activo y Pasivo que resulta de los libros de la Sociedad en fecha 30 de Junio de 1911.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1911.

F. Carlisle, presidente. — B. W. Gardom, secretario.—V. G. G. Scroggie, síndico.

Sociedad Anonima

HURLINGHAM CLUB

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIA Y PÉRDIDAS

Correspondiente al ejercicio del 1° de Julio de 1910 al 30 de Junio de 1911

DEBE		$ m/n
Conservaciones y Reparaciones..		18929 40
Gastos de Administración.......		12858 63
Intereses......................		529 97
Desmérito.....................		7
Edificios 5 %.......	$ m/n 8185 23	
Muebles 10 %......	» » 1119 55	
Implentos 10 %....	» » 352 37	
Utiles de Servicio 20 %...........	» » 1904 48	
Instalación Gas Acetyleno.....	» » 183 84	11715 47
Cuentas de Seguros...........		61 49
Deudores en Cuentas Corrientes.		172 95
Juegos y Pelotas..............		1237 50
Gymkhana...................		186 50
Fondo de Reserva............		338 50
Saldo á favor de Ganancias y Pérdididas		13218 65
		58248 89

HABER	$ m/n
Saldo á favor de esta cuenta en Junio de 1910	5787 13
Club House..................	2137 42
Vinos, cigarros, etc...........	12961 63
Cuotas de Ingreso............	7600 —
Caballerizas..................	4498 89
Subscripciones............. ..	21454 50
Armarios....................	390 —
Animales....................	893 57
Explotación baño............	655 90
Carreras	1869 85
	58248 89

Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.

T. Carlisle, presidente.— B. W. Gardom, secretario. — V° B° V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 258-v-19 septiembre

Club Hípico Argentino

Corrientes 460

Convocatoria

Se convoca á los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social el día 30 de Septiembre de 1911, á las 5 y 30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria Anual.
2° Aprobación del Balance y cuentas de la C. D.
3° Elección de un Presidente, un Tesorero, cinco vocales y cinco suplentes, que quedan cesantes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos Sociales.
4° Reforma de algunos artículos de los Estatutos y agregación de otros.
Para poder concurrir á esta Asamblea, los S. S. socios, exhibirán el distintivo correspondiente.—La Comisión Directiva.
14 Septiembre. N° 227 v-30 septiembre.

Montes y Estancia San José

Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Octubre próximo á las 3 de la tarde, en la calle San Martín 158 con objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1° Lectura aprobación de la memoria, balance é informe del Síndico.
2° Aplicación de las utilidades.
3° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
Nota: Se recuerda á los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que marcan los Arts. 39 y 44 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.—El secretario.
15 Septiembre—N° 235-v-2 octubre.

La Industrial del Oeste

Sociedad Anónima

Por disposición del directorio y de acuerdo con el Art. 9° de los Estatutos vigentes, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1911.

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1911.
2° Elección de diez directores y del síndico.
3° Aprobación de la acta de la misma Asamblea.
Nota: Para poder concurrir á la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes de la Asamblea y pedir su tarjeta de entrada respectiva, según el Art. 11 de los Estatutos.
Horas de oficina de 2 á 4 p. m. Corrientes 932.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1911.—El Directorio.
16 Septiembre. N° 245-v-30 septiembre.

Sociedad Anónima Salinas Hnos. Limitada

Fábrica de Bolsas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 7 de Octubre á las tres de la tarde en el local social, calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto ppdo.
2° Elección de tres Directores Titulares, en reemplazo de los señores Rómulo Diego Lanusse, Nicolás Fulchi y Francisco Muhlenkamp, que han resultado cesantes por sorteo.
3° Elección de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los señores José Ferrario, Mariano Ustariz y Felipe L. Cucullu.
4° Elección de los Síndicos Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart, que han terminado su mandato.
5° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos los que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus títulos ó certificado de su depósito en un Banco, tres días antes del fijado para la celebración de aquélla.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.—El Director Gerente.
18 Septiembre. N° 255-7 octubre.

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

Bmé. Mitre 399 — Casa Matriz 7 Princes Street, Londres E. C.

Capital autorizado y subscripto............ £ 2.000.000
Capital integrado......................... » 1.200.000
Fondo de Reserva.................. ..... » 1.300.000

Establecido en Buenos Aires, según Decreto del 22 de Diciembre de 1862.
Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca, Tucumán, Paraná y Córdoba.

Balance General mensual de las Sucursales en la República Argentina, al 31 de Agosto 1911.

ACTIVO			$ PAPEL	$ ORO
	$ PAPEL	$ ORO		
Caja:				
Existencia en efectivo...........	49.341.79: 75	4.486.042 60		
Depósitos en otros Bancos........	4.289.9 : 17	753 233 70		
Bancos asociados al Clearing......	4.477,87: 51	3.337.185 63	58109590 43	8576461 93
Préstamos..................			96707138 (7	4917593 70
Valores á cobrar..................			11241469 79	4748277 94
Metalización......................				242498: 46
Diversas cuentas..................			1005792 04	469623 18
			167063990 33	21136:39 21

PASIVO

	$ PAPEL	$ ORO
Capital:		
Proporción que corresponde á las Sucursales en la República Argentina........		4250000 —
Bancos asociados al Clearing, per contra..........	4477874 51	3337185 63
Depósitos..........	140865571 78	6508673 28
Varios clientes por Valores á Cobrar, per contra..........	11241469 79	4748277 94
Metalización..........	5511323 78	
Diversas cuentas..........	4967750 47	2292802 36
	167063990 33	21136939 2

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1911.

James Dey, Gerente.—W. C. Paterson, Jefe Contador.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 265-v-19 septiembre

«CAJA DE CRÉDITO HIPOTECARIO»

Sociedad Anónima

Cangallo Nº 667 – Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional de 2 de Junio del año 1910.

Capital autorizado. $ 5.000.000 o/s
» subscripto.. » 1.250.000 o/s
» realizado... » 125.000 o/s

Balance mensual de saldos al día 31 de Agosto del año 1911.

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Caja y Bancos.....		32679 51
Préstamos Hipotec.	4805600 —	
Varios Deudores...		216469 03
Conversión........		417194 02
	4805600 —	666342 56

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital............	125000 —	
Intereses Hipotec...	304707 42	
Varios Acreedores..	4192326 90	666342 56
Conversión........	183565 68	
	4805600 —	666342 56

C. Sepp, vicepresidente.—H Beccar Varela – Inspector del P. E.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 262-v-19 septiembre

BANCO INDUSTRIAL ARGENTINO

CALLE SAN MARTÍN, Nº 128

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto de 21 de Noviembre de 1905. — Reformados sus Estatutos en 23 de Abril de 1907.

Balance mensual el 31 de Julio de 1911.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—		—
Caja:		
Existencia en Efectivo.	3956 95	154651 87
Acciones: 1a Serie. ...		1000000 —
» Subs. 1a Serie		837900 —
Cuentas Corr. Deudores		114154 89
Valores Descontados.		561519 36
Créditos Hipotecarios..		46223 —
Muebles, Utiles é Inst.		33040 76
Metalización y Diversos	188 48	118734 49
	4145 43	2866224 37

PASIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital — Autorizado..		1000000 —
» — Subscripto...		837900 —
» — Realizado....		733010 —
Depósitos:		
En Cuenta Corriente..	5 68	170661 02
A Plazo Fijo c/ Libreta	555 65	22517 60
En Caja de Ahorros...		18024 08
Metalización y Diversos	3584 10	81144 84
Fondo de Reserva. ...		1730 65
Fondo de Previsión...		1236 18
	4145 43	2866224 37

Luis I. Goenaga, presidente.—Mariano Goenaga, gerente.—Tomás M. Pearson, tesorero.—Timoteo R. Otamendi, contador.—Vº. Bº. Celestino Delucchi, síndico.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 257-v-19 septiembre

SOCIEDAD ANONIMA

ARGENTINISCHES WOCHEN & TAGEBLATT

Domicilio: Tucumán 307/9 Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del S. G. de la Nación, Mayo 17 de 1904.

Capital autorizado y realizado. $ 50.000 m/n
Obligaciones emitidas......... » 50.000 »

Balance mensual de saldos al 31 Agosto 1911

DEBE	$ m/n
—	—
Casa Tucumán 307/9..........	53394 05
Acciones rescatadas.....	1000 —
Caja y Depósitos en Bancos ect.	8807 46
Gastos de Administración, Redacción, Composición, Impresión y Expedición..........	28199 72
Existencias de la Imprenta, Esteriotipía y Encuadernación....	43520 84
Varios Deudores en Cuenta Cte.	10448 14
	145370 21

HABER	$ m/n
—	—
Capital........	50000 --
Obligaciones al 6%.............	40500 —
Fondo de Reserva.............	1315 —
Fondo de Amortización para Obligaciones sorteadas...........	2000 —
Intereses y Dividendos á Pagar.	6015 —
Vencimientos y Cuentas á Pagar.	6714 69
Varios Acreedores y demás Cuentas Corrientes..............	38825 52
	145370 21

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1911.

Sociedad Anónima "Argentinisches Wochen & Tageblatt". Pablo Oehrtmann, presidente. — Teodoro Alemann, secretario gerente— Dr. Th. Landolt, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 256-v-19 septiembre

Corporación Comercial Sudamericana

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Tacuarí Nº 92, á las 9 a. m., del día 30 del corriente para tratar la siguiente

Orden del día

1º Resolver sobre la memoria y balance al 30 de Junio de 1911 y el informe del Síndico.

2º Integración del directorio y nombramiento de Síndico.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.—El Director.

15 Septiembre—Nº 240-v-30 septiembre.

Elaboración General del Plomo

2ª Convocatoria

Se avisa á los Sres. Accionistas, que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar Asamblea, ést a se verificará el día 21 de Septiembre, á las 3 p. m., en el local social, Rivadavia Nº 1453 (altos),

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1911.

2º Elección de cinco titulares en reemplazo de los Sres. Manuel Miferes, N. Vitale y Juan Faccaro, que concluyen su mandato, del Sr. Galo Llorent, que renunció al haberse ausentado del país y del Sr. Eusebio Aparicio, fallecido.

3º Elección de Síndico.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Rivadavia Nº 1453, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 30 de los Estatutos) y podrán hacerse representar en ella. Los Sres. Accionistas que tienen depositadas sus acciones y quieran concurrir á la Asamblea, se servirán mandar canjear el recibo que obra en su poder por la tarjeta de entrada.

Siendo esta la segunda citación, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1911.—Aquiles Maveroff, gerente.

12 Septiembre. Nº 211-v-21 septiembre.

Compañía Minera. Sierra de Minas

Segunda convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directrio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se celebrará en el local de la Compañía calle Bartolomé Mitre Nº 383, Escritorio Nº 7, el 19 del corriente á las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance anual de fecha 30 de Junio ppdo., presentado por el Directorio é informe del Síndico.

2º Designación de dos Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Carlos Pujol y Aurelio del Cerro, que termina su mandato.

3º Designación de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los Sres. Horacio Randle, y José M. Bidau, que terminan su mandato.

Para tener representación en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la misma.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1911.—El Directorio.

11 Septiembre Nº 197-v-19 septiembre.

Sociedad Mercado de Frutos del Puerto de La Plata (En Liquidación)

Se previene á los Sres. tenedores de certificados de esta Sociedad, que por resolución de la Asamblea celebrada en esta fecha, se procederá al canje de certificados por acciones en la siguiente forma: Los certificados del 70 por ciento pago, serán canjeados por acciones integradas al portador hasta la concurrencia de la suma pagada.

Aquellos certificados que no tuvieran el 70 por ciento pago, deberán, para obtener el canje, completar el pago del 70 por ciento, con más los intereses moratorios de las cuotas que han dejado de pagar.

El canje se efectuará en el escritorio, calle Lavalle 379, de dos á tres de la tarde, desde el día 18 de Septiembre hasta el 18 de Octubre del corriente año. Por cada acción entregada corresponde el pago de 0,25 m/n c/l.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.—Miles A. Pasman, presidente de la Comisión Liquidadora.

19 Septiembre Nº 259-v-18 octubre.

Sociedad Mercado de Frutos del Puerto de La Plata (En Liquidación)

Se avisa á los Sres. accionistas que pueden ocurrir al escritorio de la Sociedad, Lavalle 379, los días lunes y viernes, de 1 á 3 de la tarde, á cobrar pesos 13 moneda nacional por acción, como primera devolución de capital.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.—Miles A. Pasman, presidente de la Comisión Liquidadora.

19 Septiembre Nº 260-v-18 octubre.

Monte-Pío de Montserrat

875—Chacabuco—875

La Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el día 17 del corriente, no se efectuó por falta de socios concurrentes, debiendo celebrarse el domingo próximo 24, á las 2 de la tarde, en los salones del Centro Catalá, Chacabuco 863, y con la misma orden del día. — El Secretario.

19 Septiembre.—Nº 267-v-23 septiembre.

Alianza Argentina

Sociedad Anónima

Se cita á los Accionistas de la Sociedad á la Asamblea General, que tendrá lugar el 3 de Octubre de 1911, á las 8,30 pasado meridiano, en su local, Alsina 2028.

Objeto de la Convocatoria:

Elección de Directorio y Síndico.

Lectura del estado de la Sociedad, al 30 de Septiembre de 1911.—El Secretario.

19 Septiembre.—Nº 270-v-3 octubre.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

661—Bartolomé Mitre—661

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 15 del corriente mes, se cita nuevamente á los señores Accionistas para el 6 de Octubre próximo, á las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 661, previniéndoles que de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5º Ejercicio.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos salientes.

Nota: de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas que deberán retirar la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.—El Secretario.

19 Septiembre.—Nº 271-v-6 octubre.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

661—Bartolomé Mitre—661

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo, á las 5 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 661, para tratar la siguiente

Orden del día:

Considerar y resolver sobre la propuesta de compra del Activo y Pasivo del Banco.

Nota: De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas que deberán retirar la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1911.—El Secretario.

19 Septiembre.—Nº 272-v-6 octubre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 16 de Septiembre para el desarme, transporte y montaje de los Pabellones existentes en el local de la Exposición Internacional de Higiene y su instalación en el Lazareto de Martín García, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Departamento—25 de Mayo 277—todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en las misma oficina el día 16 de Octubre á las 3 de la tarde en presencia del Escribano General de Gobierno y con las formalidades del caso.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1911. —Cirilo Bergalli. v-16 octubre.

Policía de la Capital

El día 22 de Septiembre á las 3 p. m., tendrá lugar en la Secretaría General, ante el Escribano General de Gobierno, la licitación pública, para la provisión de uniformes para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, telas y demás accesorios para confección de uniformes de Auxiliares, Oficiales Inspectores y personal subalterno de policía y tropa de bomberos, para el invierno de 1912. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1911. v-22 septiembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por Mensajería ó Vehículo entre Patagones y Conesa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.—J. B. Giménez. v-14 octubre.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre Rafaela y las estaciones locales de los Ferrocarriles.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Santa Fe.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1911.—J. B. Giménez. v-4 octubre.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre estación Zapata y Chilecito, Mendoza.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Mendoza.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1911.—J. B. Giménez. v-7 octubre.

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre Uyamanpa y Boquerón.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Santiago del Estero. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1911.—J. B. Jiménez.

v-3 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para el adoquinado de la calle Directorio de Carabobo á San Pedrito.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Llámase á licitación para el día 26 de Septiembre, á la 1 p. m.—Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911. —El Secretario.

v-26 septiembre.

Licitación para el enmaderado de la calle Arroyo de Carlos Pellegrini á Esmeralda.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Septiembre, á la 1 p. m.—Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911. —El Secretario.

v-26 septiembre.

Licitación para la provisión de 270 metros de caño de cemento armado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Septiembre, á la 1 p. m.—Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1911 —El Secretario.

v-26 septiembre.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente, en la calle Río Janeiro, entre Franklin y A. Machado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 de Septiembre, á las 2,30 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1911.—El Secretario.

v-24 septiembre.

Licitación para la construcción de adoquinado de las calles que circundan la Plaza Italia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Septiembre á la 1,30 p. m. —Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1911. —El secretario.

v-24 septiembre.

Licitación para el asfaltado de la calle: Tucumán de Callao á Andes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Septiembre á las 2 p. m. —Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1911. —El secretario.

v-24 septiembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de las calles Jujuy y Méjico a San Juan, Alberto de San Juan á Pavón, Catamarca de Victoria á Belgrano, y Ceballos de Estados Unidos á C. Calvo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á la 1 p. m. —Buenos Aires, 16 Septiembre de 1911. —El secretario.

v-24 septiembre.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente en el Lavadero Córdoba Nº 2222.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 de Septiembre á la 1,30 p. m. —Buenos Aires, 16 Septiembre de 1911. —El secretario.

v-24 septiembre.

Licitación para el transporte de los adoquines provenientes del enmaderado de la calle Callao de Alvear á Rividavia al Depósito Independencia y Paseo Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 2 p. m. —Buenos Aires, 16 Septiembre de 1911. —El secretario.

v-24 septiembre.

Llámase á licitación para la provisión de forraje con destino á la Administración General de Limpieza y Transportes y Jardín Zoológico, durante el último trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 22 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.

v-22 septiembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1912. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes) 301), el día 16 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.—El Director.

v-16 octubre.

Licitación

Llámase á licitación para la provisión carne, leche, manteca, comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1912. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 9 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.—El Director.

v-9 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, pinturería y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1912. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 6 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1911.—El Director.

v-6 octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1912, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas y serán abiertas el 15 de Octubre próximo á las 3 p. m., en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911, Alberto B. Martínez, Subsecretario.

v-15 octubre

Condiciones á que deberá sujetarse la licitación para proveer los libros en blanco que el Ministerio de Hacienda requiere para el ejercicio de 1912.

1º Los licitantes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la Secretaría de Hacienda, necesita para 1912, con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda, una cantidad igual al (5 %) cinco por ciento del valor de la propuesta.

2º Los libros llevarán papel especial inglés de clase superior, según modelos que se pondrán á la vista de los interesados.

3º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llevar los grandes su correspondiente camisa.

4º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5º Los libros deberán entregarse el 10 de Diciembre de 1911 ó antes si fuera posible.

6º Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Si la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de pesos 200 moneda nacional, por cada (10) diez días ó fracción si los libros no fuesen entregados el día 10 de Diciembre del corriente año.

8º Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, hasta el 15 de Octubre próximo y serán abiertas en el despacho de la Subsecretaría y en presencia del Escribano de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9º El pago de los libros, una vez que se haya recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesorería General de la Nación, con los fondos que al efecto determinará la Ley de Presupuesto que ha de regir el próximo año de 1912.—Alberto B. Martínez, Subsecretario.

v-15 octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos á oro, Banco Hipotecario Nacional

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos á oro, creados por Ley número 2842, que el día 21 del corriente, á las 2,30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 15 de Octubre próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 18.300 oro sellado, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del vencimiento.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1911.—El secretario.

v-21 septiembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación dentro de los 60 días subsiguientes á la pu-

blicación de este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla de Rezagos Nº 9 de 1908

Marca C H, sin número, cantidad 1 lío, vapor H. Hope, paquete 330, fecha de entrada Febrero 11 de 1904; marca P L, número 22.132, cantidad 1 cajón, vapor Abessina, paquete 190, fecha de entrada Enero 16 de 1906; marca J F, número 11, cantidad 1 cajón, vapor Abessina, paquete 190, fecha de entrada Enero 16 de 1906; marca 18 G 10, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Abessina, paquete 190, fecha de entrada Enero 16 de 1906; marca M K, número 1, cantidad 1 cajón, vapor Abessina, paquete 190, fecha de entrada Enero 16 de 1906; marca E D, número 50, cantidad 1 cajón, vapor Abessina, paquete 190, fecha de entrada Enero 16 de 1906; marca W J C, número 1, cantidad 1 cajón, vapor Hemod, paquete 232, fecha de entrada Enero 22 de 1906; marca J W W C, sin número, cantidad 3 bultos, vapor Hemod, paquete 232, fecha de entrada Enero 22 de 1906; marca J A D, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Lynton, paquete 368, fecha de entrada Febrero 1º de 1906; marca M L, número 1.271, cantidad 1 cajón, vapor Lynton, paquete 368, fecha de entrada Febrero 1º de 1906; marca A H, sin número, cantidad 50 bords, vapor Les Alpes, paquete 391, fecha de entrada Febrero 3 de 1906; marca D, número 20, cantidad 1 cajón, vapor Attivitá, paquete 428, fecha de entrada Febrero 7 de 1906; vapor F B, números 1 á 4, cantidad 4 cajones, vapor Attivitá, paquete 428, fecha de entrada Febrero 7 de 1906; marca Meléndez, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Marburg, paquete 429, fecha de entrada Febrero 6 de 1906; marca B W A, sin número, cantidad 1 casco, vapor Belgrano, paquete 431, fecha de entrada Febrero 6 de 1906; marca C S Y P, sin número, cantidad 35 cascos, vapor B. el Grande paquete 432, fecha de entrada Febrero 7 de 1906; marca R C, sin número, cantidad 100 cajones, vapor B. el Grande, paquete 432, fecha de entrada Febrero 7 de 1906; marca R T, números 1 á 6, cantidad 6 cascos, vapor Atlantique, paquete 470, fecha de entrada Febrero 10 de 1906; marca C I B A, números 45 á 46, cantidad 2 cajones, vapor Rynland, paquete 472, fecha de entrada Febrero 10 de 1906; marca S G C, sin número, cantidad un casco, vapor Tijuca, paquete 489, fecha de entrada Febrero 12 de 1906; marca M O S, números 207, 15, 47, 37, 12, cantidad 5 fardos, vapor H. Prince, paquete 491, fecha de entrada Febrero 12 de 1906; marca M O S, números 214, 05, 08, 20, 32, cantidad 5 fardos, vapor H. Prince, paquete 491, fecha de entrada Febrero 12 de 1906; marca M O S, números 230, 31, 29, 40, 154, cantidad 5 fardos, vapor H. Prince, paquete 491, fecha de entrada Febrero 12 de 1906, marca A B C, número 1.167, cantidad 1 cajón, vapor Hownemburg, paquete 493, fecha de entrada Febrero 12 de 1906, marca A C, 3207, fecha de entrada, Octubre 6-906; marca A M P, Nos. 64, 65, cantidad 2 bultos, vapor Ré Umberto, paquete 3214, fecha de entada, Octubre 6-906; marca T R C c sol, Nº 6, cantidad 1 cajón, vapor Formosa, paquete 3257, fecha de entrada, Octubre 10-906; marca B C C, sin número, cantidad 20 cajones, vapor Cap. Blanco, paquete 3266, fecha de entrada, Octubre 11-906; marca V C R, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Blanco, paquete 3266, fecha de entrada, Octubre 11-906; marca L C F C, Nº 16, cantidad 1 cajón, vapor Delflaud, paquete 3272, fecha de entrada, Octubre 11-906; marca R Z C, Nº 7380, 80 bis, cantidad 2 cajones, vapor C. di New York, paquete 3273, fecha de entrada, Octubre 12-906; marca S T C, Nº 1126, cantidad 1 cajón, vapor Eolo, paquete 3290, fecha de entrada, Octubre 5-906; marca E, sin número, cantidad 40 cajones, vapor A. Courbet, paquete 3291, fecha de entrada, Octubre 13-906; marca A. Lizardi, sin número, cantidad 1 cajón, vapor A. Courbet, paquete 3291, fecha de entrada, Octubre 13-906.

Planilla de Rezagos Nº 11 de 1908

Marca A F C, sin número, cantidad 18 cajones, vapor Carolina P., paquete 975, fecha de entrada, Abril 17-900; marca R L H, sin número, cantidad 25 cascos, vapor Barbary, paquete 911, fecha de entrada, Abril 8-904; marca B B, sin número, cantidad 2 bolsas, vapor Sirio, paquete 856, fecha de entrada, Marzo 17-906; marca A B, sin número, cantidad 25 medias bordalesas, vapor C. di New York, paquete 1048, fecha de entrada, Abril 1º-906; marca M, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Italian Prince, paquete 1059, fecha de entrada, Abril 2-906; marca B S C, Nº 14, cantidad 1 cajón, vapor Eolo, paquete 1071, fecha de entrada, Abril 4-906; marca A B, Nº 101,102, cantidad 2 cajones, vapor Eolo, paquete 1071, fecha de entrada, Abril 4-906; marca F A, sin número, cantidad 4 cascos, vapor Granada, paquete 1080, fecha de entrada, Abril 4-906; marca Córdoba, sin número, cantidad 2 bultos, vapor Granada, paquete 1080, fecha de entrada, Abril 4-906; marca B H, sin número, cantidad 10 cajones, vapor Emma, paquete 1081, fecha de entrada, Abril 4-906; marca C U, sin número, cantidad 1 tambor, vapor Royal, paquete 1098, fecha de entrada, Abril 5-906; marca T B A, Nos. 1, 2, 3, cantidad 3 bultos, vapor Harmónides, paquete 1109, fecha de entrada, Abril 7-906; marca E. de la Balze, Nos. 1, 2, 3, cantidad 2 cajones, vapor Hellenes, paquete 1111, fecha de entrada, Abril 7-906; marca O L, Nos. 1, 2,3, cantidad 384 rollos, vapor H. Hope, paquete 1129, fecha de entrada, Abril 8-906; marca L C H, Nº 100, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 1146, fecha de entrada, Abril 10-906; marca K F Z, Nos. 80280-90, cantidad 11 cajones, vapor Cap. Ortegal, paquete 1146, fecha de entrada, Abril 10-906; marca 64, Nº 5294, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 1146, fecha de entrada, Abril 10-906; marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón, vapor Edemburg, paquete 1148, fecha de entrada, Abril 10-906; marca Córdoba, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Edemburg, paquete 1148, fecha de entrada, Abril 10-906; marca M L C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Velásquez, paquete 1164, fecha de entrada, Abril 11-906; marca E A, sin número, cantidad 4 tubos, vapor Velásquez, paquete 1164, fecha de entrada, Abril 11-906; marca S N, Nº 143, cantidad 1 cajón, vapor Melpomenes, paquete 1167, fecha de entrada, Abril 13-906; marca L F, Nº 1, cantidad 1 cajón, vapor Siena, paquete 1168, fecha de entrada, Abril 14-906; marca V L C, Nº 8235, cantidad 1 cajón, vapor Hyacinthus paquete 1202, fecha de entrada, Abril 12-906; marca R L J, números 509, 950, 490, cantidad 3 cajones, vapor Artemicia, paquete 1206, fecha de entrada, Abril 15-906; marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón, vapor Borkun, paquete 1207, fecha de entrada, Abril 15-906; marca S I A, Nº 1, cantidad 1 bulto, vapor Borkum, paquete 1207, fecha de entrada, Abril 15-906; marca L H, sin número, cantidad 6 cascos, vapor Borkum, paquete 1207, fecha de entrada, Abril 15-906; marca I B I V I B, sin número, cantidad 33 barras, vapor Borkum, paquete 1207, fecha de entrada, Abril 15, 906; marca S M, sin número, cantidad 10 atados, vapor Borkum, paquete 1207, fecha de entrada, Abril 15-906; marca F E, sin número, cantidad 97 bobinas, vapor D. de Laviniega, paquete 1259, fecha de entrada, Abril 19-906; marca A. Henault, sin número, cantidad 2 barricas, vapor D. de Laviniega, paquete 1259, fecha de entrada, Abril 19-906; marca L V R, C S, sin número, cantidad una bordalesa, vapor Campana, paquete 1262, fecha de entrada, Abril 19-906; marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón, vapor Roland, paquete 1302, fecha de entrada, Abril 24-906; marca D B J, sin número, cantidad 1 atado, vapor Delmira, paquete 1310, fecha de entrada, Abril 25-906; marca S A E J, número 7071, cantidad 1 cajón, vapor Les Andes, paquete 1325, fecha de entrada, Abril 26-906; marca D E T Cº, Nº 374, cantidad 1 cajón, vapor Petrópolis, paquete 1333, fecha de entrada, Abril 28-906; marca A G, sin número, cantidad 1 barril, vapor San Martín, paquete 1352, fecha de entrada Abril 29-906; marca B A Q, sin número, cantidad una bolsa, vapor San Martín, paquete 1352, fecha de entrada, Abril 29-906; marca C S, Nº 44, cantidad 1 cajón, vapor San Martín, paquete 1352, fecha de entrada, Abril 29-906; marca M R C, Nº 3380, cantidad 1 cajón, vapor San Martín, paquete 1352, fecha de entrada,. Abril 29-906; marca B M C W, números 390-94, cantidad 5 cajones, vapor Magdalena, paquete 1361, fecha de entrada, Abril tidad 1 cajón, vapor Rhotia, paquete 1362, 30-906; marca M. Hansen, sin número, canfecha de entrada, Abril 30-906; marca L 5378 D, Nº 1, cantidad 1 cajón, vapor Brazilián, paquete 1368, fecha de entrada, Abril 29-906.

Planilla de Reazgos Nº 10 de 1908

Marca adesse, Nº 1109 ó 1106, cantidad 1 cajón, vapor Amstelland, paquete 538, fecha de entrada Marzo 2 de 1904; marca P L, sin número, cantidad 23 barriles, vapor Clyde, paquete 582, fecha de entrada Marzo 8 de 1904; Marca L T C, Nos. 2, 3, cantidad 2 cajones, vapor Italie, paquete 631. fecha de entrada Marzo 12 de 1904; marca M, Nº 1, cantidad 1 cajón vapor Italie, paquete 631, fecha de entrada Marzo 12 de 1904; marca D H C, Nº 706, cantidad 1 cajón, vapor Silvia, paquete 490, fecha de entrada Febrero 11 de 1906; marca R C, Nos. 2, 3, 4, cantidad 3 cajones, vapor Silvia, paquete 490, fecha de entrada Febrero 11 de 1906; marca M E, Nº 27548, cantidad 1 cajón, vapor Silvia paquete 490, fecha de entrada Febrero 11 de 1906; marca C B, sin número, cantidad 71 cajones, vapor Defland, paquete 688, fecha de entrada Marzo 1º de 1906; marca K G, Nº 2355, cantidad 1 cajón. vapor Veronese, paquete 704, fecha de entrada Marzo 2 de 1906; marca I B, sin número. cantidad 1 bulto, vapor Cap Frio. paquete 705, fecha de entrada Marzo 3 de 1906; marca 18 G 15, Nº 110, cantidad 1 cajón, vapor Cap Frio, paquete 705, fecha de entrada Marzo 3 de 1906; marca B X 11 F C, Nº 30/57, cantidad 28 cajones, vapor Levonian, paquete 707, fecha de entrada Marzo 3 de 1906; marca O L, sin número. cantidad 8 cajones, vapor Levonian, paquete 707, fecha de entrada Marzo 3 de 1906; marca G W W, Nº 121, cantidad 1 cajón, vapor Crent, paquete 719, fecha de entrada Marzo 3 de 1906; marca F H, Nº 1771/84, cantidad 1 cajón, vapor Etruria. paquete 735, fecha de entrada Marzo 4 de 1906; marca E Blanca, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Freiburg, paquete 736, fecha de entrada Marzo 5 de 1906; marca T C S A, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Hampstead, paquete 737, fecha de entrada Marzo 5 de 1906; marca F A C, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Generoso, paquete 738, fecha de entrada Marzo 5 de 1906; marca C C, Nos. 103, 106, cantidad 2 cajones, vapor W. Samin, paquete 743, fecha de entrada Marzo 6 de 1906; marca P K, sin número, cantidad 80 esqueletos. vapor W. Samin, paquete 743 fecha de entrada Marzo 6 de 1906; marca A F, sin número, cantidad 23 cajones, vapor Balatón, paquete 754, fecha de entrada Marzo 7 de 1906; marca P D, Nº 16, cantidad 1 cajón, vapor Eolo, paquete 772, fecha de entrada Marzo 5 de 1906; marca J C C, sin número, cantidad 4 cajones, vapor Amazone, paquete 775, fecha de entrada Marzo 9 de 1906; marca J C C, Nos. 6737, 47, cantidad 2 cascos, vapor Amazone, paquete 775, fecha de entrada Marzo 9 de

1906; marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón, vapor Heimburg, paquete 803, fecha de entrada Marzo 12 de 1906; marca Ruiz, sin número, cantidad 2 bordalesas, vapor Heimburg, paquete 803, fecha de entrada Marzo 12 de 1906; marca S A C, sin número, cantidad 2 rollos, vapor Heimburg, paquete 814, fecha de entrada Marzo 12 de 1906; marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón, vapor Mamz, paquete 831, fecha de entrada Marzo 13 de 1906; marca W F C, Nº 1624, cantidad 1 esqueleto, vapor Cap Blanco, paquete 833, fecha de entrada Marzo 13 de 1906; marca F A, sin número, cantidad 45 bolsas, vapor Rononey, paquete 835, fecha de entrada Marzo 15 de 1906; marca C H C, Nº 315, cantidad 1 fardo, vapor Heraclides, paquete 845, fecha de entrada Marzo 15 de 1906; marca B H, sin número, cantidad 6 cajones, vapor P. Yolanda, paquete 860, fecha de entrada Marzo 17 de 1906; marca C I B A, Nos. 47, 48, cantidad 2 cajones, vapor Einland, paquete 876, fecha de entrada Marzo 18 de 1906; marca J T, Nos. 745-46, cantidad 2 cajones, vapor Umbría, paquete 892, fecha de entrada Marzo 20 de 1906; marca E B C, Nos. 7034-7114, cantidad 80 cajones, vapor Badenia, paquete 907, fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca L M F, Nos 1-20, cantidad 20 cajones, vapor Badenia, paquete 907, fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca L M F, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Badenia, paquete 907, fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca L M F, sin número, cantidad 1 fardo, vapor Badenia, paquete 907; fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca A L, Nos. 1, 2, cantidad 2 cajones, vapor C. di Reggio, paquete 919, fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca J C, sin número, cantidad 2 barriles, vapor C. di Reggio, paquete 919, fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca L A C y S. sin número, cantidad 2 cajones, vapor Waldeira, paquete 920, fecha de entrada Marzo 21 de 1906; marca H E, sin número, cantidad 100 cascos, vapor Plants Mars, paquete 940, fecha de entrada Marzo 24 de 1906; marca D, sin número cantidad 1 atado, vapor H. Hesenmuller, paquete 971, fecha de entrada Marzo 26 de 1906; marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón, vapor Woltsburg, paquete 972, fecha de entrada Marzo 26 de 1906; marca A C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Aster, paquete 975, fecha de entrada Marzo 26 de 1906; marca B J C, sin número, cantidad 25 cajones, vapor Tartary, paquete 977, fecha de entreda Marzo 16 de 1906; marca P C P A C, sin número, cantidad 5 damajuanas, vapor A.S. de Lamornai, paquete 978, fecha de entrada Marzo 27 de 1906; marca V E C L D, Nos. 4080-88, cantidad 9 cajones, vapor France, paquete 999, fecha de entrada Marzo 29 de 1906; marca C, sin número, cantidad 1 esqueleto, vapor Orcadian, paquete 1016, fecha de entrada Marzo 30 de 1906; marca K, sin número, cantidad 1 esqueleto, vapor Orcadian, paquete 1016, fecha de entrada Marzo 30 de 1906; marca Scott, Nº 1, cantidad 1 cajón, vapor Milton, paquete 1027, fecha de entrada Marzo 31 de 1906. v-4 octubre.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Francisco Cayol, se previene á los Sres. dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación dentro de los 60 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planillas de Rezagos Nº 8 de 1908

Vapor Asunción, paquete 328, fecha de entrada, Enero 31 de 1900, marca G C B A, Nº 62.70, cantidad, 2 cajones; Vapor Schlevrig, paquete 25, fecha de entrada, Enero 2 de 1904, marca Z B C, Nº 927, cantidad un cajón; Vapor Lealtá, paquete 3918, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1905, marca B M C, sin número, cantidad 3 bolsas; Vapor Lealtá, paquete 3918, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1905, marca F T, cantidad 1 bulto; Vapor María Manuela, fecha de entrada, Enero 20 de 1906, marca B A P, en diamante, 1 cajón; Marca A H, sin número, 1 bulto; Vapor Algerié, paquete 13, fecha de entrada, Enero 1º de 1906, marca, George S. Serra, sin número, 1 cajón; Vapor Algerié, paquete 13, fecha de entrada, Enero 1º de 1906, marca L M, sin número, cantidad 6 cajones; Vapor Algerié, paquete 13, fecha de entrada, Enero 1º de 1906, marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón; Vapor Warsburg, paquete 14, fecha de entrada, Enero 1º de 1906, marca P B C G V, Nº 9912; Vapor Warsburg, paquete 14, fecha de entrada, Enero 1º de 1906, marca K C, Nº 4741/45, cantidad 5 cajones; Vapor Santa Rita, paquete 16, fecha de entrada, Enero 2 de 1906, marca R J, sin número, cantidad 5 barriles; Vapor Vénus, paquete 115, fecha de entrada, Enero 15 de 1906, marca A B C, número 1167, cantidad 1 cajón; Vapor Aachen, paquete 46, fecha de entrada, Enero 4 de 1906, marca G E C, números 198-161, cantidad 2 cajones; Vapor Aechen, paquete 46, fecha de entrada, Enero 4 de 1908, marca S F C, número 3533, cantidad 1 cajón; Vapor Bellailsa, paquete 77, fecha de entrada, Enero 5 de 1906, marca D G, número 86-88, cantidad 2 cascos; Vapor Sevilla, paquete 79, fecha de entrada, Enero 6 de 1906, marca H S, 128, número 1, cantidad 1 cajón; Vapor Sevilla, paquete 79, fecha de entrada, Enero 6 de 1906, marca Schnéider, número 1/10, cantidad 10 cajones; Vapor Edén Hall, paquete 82, fecha de entrada, Enero 7 de 1906, marca B A sin número, cantidad 2 tambores; Vapor Ballena, paquete 92, fecha de entrada, Enero 8 de 1906, marca Casterán, número 1000-8, cantidad 2 cajones; Vapor Aymerie, paquete 93, fecha de entrada, Enero 8 de 1906, marca H E, sin número, cantidad 25 cascos; Vapor Koln, paquete 106, fecha de entrada, Enero 10 de 1906, marca A R, número 135-263, cantidad 1 cajón; Vapor Danube, paquete 117, fecha de entrada, Enero 11 de 1906, marca C C, número 1, cantidad, 1 bulto; Vapor Eolo, paquete 131, fecha de entrada, Enero 12 de 1906, marca M S D, sin número, cantidad 73 esqueletos; Vapor Eolo, paquete 131, fecha de entrada, Enero 12 de 1906, marca L M, número 1-2, cantidad 2 cajones; Vapor Eolo, paquete 131, fecha de entrada, Enero 12 de 1906, marca E P C, sin número, cantidad 35 cascos; Vapor Equitá, paquete 149, fecha de entrada, Enero 14 de 1906, marca E W, sin número, cantidad 1 cajón; Vapor Aquitá, paquete 149, fecha de entrada, Enero 12 de 1906, marca B S, 160, sin número, cantidad, 1 cajón; Vapor Arabistán, paquete 176, fecha de entrada Enero 15 de 1906, marca F A M C, números 101-102, cantidad de 2 cajones; Vapor Homereus, paquete 189, fecha de entrada Enero 16 de 1906, marca B, sin número, cantidad 100 barras; Vapor Homereus, paquete 189, fecha de entrada Enero 16 de 1906, marca H(B C)H, sin número, cantidad 25 tambores; Vapor Luchana, paquete 195, fecha de entrada Enero 17/1906, marca H(B C)H, sin número, cantidad 49 cojiras; Vapor Luchana, paquete 195, fecha de entrada Enero 17 de 1906, marca S A M, sin número, cantidad 1 atado; Vapor Raphael, paquete 217, fecha de entrada Enero 19 de 1906, marca L'A A, sin número, cantidad un casco; Vapor Raphael, paquete 217, entrado Enero 19 de 1906, marca El Riojano S. y Sáenz, cantidad 1 cajón; Vapor Córdoba, paquete 231, fecha de entrada Enero 21 de 1906, marca A B C, sin número, cantidad 4 cajones; Vapor Saint Oswald, paquete 257, fecha de entrada Enero 22 de 1906, marca M M C, Nº 158138, cantidad 1 cajón; Vapor Karlsruhe, paquete Nº 258, fecha de entrada Enero 22 de 1906, marca T R O, Nº 3126, cantidad 1 cajón; Vapor Karlsruhe, paquete 258, fecha de entrada Enero 22 de 1906, marca A B C, Nº 1167, cantidad 1 cajón; Vapor Karlsruhe, paquete 258, fecha de entrada Enero 22 de 1906, marca J B C, Nos. 5900-1, 5896-99, cantidad 6 cascos; Vapor Maasland, paquete 260, fecha de entrada Enero 23 de 1906, marca P E M, sin número, cantidad 25 cajones; Vapor Maasland, paquete 260, fecha de entrada Enero 23 de 1906, marca s/m, sin número, cantidad 1 casco; Vapor Maasland, paquete 260, fecha de entrada Enero 23 de 1906, marca A B C, número 1167, cantidad 1 cajón; Vapor Rudelsberg, paquete 262, fecha de entrada Enero 23 de 1906, marca L H, sin número, cantidad 100 cajones; Vapor P. de Satrustegui, paquete 269, entrado Enero 24 de 1906, marca J F M C, sin número, cantidad 25 cascos; Vapor Ocean Monarch, paquete 282, fecha de entrada Enero 25 de 1906, marca B O J, número 126, cantidad 1 cajón; Vapor Cap Ortegal, paquete 303, fecha de entrada Enero 27 de 1906, marca B A P, número 646, cantidad 1 cajón; Vapor Potaro, paquete 313, fecha de entrada Enero 27 de 1906, marca E L C, número 12, cantidad 1 paquete; Vapor Santa Cruz, paquete 316, fecha de entrada Enero 28 de 1906, marca O blanco, sin numero, cantidad 1 pieza; Vapor Ovid, paquete 318, fecha de entrada Enero 28 de 1906, marca 190 A, sin número, cantidad 9 rollos; Vapor Olimpo, paquete Nº 328, fecha de entrada **Enero 28 de 1906,** marca **C H C** número 318, cantidad 1 paquete; Vapor H. Brigade, paquete 342, fecha de entrada Enero 29 de 1906, marca H Limon, Nos. 15, 16, 17, 18, 21, cantidad 5 cajones; Vapor Hortensius, paquete 349, entrado Enero 31 de 1906, marca M G 64, sin número, cantidad 25 cascos; Vapor Rosarían, paquete 365, entrado Enero 31 de 1906, marca G J, sin número, cantidad 1 tambor; Vapor Rosarían, paquete 355, fecha de entrada Enero 31 de 1906, marca E M C, número 8526, cantidad 1 cajón; Vapor Rosarían, paquete 365, fecha de entrada Enero 31 de 1906, marca J E P número 2030, cantidad 1 casco; Vapor Rosarian, paquete 365, Enero 31 de 1906, marca A B C, número 1167, cantidad 1 cajón; Vapor Minneburg, paquete 366, entrado Enero 31 de 1906.

Planilla de Rezagos Nº 11 de 1909

Marca Then, N. York, números 4075, 4073, cantidad 2 cajones, vapor Cormaens, paquete 858, fecha de entrada Marzo 21 de 1903; Marca E P Porteño, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cap Blanco, paquete 679, fecha de entrada Marzo 3 de 1905; Marca M M, sin número, cantidad 6 cajones, vapor José Gallart, paquete 701, fecha de entrada Marzo 5 de 1905; Marca J C M, número 24401 1/5, cantidad fardos 5, vapor Rynland, paquete 966, fecha de entrada Marzo 30 de 1905; Marca L L Hnos, números 4-6, cantidad 3 esqueletos, vapor Hamereus, paquete 981, fecha de entrada Marzo 31 de 1905; Marca L L H c c, numeros 4-6, cantidad 3 esqueletos, vapor Hamereus, paquete 981, fecha de entrada Enero 31 de 1905; Marca A G, número 2332, cantidad 1 cajón, vapor Kestar, paquete 52, fecha de entrada Enero 5 de 1907; Marca L P, número 931, cantidad 1 esqueleto, vapor Almerian, paquete 75, fecha de entrada Enero 7 de 1907; Marca J K, número 164, cantidad 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 92, fecha de entrada Enero 10 de 1907; Marca

11204, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 92, entrado Enero 10 de 1907; Marca 11246, sin número, cantidad 1 cajón, paquete 92, fecha de entrada Enero 10 de 1907; Marca E F M C, sin número, cantidad 101 cajón; vapor Cordillere, paquete 116, fecha de entrada Enero 12 de 1907; Marca R G R, número 9145, cantidad 1 fardo, vapor Cordillere, paquete 116, fecha de entrada Enero 12 de 1907; Marca F K H, números 1/6, cantidad 6 cajones, vapor Cap Verde, paquete 263, fecha de entrada Enero 24 de 1907; Marca N J, números 3750-69, cantidad 20 cascos, vapor Cap Verde, paquete 263, fecha de entrada Enero 24 de 1907; Marca 258, Nos. 9080/83 cantidad 4 cascos, vapor Delfland, paquete 413, entrado Febrero 14 de 1907; Marca P P P P B, Nº 1537, cantidad 1 cajón, vapor Delfland, paquete 413, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; Marca S A, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Delfland, paquete 413, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; Marca P M I, sin número, cantidad 413, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; Marca S G N C J W, sin número, cantidad 4 cajones, vapor Cap Vilano, paquete 453, fecha de entrada Febrero 8 de 1907; Marca L P, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Cap Vilano, paquete 453, fecha de entrada Febrero 8 de 1907; Marca L P, número 297, cantida 1 canasto; Vapor Pardo, paquete 762, fecha de entrada Marzo 2 de 1907, Marca C C, Nº 49, cantidad 1 cajón, vapor Brazilian, paquete 765 entrado Marzo 2/907, marca A A, Nº 16-17-21, cantidad 3 cajones; Vapor Cap Blanco, paquete 766, fecha de entrada Marzo 3 de 1907, marca A M C, sin Nº, cantidad 1 lio; Vapor Cap Blanco, paquete 766, fecha de entrada Marzo 3 de 1907, marca B J C, sin Nº cantidad 3 cajones; Vapor Aragón, paquete 767, Marzo 2 de 1907, marca D y S, sin número cantidad 1 cajón; Vapor Aragón, paquete 767, fecha de entrada Marzo 2 de 1907, marca V P C, Nº 3201/3 cantidad 3 cajones; Vapor Italie, paquete 770, fecha de entrada Marzo /5 de 1907, marca A V C, número 1 cantidad 1 cajón; Vapor Governor, paquete 794, fecha de entrada Marzo 6 de 1907, marca V V J C, sin número, cantidad 50 cajones; Vapor Governor, paquete 794, fecha de entrada Marzo 6 de 1907, marca D C, sin número, cantidad 3 bolsas; Vapor P. Yolanda, paquete 796, fecha de entrada Marzo 6 de 1907, marca A D A, sin número, cantidad 1 barril; Vapor P. Yolanda, paquete 796, fecha de entrada Marzo 6 de 1907, marca Vapor Silvia, paquete 797, fecha de entrada E B, sin número, cantidad 107 esqueletos; Marzo 6 de 1907, marca E G, sin número, cantidad 205 cajones; Vapor Raynland, paquete 818, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca V S C, números 1274/ 3012 1 cajón, 1260/1015 1 cajón, cantidad 2 cajones; Vapor Raynland, paquete 818, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca S A B, sin número cantidad 166 fardos; Vapor Raynland, paquete 818, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca A B C, número 1239, cantidad 1 cajón; Vapor Kalsruhe, paquete 820, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca F A, número 50, cantidad 1 cajón; Vapor Amazone, paquete 821, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca V P C A P, sin número, cantidad 1 bolsa; Vapor Amazone, paquete 821, fecha de entrada Marzo 8 de 1907, marca L S A, número 50-72/3 75/6 83/86, cantidad 9 cajones; Vapor Cervantes, paquete 847 Marzo 10 de 1907, marca L S S, número 88/91 93/96 108/12, cantidad 13 cajones; Vapor Cervantes, paquete 847, fecha de entrada Marzo 10 de 1907, marca L S A, número 117-118, cantidad 2 cajones; Vapor Cervantes, paquete 847, fecha de entrada Marzo 10 de 1907, marca C I, número 97/138, cantidad 1 cajón; Vapor Cervantes, paquete 847, fecha de entrada Marzo 10 de 1907, marca D P, número 16, cantidad 1 esqueleto; vapor Cervantes, paquete 847, fecha de entrada Marzo 10 de 1907, marca M F, sin número, cantidad 1 cajón; vapor H. Hope, paqete 851, fecha de entruada Marzo 11 de 1907, marca F G C, cantidad 15 bordalesas; vapor Pampa, paquete 852, fecha de entrada Marzo 12 de 1907, marca F A, números 410-11, cantidad 2 cajones; vapor Pampa, paquete 852, fecha de entrada Marzo 12 de 1907, marca R S, números 13173 74, cantidad 2 cajones; vapor Pampa, paquete 852, fecha de entrada Marzo 12 de 1907, marca A B C, número 1239, cantidad 1 cajón; vapor Heimburg, paquete 869, fecha de entrada Marzo 12 de 1907, manca A L M P P, sin número, cantidad 3 esqueletos; vapor Heimburg, paquete 869, fecha de entrada Marzo 12 de 1907, marca A B C, número 1239, cantidad 1 cajón; vapor Norderney, paquete 873, fecha de entrada Marzo 13 de 1907, marca L L, número 6416, cantidad 1 cajón; vapor Norderney, paquete 873, fecha de entrada Marzo 13 de 1907, marca V C, números 155-62, cantidad 8 cajones; vapor Norderney, paquete 873, fecha de entrada Marzo 13 de 1907, marcaV S C 465, números 1-20, cantidad 20 rollos; vapor Guliston, paquete 875, fecha de entrada Marzo 13 de 1907, marca U S C, número 547, cantidad 1 cajón; vapor Gulistán, paquete 875, fecha de entra Marzo 13 de 1907, marca F, sin número, cantidad 1 bulto; vapor Hermione, paquete 877, fecha de entrada Marzo 13 de 1907, marca A I A, número 150, cantidad 1 cajón, vapor Serdegna, paquete 878, fecha de entrada Marzo 13 de 1907, marca I D C, número 898, cantidad 1 cajón; vapor Santa Cruz, paquete 897, fecha de entrada Marzo 15 de 1907, marca D C, número 3, cantidad 1 cajón; vapor Araguaya, paquete 917, fecha de entrada Marzo 16 de 1907, marca F H M, números 4-6, cantidad 3 cajones; vapor Araguaya, paquete 917, fecha de entrada Marzo 16 de 1907, marca L S, número 2, cantidad 1 cajón; vapor París, paquete 924, fecha de entrada Marzo 17 de 1907, marca E S, números 616-617, cantidad 2 cajones; vapor Bahía, paquete 935, fecha de entrada Marzo 17 de 1907, marca J M A, sin número, cantidad 2 cascos; vapor Bahía, paquete 935, fecha de entrada Marzo 17 de 1907, marca I I I, rojas, sin número, cantidad 2 bultos; vapor Khorazón, paquete 946, fecha de entrada Marzo 18 de 1907, marca 2274, número 15, cantidad 1 cajón; vapor Eolo, paquete 951, fecha de entrada Marzo 19 de 1907, marca L A, números 1-3, cantidad 3 cajones; Vapor Florida, paquete 956, fecha de entrada Marzo 18 de 1907, marca G B, número 100, cantidad 1 cajón; vapor Florida, paquete 956, fecha de entrada Marzo 18 de 1907, marca A N, número 269-71, cantidad 3 cajones; vapor Cap Frío, paquete 957, fecha de entrada Marzo 18 de 1907, marca C B, número 4914, cantidad 1 cajón; vapor Cap Frío, paquete 957, fecha de entrada Marzo 18 de 1907, marca E V B, número 7452, cantidad 1 cajón; vapor Cap Frío, paquete 957, fecha de entrada Marzo 18 de 1907, marca M P, sin número, cantidad 38 cajones; vapor Amiral Orly, paquete 973, fecha de entrada Marzo 20 de 1907, marca R A 40 3 C, número 37, cantidad 1 bordalesa; vapor Amiral Orly, paquete 973, fecha de entrada Marzo 20 de 1907, marca J, delta, número 1735, cantidad 1 cajón; Vapor Amiral Orly, paquete 957, fecha de entrada Marzo 20 de 1907, marca S, sin número, cantidad 1 casco; vapor Buda II, paquete 974, fecha de entrada Marzo 20 de 1907, marca A L, sin número, cantidad 23 damajuanas; vapor Río Amazonas, paquete 986, fecha de entrada Marzo 21 de 1907, marca C J, sin número, cantidad 12 damajuanas; vapor Río Amazonas, paquete 986, fecha de entrada Marzo 21 de 1907, marca E W B, número 51, cantidad 1 cajón; vapor Sigmarnirgen, paquete 1000, fecha de entrada Marzo 30 de 1907, marca F A, número 1955,12, cantidad 1 cajón; vapor Sigmarnigen, paquete 1000, fecha de entrada Marzo 30 de 1907, marca J A D, número 276,15, cantidad 1 cajón; vapor Sigmarnigen, paquete 1000, fecha de entrada Marzo 30 de 1907, marca D E F, número 51, cantidad 1 cajón; vapor Cap Ortegal, paquete 1043, entrada Marzo 23 de 1907, marca E V B, número II, cantidad 1 cajón; vapor Cap Ortegal, paquete 1043, fecha de entrada Marzo 23 de 1907, marca C B C 6612, número 604509, cantidad 1 cajón; vapor Cap Ortegal, paquete 1043, fecha de entrada Marzo 23 de 1907, marca C P V A, sin número, cantidad 1 cajón; vapor Danube, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca C C, sin número, cantidad 1 cajón; vapor Danube paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca F D, sin número, cantidad 1 cajón; vapor Danube, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca M V, sin número, cantidad 1 cajón; vapor Danube, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca C G, sin número, cantidad 20 cajones vapor Danube, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca A H, sin número, cantidad 2 cascos; vapor Danube, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca C P V A, sin número, cantidad 2 cascos; vapor Danube, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca M T, número 49, cantidad 1 casco, vapor Cordillere, paquete 1045, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca C A, sin número, cantidad 1 barril; vapor P. de Satrústegui, paquete 1044, fecha de entrada Marzo 24 de 1907, marca C M, sin número, cantidad 1 cajón; Vapor Primz Adalbert, paquete 1048, fecha de entrada Marzo 26 de 1907, marca S C I P, número 7160/67 cantidad 1 paquete; vapor Primz Adalbert, paquete 1074, fecha de entrada Marzo 26 de 1907, marca sin marca, sin número, cantidad 1 cajón; Vapor Ivgdine, paquete 1058, fecha de entrada Marzo 26 de 1907, marca O T, sin número, 3 tirantes; Vapor Ivgdine, paquete 1058, fecha de entrada Marzo 26 de 1907, marca A B C, número 1239, cantidad 1 cajón; Vapor Elemburg, paquete 1060, fecha de entrada Marzo 26 de 1907, marca J L, sin número, cantidad 3 cajones; Vapor Amazonas, paquete 1114, fecha de entrada Marzo 30 de 1907, marca S A L C, sin número, cantidad 2 cajones; Vapor Amazonas, paquete 1114, fecha de entrada Marzo 30 de 1907, marca F D M C,, número 294,cantidad 1 cajón; Vapor Rosarian, paquete 1115, fecha de entrada Marzo 31 de 1907, marca L E, sin número, cantidad 15 bordalesas; Vapor Mendoza, paquete 1116, fecha de entrada Marzo 31 de 1907.

v-29 septiembre.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Francisco Cayol: se previene á los Sres. dueños ó consignatarios de los bultos de encomiendas rezagadas que á continuación se expresan: que deben presentarse dentro de los 15 días subsiguientes á esta aviso á la Oficina de Remates, Victoria 240 bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduanas.

Nota 26 ó 40 R ó 344 R

Número 905 fecha de entrada Abril 30/910; Vapor Nile, rotulado B. M. Zapiola, sin número un cajón, número 787 fecha de entrada Abril 28/910; Vapor Conde Wifredo, rotulado, B. y Camuyrano, sin número 1 cajón, número 786, fecha de entrada Abril 28 1910; Vapor Conde Wifredo, B. y Camuyrano, sin número, 1 cajón, número 785, fecha de entrada Abril 28 1910; Vapor Conde Wifredo, B. y Camuyrano, 1 cajón, número 14, fecha de entrada Abril 15 1910; Vapor Brasile, marca H E, Nº 484, un cajón, Nº 980, fecha de entrada, Abril 30-910; vapor Nile, D. L. Osorio,

sin número, un cajón, Nº 439, fecha de entrada, Abril 22-910; vapor Amazon, marca L M, Nº 1, un cajón, Nº 166, fecha de entrada, Abril 16-910; vapor Danube, Lagomarzini Garbora, Nº 1, un cajón Nº 276, fecha de entrada, Mayo 4-910; vapor Saturno J. Matoy, sin número, un paquete, Nº 759, fecha de entrada, Mayo 10-910; vapor Paraná, Solari Galino, Nº 2 bis, una bolsa; Nº 997, fecha de entrada, Mayo 15-910; vapor Re Victorio, Mo Gismondi, sin número, un cajón Nº 133-34, fecha de entrada, Abril 30-910; vapor Atlantique, marca A. Q., Nº 5953-5954, dos cajones, Nº 176, fecha de entrada, Abril 30-910; vapor Atlantique, marca J. W., Nº 1, un cajón, Nº 632, fecha de entrada, Mayo 8-910; vapor Cap Ortega, Alfonso Lefebre, sin número, un paquete, Nº 405, fecha de entrada, Mayo 7-910; vapor Asturias, Escribano Medina, sin número, un paquete, Nº 460, Mayo 21-910; vapor Avon, marca S. R. A., sin número, un cajón, Nº 697, fecha de entada, Mayo 26-910; vapor Cap Verde, marca G. A. B., Nº 548, un cajón, Nº 355, fecha de entrada, Junio 3-910; vapor Aragón, A. G. Echeverría, sin número, un cajón, Nº 977, fecha de entrada, Junio 17-910; vapor Principe Umberto, marca R. C., Nº 1, un cajón, Nº 622, fecha de entrada, Junio 8-910; vapor Concorrado, Bristel Folge, sin número, un cajón, Nº 546, fecha de entrada, Junio 7-910; vapor Valbanera, M. Catamtbert, sin número, un cajón, Nº 810, fecha de entrada, Junio 11-910; vapor Bologna, marca M. M., Nº 1, un cajón, Nº 942, fecha de entrada, Junio 16-910; vapor Vasari, Obras de Salubridad, Nº 1, un cajón, Nº 76, fecha de entrada, Mayo 28-910; vapor Amazone, J. Conti, sin número, un paquete, Nº 547, fecha de entrada, Junio 7-910; vapor Valbanera, F. Urquijo, sin número, un cajón, Nº 533, fecha de entrada, Junio 7-910; vapor Valbanera, Parada y Cía., sin número, un paquete, Nº 189, fecha de entrada, Julio 1º-910; vapor Savoia, José París, sin número, un paquete, Nº 916, fecha de entrada, Julio 15-910; vapor Asturias, J. J. Pombell, sin número, un paquete, Nº 256, fecha de entrada, Julio 4-910; vapor Cap Blanco, marca F. C. S. C., Nº 9873, un cajón, Nº 251, fecha de entrada, Julio 4-910; vapor Cap Blanco, marca R. M. F., Nº 600, un cajón, Nº 133, entrada, Julio 3-910; vapor Amazon, marca A. Nº 20, un cajón, Nº 164, entrado, Julio 3-910; vapor Amazon, Saint Hnos., sin número, un cajón, Nº 539, fecha de entrada, Julio 9-910; vapor Koenig Wilhent II, Antonio Cosulich, sin número, un cajón, Nº 418, fecha de entrada, Julio 8-910; vapor Florianopolis, marca P., sin número, un cajón, Nº 795-94, entrada Julio 15-910; vapor Asturias, José Bensan, sin número, dos cajones, Nº 713, entrada, Julio 16-910; vapor Conde Wifredo, José León, sin número, un paquete, Nº 892, entrada, Julio 15-910; vapor Asturias, M. Isabelí, sin número, un paquete, Nº 590, entrada, Julio 9-910; vapor Siena, marca J. D., sin número, un cajón, Nº 681, entrada, Julio 12-910; vapor Cambodge, marca J. O., sin número, un cajón, Nº 847, entrada, Julio 15-910; vapor Asturias, L. Gowland, sin número, un paquete, Nº 444, entrada, Julio 25-910; vapor P. de Satrústegui, Emilio Tubula, sin número, un cajón, Nº 981, entrada, Agosto 4-910; vapor Barcelona, Braus Malver, sin número, un cajón, Nº 774, entrada, Julio 30-910; vapor Aragón, Blixeman, sin número, un cajón, Nº 165, entrada, Julio 17-910; vapor Voltaire, J. A. Senillosa, sin número, un cajón, Nº 769, entrada, Julio 30-910; vapor Aragón, Saint Hnos., Nº 2258, un cajón, Nº 314, entrada, Julio 23-910; vapor Cordillère, Juan B. Honton, sin número, un cajón, Nº 443, entrada, Julio 25-910; vapor P. de Satrústegui, E. Turila, sin número, un cajón, Nº 30, entrada, Julio 18-910; vapor Cap Ortegal, L. Loisset, sin número, un paquete, Nº 512, entrada, Julio 27-910; vapor Chile, F. P. C., Silva Cruz, sin número un paquete, Nº 488, entrada, Julio 25-910; vapor P. de Satrústegui, Beresetto y Cía., sin número, un paquete, Nº 13, entrada, Julio 15-910; vapor Córdoba, M. Vidal, sin número, un paquete, Nº 819, fecha de entrada, Julio 23-910; vapor Konig, F. August, doctor Avellaneda, sin número, una caja, Nº 822, entrada, Julio 23-910; vapor Koning, F. August, Dr. Revilla, sin número, un cajón, Nº 576, entrada, Julio 13-910; vapor Araguaya, marca K B, Nº 1027, un cajón, Nº 154, entrada, Julio 5-1910; vapor Amazone, marca c c, número 1, un cajón, Nº 226, entrada, Julio 9-910; vapor Plata, marca D c c, Nº 5, una caja, Nº 639, entrada, Julio 15-910; vapor Kromprimcesa Victoria Hot Beyer, sin número, una caja; Nº 291, entrado Julio 31-910; vapor Oscar Fredrich Atral, sin número, una caja; Nº 272, entrada, Agosto 9-910; vapor Plata Del Campo Pena, sin número, una caja; Nº 769, entrada, Agosto 20-910; vapor Chili, Jorge Bell, sin número, una caja; Nº 653-51, entrada, Agosto 15-910; vapor P. Umberto Fucher, sin número, un lío y dos balijas; Nº 288, entrada, Agosto 9-910, vapor Plata; José Palasí, sin número, un paquete; Nº 15, entrado, Agosto 5-910, vapor Cap. Arcona; Alber Rolrde y Cía., Nº 286, un paquete; Nº 27, entrado, Agosto 5-910, vapor Cap. Arcona; Van Homteyor Vorti, sin número, un paquete; Nº 285, entrada, Agosto 9-910, vapor Plata; Eusebio Vals, sin número, un paquete; Nº 216, entrada, Agosto 16-910 vapor Cap. Ortegal; Braus Molm, sin número, una cajita; Nº 578, entrada, Agosto 13-910; vapor Araguaya, C. H. Holmes, sin número, un paquete; Nº 504, entrada, Agosto 13-910; vapor Araguaya, marca V O C, Nº 7792, un paquete; Nº 14, entrada, Agosto 5-910; vapor Cap. Arcona, Alberto Rohde, y Cía., Nº 285, un paquete; Nº 828, entrada, Agosto 23-910, vapor Koning, F. Augusto; Antonio Pienetti, sin número, una cajita; Nº 161, entrada, Agosto 6-910; vapor Amazone; marca G. B., Nº 30, un paquete, número 213, entrada, Agosto 6-910; vapor Alexandría, marca W A, sin número, un paquete; Nº 956, entrada, Agosto 13-910, vapor Santa Elena; Dr. Escalante, sin número, un cajón; Nº 961, entrada, Agosto 13-910, vapor Santa Elena; Miguel M. Padilla, sin número, un cajón; Nº 949, entrada, Septiembre 13-910; vapor Santa Elena Julián Barraguer, sin número, una caja; Nº 736, entrada, Septiembre 10-910; vapor Asturias, marca K B, Nº 1038, un rollo; Nº 182, entrada, Agosto 28-910; vapor Amazon Blexman, sin número, un cajón; Nº 980, entrada, Septiembre 14-910; vapor Vasari, marca M C, Nº 173, un cajón; Nº 46, entrada, Agosto 27-910; vapor Valbanera Zaragoza y Cía., sin número, un paquete; Nº 34, entrada, Agosto 5-910; vapor León XIII, D. de la Serna, sin número, una cajita; número 51, entrada, Agosto 27-910; vapor Valbanera, D. Pería, sin número, una cajita; Nº 39, entrada, Agosto 27-910; vapor Isla Pacífico, Cáceres, una cajita; Nº 47, entrada, Agosto 27-910; vapor Valbanera F. J. Brow, sin número, un paquete, Nº 64, entrada, Septiembre 18-910; vapor Cap. Ortegal; Dr. Basterrica, sin número, un cajón Nº 72, entrada, Septiembre 18-910; vapor Cap. Ortegal, Rufino Ortega, sin número, un cajón; Nº 195, entrada, Septiembre 12-910; vapor Lauría, marca G S L, sin número, un cajón; Nº 272, entrada, Septiembre 30-910; vapor Ravenna, marca C S L, Fratelli un cajón; Nº 554, entrada, Septiembre 25-910; vapor Avon L E M, sin número, un cajón, Nº 305, entrada Septiembre 25-910; vapor Magellan, Ashworth, sin número, un cajón, Nº 304, entrada Septiembre 25-910; vapor Magellan, marca A M R, Nº 1. un cajón; Nº 704, entrada, Septiembre 25-910; vapor Avon, marca K B, Nº 1039, un cajón; Nº 772, entrada, Septiembre 27-910 vapor F. C. Pacífico, J. de Vedio, sin número, un cajón; Nº 789, entrada, Septiembre 28-910; vapor Malte Rein, Nº 92, una bolsa, Nº 604, Septiembre 25-910; vapor Avon, A R, Dickin, sin número, un paquete; número 977, entrada, Octubre 18-910; vapor Cap. Ortegal, Demialore, s/n., una cajita; 11-88, entrada, 18/910; Vapor Cap Ortegal, L. Spertini, sin número, un paquete, Nº 853, entrada Septiembre 9/910; Vapor Koning Wilheln II, Miguel E. Guerra, número 89/87, entrada Septiembre 18/910; Vapor Cap Ortegal, L. Spertini, sin número, un paquete; Nº 563, entrada Junio 24/910; Vapor Magellán, Braus Mahu, sin número, un paquete Nº 156, entrada Junio 18-910; vapor Araguaya, Do Pico Hermanos, sin número, un paquete Nº 799, entrada Junio 7-910; vapor F. C. Pacífico, P. de Z. Pintos, sin nombre, un paquete número 217, entrada Junio 18-910; vapor Araguaya, Comisión Ejecutiva, número 5065, un cajón, Nº 800, entrada Junio 27-910; Vapor F. C. Pacífico, P. de Z. Pintos, sin número, un paquete, Nº 776, entrada Julio 30-910; Vapor Aragón, marca J A, sin número un cajón, Nº 780, entrada Agosto 4-910; Vapor Barcelona, F. Bansels sin número, un paquete, Nº 511, entrada Julio 27-910; Vapor F. C. Pacífico, C. B. Treus, sin número, un cajón, Nº 816, entrada Julio 2-911; Vapor F. C. Pacífico, G. Ginchiari, sin número, un cajón Nº 697, entrada Febrero 28-910; Vapor Cap Ortegal, L. M. Avellaneda, Nº 19, un paquete, Nº 399, entrada Marzo 15-910; Vapor Cap Vilano, marca P P C, Nº 302, un cajón, Nº 461, entrada Julio 25-910; vapor P. Satrústegui, Emilio Vals, sin número, un paquete, Nº 293, entrada Mayo 7-910; Vapor Asturias, marca V O C, Nº 6508, un cajón, Nº 386, entrada Mayo 21-910; Vapor Avon, marca K, Nº 25, un cajón, Nº 710, entrada Julio 16-910; Vapor Conde Wifredo, Fernando Banei, sin número, un paquete, Nº 593, entrada Julio 10-910; Vapor Paraná, marca R, Nº 100, un cajón Nº 819, entrada Julio 15-910; Vapor Asturias, marca X, Nº 56, un cajón, Nº 634, entrada Abril 22-910; vapor P. Mafalda, Roccatagliata, sin número, un cajón, Nº 636, entrada Abril 24-910; Vapor P. Mafalda, Ludovico, un cajón, Nº 927, entrada Mayo 25-910; Vapor Italie, marca C H, sin número, un paquete, Nº 257, entrada Junio 3-910; Vapor Aragón, marca M R C un paquete, Nº 269 entrada Junio 3-910; Vapor Aragón, marca H M S, un paquete, Nº 712, entrada Julio 16-910; Vapor Conde Wifredo, Elena Gómez, un cajón, números 536-40, entrada Julio 30-910; Vapor Aragón, Carlos García Vélez, Nos. 51-55, cinco cajones, Nº 767, entrado Julio 30 de 1910; vapor Aragón, F. Reguzzolis, Nº 2252, un cajón; Nº 330 entrado Agosto 28 de 1910; vapor Aragón, Gastón de Cunha, un cajón, Nº 932, entrado Septiembre 11 de 1910, vapor Formosa, Juan Jornells, un cajón, Nº 950, entrado Septiembre 13 de 1910, vapor Santa Elena, Manuel de Yriondo, un cajón; Nº 446, entrado Julio 22, vapor Algérie, M. Basterisse, número 10, un cajón; Nº 750, entrado Mayo 6 de 1910, vapor Savoia, marca S L C, un cajón.

v-29 septiembre.

EDICTOS

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (6) seis camisetas, al parecer de lana, las que fueron desembarcadas del vapor italiano «Bologna», por el sujeto Antonio Giron el día 6 de Agosto, á las 2 p. m., quién pretendía salir por la portada de la calle Cangallo, con el objeto de introducirlas clandestinamente á plaza, llevándolas ocultas bajo las ropas qué vestía; de la verificación practicada resultó: (1) un kilo confecciones de punto de lana; que el señor Administrador ha dictado

resolución en el expediente sumario número 442, letra A, con fecha Agosto 25 ppdo., imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata en el presente sumario; y para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de notificarse de la precitada resolución. Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 6063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital Septiembre 15 de 1911.—A. M. Capurro, secretario. v-20 septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Damiana Muñoz de Martínez, por sí y en representación de su hija menor Sara y doña María Luisa Martínez, en representación propia, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex jubilado, D. Luis Martínez.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1911. —El Secretario. v-27 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Margarita Agesta de López y doña Ipólita Amalia López, en su carácter de viuda é hija legítima del ex jubilado don José López.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1911.—El Secretario. v-25 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana G. de Romañach, en su carácter de madre de la ex jubilada, doña Leonor Romañach.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1911.—El Secretario. v-23 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ramona Guido de Oviedo y doña Juana Matilde Oviedo, en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente, del ex jubilado, don Pablo Oviedo.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911.—El secretario. v-20 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Amelia Michellón de Figueroa, en su carácter de viuda del ex Defensor de Menores de la Capital, don Armando Figueroa.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1911. —El secretario. v-20 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Rosa de la Puente de Orihuela, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Elías Orihuela. —Buenos Aires, Septiembre 7 de 1911.—El secretario. v-19 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, cítese al señor Fortunato Cruz, para que dentro del término de diez días, á contar de la primera publicación del presente, comparezca ante esta Repartición, personalmente ó por intermedio de representante legal, á comprobar la inversión de la suma de quinientos pesos moneda nacional, que recibió para sufragar los gastos que demandare la Comisión Electoral 7ª, de la cual era Presidente; bajo apercibimiento.—Los secretarios. v-29 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, cítese al Sr. Joaquín Rey, para que dentro del término de diez días á contar de la primera publicación del presente, comparezca ante esta Repartición, personalmente ó por intermedio de representante legal, á comprobar la inversión de la suma de quinientos pesos moneda nacional, que recibió para sufragar los gastos que demandare la Comisión Electoral 6ª, de la cual era Presidente; bajo apercibimiento.—Los secretarios. v-29 septiembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **José Benito Vázquez** y doña **Albina Castaños de Vázquez**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgaur por derecho.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1911.—Pedro V. Meléndez, secretario. Sin cargo-v-19 octubre.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Llámase á licitación para la construcción del edificio de la Facultad. Las propuestas serán abiertas el 23 de Septiembre, á las 5 p. m., en la Secretaría, Moreno 350, donde estarán los planos y el pliego de condiciones á disposición de los interesados, todos los días de 9 á 11 a. m.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1911.—Hilarión Larguía, secretario. v-23 septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Licitación servicios de acarreo

Llámase á licitación pública, para el día 14 de Octubre próximo á la 3 p. m., para el servicio de acarreo de esta Intendencia hasta el 31 de Diciembre de 1912.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir á la 2ª Sección de Secretaría de 11 a. m., a 5 p. m.—Septiembre 13 de 1911. —José E. Rodríguez, Teniente Coronel Secretario. v-14 octubre.

Licitación libros, impresos y útiles de escritorio

Llámese á licitación pública para el día 23 del actual, á las 3 p. m., para la entrega de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios para el año 1912.

Para datos y pliegos de condiciones, ocurrir á la 2ª Sección de Secretaría, de 11 a. m., á 5 p. m.—Septiembre 7 de 1911. —José E. Rodríguez, Teniente Coronel, secretario. v-23 septiembre.

Licitación (Vestuario y equipo)

Llámase á licitación pública, para el día 20 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., para la entrega de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1912.

Por datos y pliegos de condicones, ocurrir á la 2ª Sección de Secretaría de 11 a. m. á 5 p. m.—Agosto 18 de 1911.—José E. Rodríguez, Teniente Coronel, secretario. v-20 septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

Por el presente se llama, cita y emplaza por por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de San Antonio Oeste, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: Eslora 3m74, manga 1m36, puntal 0,71 centímetros, tiene 11 pares de curvas de madera de quebracho, proa de rodas y popa de espejo, construcción de pino blanco sin forro, encontrándose en muy mal estado.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1911.—Pedro P. Ungaro, oficial 1º. v-22 septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Licitación Puente Arroyo Naposta
Ley Nº 5315

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, hasta el 7 de Octubre próximo, para la ejecución de las obras del puente sobre el Arroyo Naposta, en el camino de acceso á la estación Adela Corti, Ferrocarril Sud. Datos en la Oficina Técnica de la Comisión. Las propuestas se abrirán en la Contaduría de la misma á las 3 p. m. del día indicado, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1911.—El secretario. v-7 octubre.

Llámase nuevamente á licitación hasta el 7 de Septiembre del corriente año, para la ejecución de las obras de reparación del camino de confluencia al pueblo de Roca y ramal á la Balsa en el paso Vicliche (Territorio de Río Negro).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120. Las propuestas se abrirán el día indicado á las tres (3) de la tarde en la Contaduría de la Comisión, Lavalle 120, 1er. piso.—Buenos Aires, Julio 30 de 1911.—El secretario. v. 30 septiembre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de Octubre próximo, á las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente levadizo sobre el río Corrientes, en Paso Tala, (Corrientes). Datos en la Dirección General de Puentes

y Caminos, Lavalle 1206.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1911.
v-11 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Octubre próximo, á las 2 p. m., para la provisión de una balsa transbordadora para el río Miriñay, en Paso Picada (Corrientes). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1911.
v-2 octubre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de catorce mil (14.000) toneladas de carbón Cardiff, con destino á los Ferrocarriles del Estado, en construcción, de acuerdo con las bases de licitación que pueden obtener los interesados en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 20 de Septiembre próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1911.—El secretario.
v-20 septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada hasta el 10 de Octubre próximo á las 3 pm., para la provisión de un guinche á vapor para el Puerto de La Paz.

Por informes á la División Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3º piso.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1911.
v-10 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la provisión de pernos y bujes de acero. Datos, en la División Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er. piso.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1911. v-20 octubre.

Dirección General de Irrigación

Llámase nuevamente á licitación pública, hasta el día 5 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la construcción de las obras de riego en el Departamento de San Carlos, Provincia de Salta, de acuerdo á los documentos aprobados, los que podrán consultarse en el local Lima 287, de la Dirección General de Irrigación y en el Juzgado Federal, sección Salta.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1911.
v-5 octubre.

Llámase nuevamente á licitación pública, hasta el día 5 de Octubre próximo, á las 3 p. m. ,para la construcción de las obras de riego en el Departamento de San Carlos, provincia de Salta, de acuerdo con los documentos aprobados, los que podrán consultarse en el local, Lima 287, de la Dirección General de Irrigación y en el Juzgado Federal, Sección de Salta.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1911.
v-5 octubre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. R-5944-1911.—Buenos Aires, Julio 17 de 1911.—Al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: F. Rodríguez Saavedra, comerciante, con domicilio legal en la calle Lavalle 643, ante V. E. se presenta solicitando de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, permiso de cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro. La zona que solicito quedará limitada al S. por el límite S. del lote 24 de la colonia destinada á las familias de Sud Africa; al E. por el límite E. del mismo lote, al N. una paralela al límite S. á dos mil metros de distancia y al O. una línea recta de dirección N. 45º E. que dista diez y seis kilómetros de la perforación Nº 2, efectuada por la División de Minas, Geología é Hidrología. Es justicia — F. Rodríguez Saavedra.—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Julio de mil novecientos once, á la una y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido.—Julio 19 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max Eguía—Buenos Aires, Julio 21 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia ,Territorio Nacional del Chubut que está en forma. Según los planos de esta Sección, la zona solicitada está libre y el solicitante no posee ninguna otra solicitud ó concesión anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente. El interesado ha declarado aceptar los elementos de trabajos y personal fijado por la División de Minas los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros y de los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin. —Buenos Aires, Septiembre 1º de 1911. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—*E. Hermitte.*
Nº 243-v-27 septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Edicto Minero

Exp. D-5254-1911.—Por el presente se hace saber que el Sr. José R. Davis, solicitante del permiso de cateo D-5254-911, ha manifestado su conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 12 de la Resolución de fecha 21 de Agosto ppdo.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.—Juan R. Montes de Oca, secretario.
v-19 septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Edicto Minero

Exp. L-3322-1910.—Por el presente se hace saber que el Sr. José Lascano, solicitante del permiso de cateo L-3322-910, ha manifestado su conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 9 y 12 de la Resolución de fecha 21 de Agosto ppdo.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.—Juan R. Montes de Oca, secretario.
v-19 septiembre.

Edicto Minero

Exp. C-Nº 3163-año 1911.—Por el presente se hace saber que el Sr. Pedro Galmes, solicitante del permiso de cateo G-3163-910, ha manifestado su conformidad con lo dispuesto en los Arts. 2º, 9 y 12 de la Resolución de fecha 21 de Agosto ppdo.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.—Juan R. Montes de Oca, secretario.
v-19 septiembre.

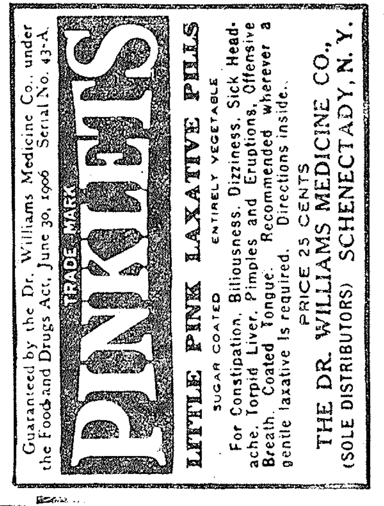
Edicto Minero

Exp. C-Nº 3272-año 1910.—Por el presente se hace saber que el Sr. Pedro Galmes, solicitante del permiso de cateo G-3272-1910, ha manifestado su conformidad con lo dispuesto en los Arts. 2º, 9 y 12 de la Resolución de fecha 21 de Agosto ppdo.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1911.—Juan R. Montes de Oca, secretario.
v-19 septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 34.565



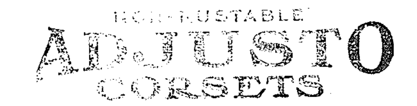
Septiembre 12 de 1911.—The Dr. Williams Medicine, Co.—Productos farmacéuticos, clase 79.
v-21 septiembre.

Acta N. 34.559



Septiembre 12 de 1911.—P. Bustamante.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 septiembre.

Acta N. 34.519



Septiembre 6 de 1911.—Royal Worcester Corset Company.—Artículos de la clase 52.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.554



Septiembre 11 de 1911.—La Higiénica Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80, menos lejía.

v-21 septiembre.

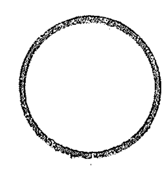
Acta N. 34.548

"Vanco"

Septiembre 11 de 1911.—The J. T. Robertson Company.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.

v-21 septiembre.

Acta N. 34.549



EL CÍRCULO

Septiembre 11 de 1911.—Juan Oneto.—Artículos de las clases 1 y 59.

v-21 septiembre.

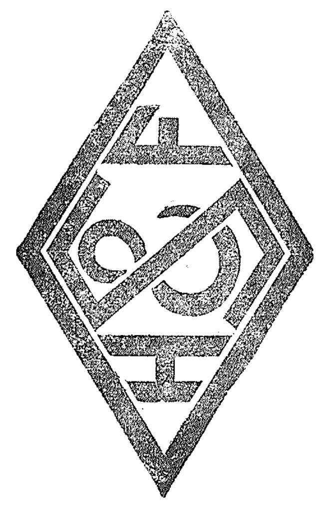
Acta N. 34.556

"Torroba"

Septiembre 11 de 1911.—Säfveans Aktie Bolag.—Tablas, cajas y cajones de madera, clases 2 y 30.

v-21 septiembre.

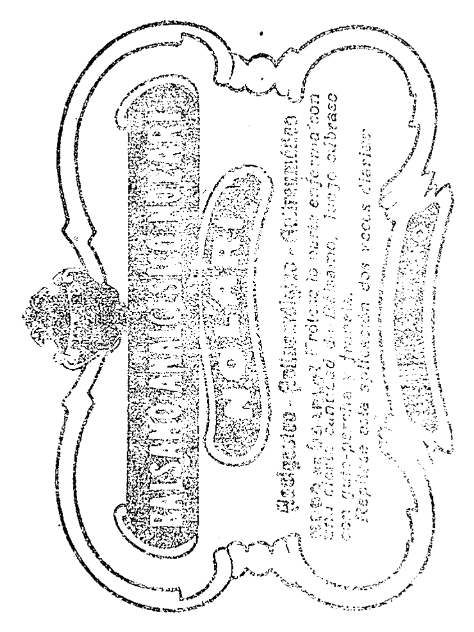
Acta N. 34.543



Septiembre 11 de 1911.—Hartley, Spalckhaver y Fay.—Artículos de las clases 1 á 60 y 72 á 79.

v-21 septiembre.

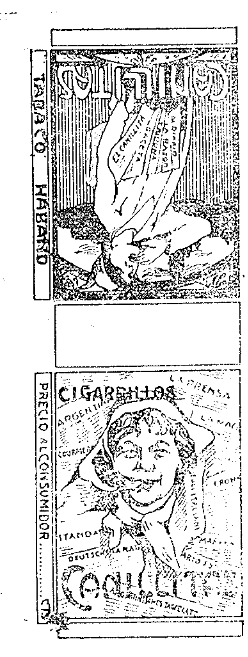
Acta N. 34.561



Septiembre 12 de 1911.—Rómulo Bottero.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 septiembre.

Acta N. 34.562



Septiembre 12 de 1911.—José Praprotnik.—Artículos de las clases 1 y 59.

v-21 septiembre.

Acta N. 34.550

Favorit

Septiembre 11 de 1911.—Favorit Vergasergesellschaft Mit Beschränkter Haftung.—Carburadores, sus componentes y accesorios, clase 22.

v-21 septiembre.

Acta N. 34.563

"Desafío"

Septiembre 12 de 1911.—Francisco Morgan.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-21 septiembre.

Acta N. 32.614

«Dermis»

Marzo 14 de 1911.—Droguería Americana, Sociedad Anónima Cooperativa Limitada.—Artículos de la clase 79 (substituída).

v-20 septiembre.

Acta N. 33.513

«El Salvador»

Septiembre 5 de 1911.—Regazzo y Marrero. — Látigos para matar langostas, clase 16.

v-20 septiembre.

Acta N. 34.514

"Los Tribunales"

Septiembre 6 de 1911.—Joaquín Travasa.—Cigarrería y papelería, clases 59 y 72.

v-20 septiembre.

Acta N. 34.542





Septiembre 11 de 1911.—Revere Rubber Company.—Artículos de las clases 10, 26, 32, especialmente almohadillas para herraduras de caballo.

v-21 septiembre.

Acta N. 34.555

"Oideu"

Septiembre 11 de 1911.—Hugo Anfossi. Artículos de las clases 9 á 15, 58, 67, 69, 75, 78 y 79.

v-21 septiembre

Acta N. 34.566

«San Pedro»

Septiembre 12 de 1911.—Baillou y Cía.—Rhums, clase 68.

v-21 septiembre.

Acta N. 34.526



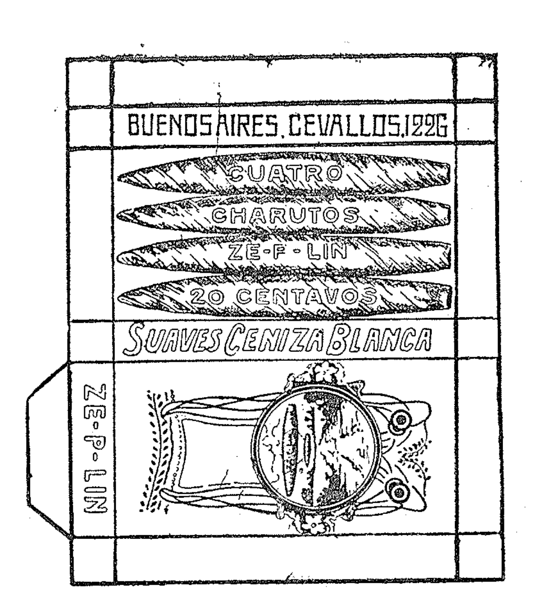
Septiembre 6 de 1911.—Barclay y Cía.— Artículos de las clases 44 à 55.
v-20 septiembre.

Acta N. 33.636



Junio 9 de 1911.—Martínez y Cía. — Artículos de las clases 59 (modificada)
v-20 septiembre.

Acta N. 34.535



Septiembre 9 de 1911.—S. Enrique Lapera.—Artículos de la clase 59.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.518

Todo Vapor

Septiembre 6 de 1911.—Shornstein Aufsatz und Blechwaren Fabrik J. A. John Aktien Gesellschaft.—Artículos de las clases 14, 16 á 19, 22, 30, 32, 35, 36, 38; 40, 43 y 58.

v-20 septiembre.

Acta N. 34.520



Septiembre 6 de 1911.—Santiago Canale.—Artículos de las clases 67, 68 y 69.

v-20 septiembre.

Acta N. 34.527

«Charron»

Septiembre 6 de 1911.—Carlos Goffre.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-20 septiembre.

Acta N. 34.528

Vigorina

Septiembre 6 de 1911.—José Patiño Gómez.—Artículos de las clases 78 y 79.

v-20 septiembre.

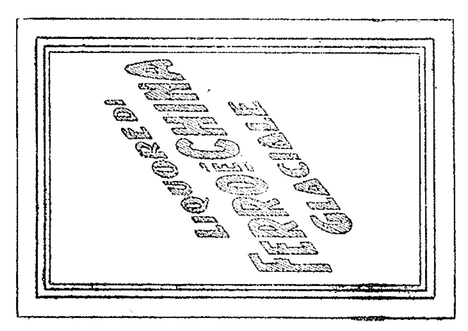
Acta N. 34.521

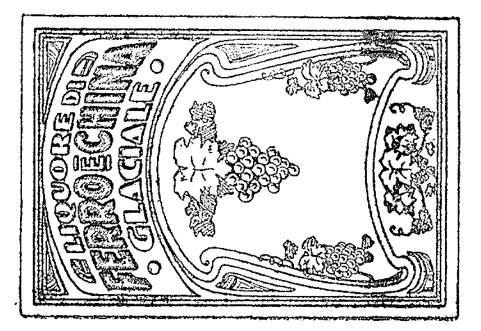


Septiembre 6 de 1911.—Santiago Canale.—Artículos de confitería y vinos, clases 66 y 68.

v-20 septiembre.

Acta N. 34.524





Septiembre 6 de 1911.—Campos Magnin y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-20 septiembre.

Acta N. 34.452

«Timosol»

Septiembre 1º de 1911.—Sociedad Anónima Oxhídrica Argentina.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).

v-20 septiembre.

Acta N. 34.532

«Fulmen»

Septiembre 7 de 1911.—Dr. Pablo Caivano.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-20 septiembre.

Acta N. 34.522



Septiembre 6 de 1911.—Fausto Ponzano.—Vermouth, clase 68.

v-20 septiembre.

Acta N. 34.523





Septiembre 6 de 1911.—Fausto Ponzano.—Vino quinado, clases 68 y 79.

v-20 septiembre.

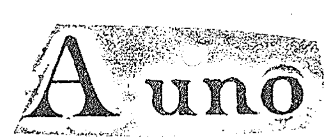
Acta N. 34.529



Septiembre 7 de 1911.—R. P. Warren y Co.—Artículos de las clases 2 á 38, 40 á 60 y 72 á 79.

v-20 septiembre.

Acta N. 34.530



Septiembre 7 de 1911.—R. P. Warren y Co.—Artículos de las clases 2 á 38, 40 á 60 y 72 á 79.

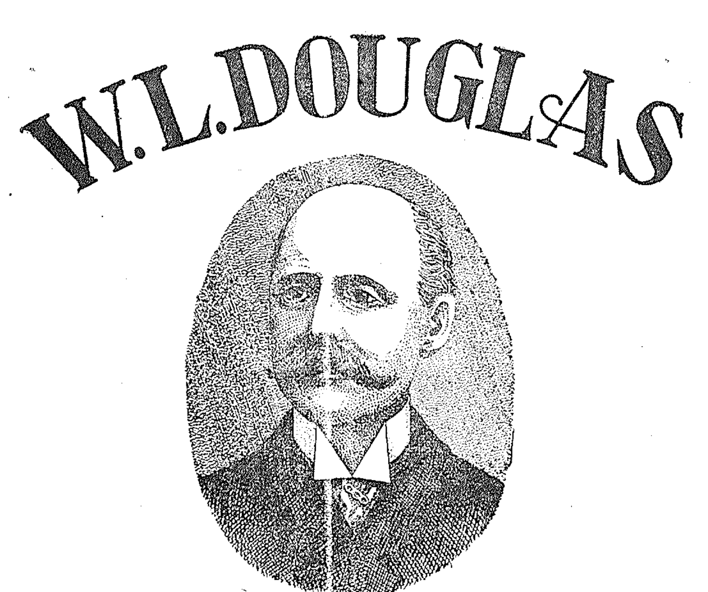
v-20 septiembre.

Acta N. 34.509



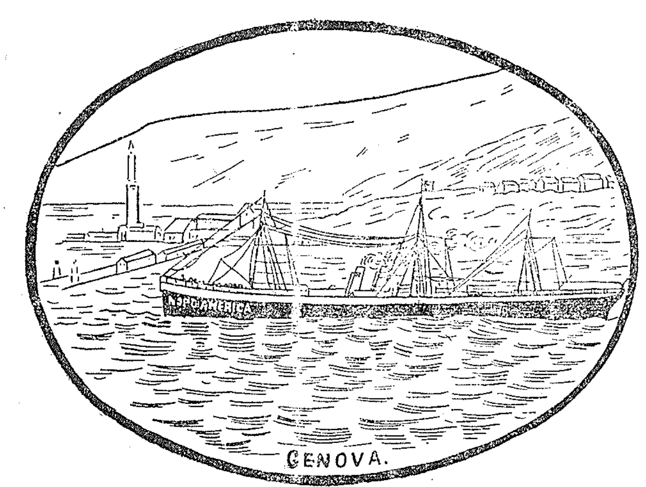
Septiembre 5 de 1911.—Alfredo Viel.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 septiembre.

Acta N. 33.512



Septiembre 5 de 1911.—W. S. Douglas Shoe Company.—Artículos de la clase 53.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.525



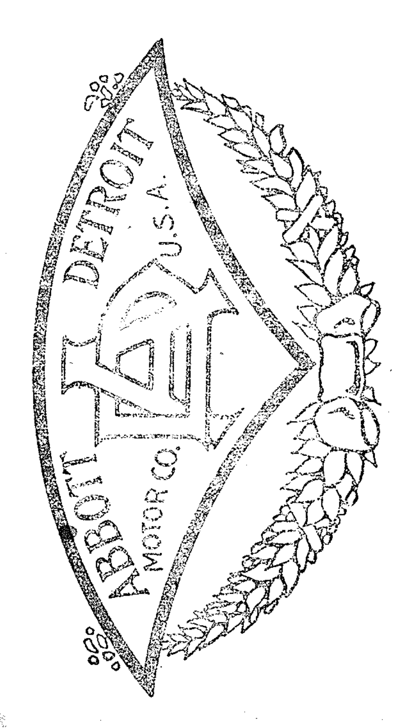
Septiembre 6 de 1911.—Barclay y Cía.— Artículos de las clases 44 á 55.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.508



Septiembre 5 de 1911.—Oscar Bordes. —Anisados en general, clase 68.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.510



Septiembre 5 de 1911.—The Abbott Motor Company.—Artículos de la clase 25.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.517



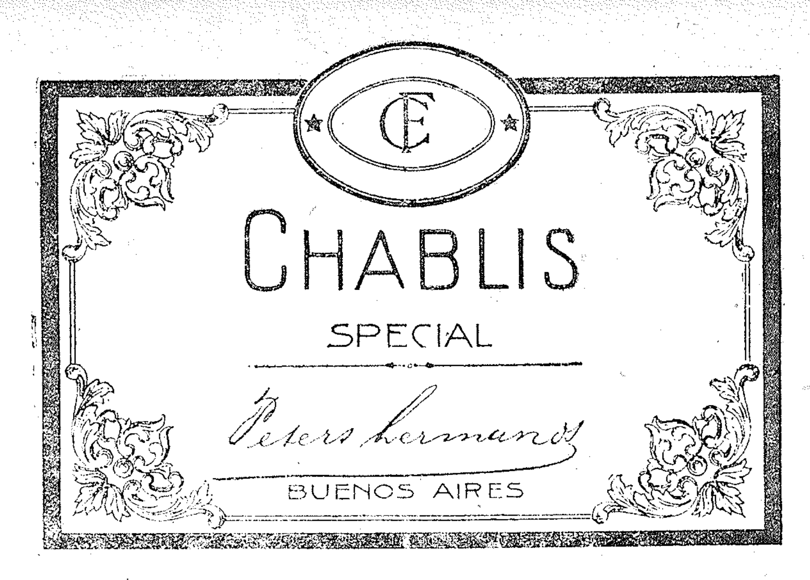
Septiembre 6 de 1911.—The Keystone Watch Case Company.—Artículos de las clases 21 y 56.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.515

«Sanit Fireproof Flooring»

Septiembre 6 de 1911. — William Fletcher Crier.—Artículos de las clases 7, 29 y 41.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.557



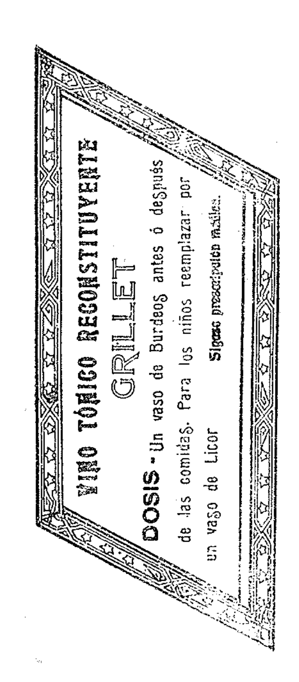
Septiembre 11 de 1911.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Vinos en general, clase 68. v-21 septiembre.

Acta N. 34.558



Septiembre 11 de 1911.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Vinos en general, clase 68. v-21 septiembre.

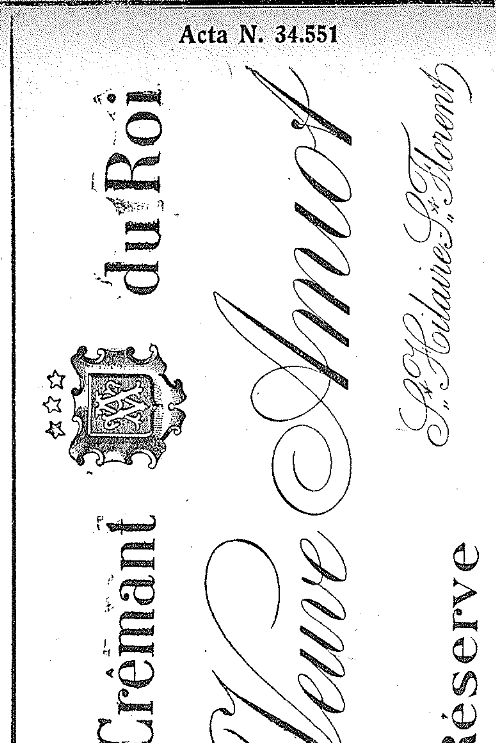
Acta N. 34.560





Septiembre 12 de 1911.—Rómulo Bottero. —Artículos de las clases 1 á 79. v-21 septiembre.

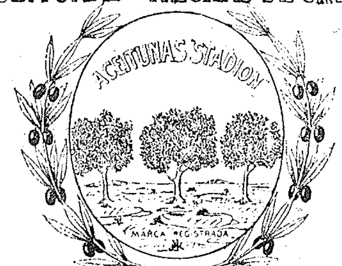
Acta N. 34.551



Septiembre 11 de 1911.—Veuve Amiot.—Artículos de la clase 68. v-21 septiembre.

Acta N. 34.552

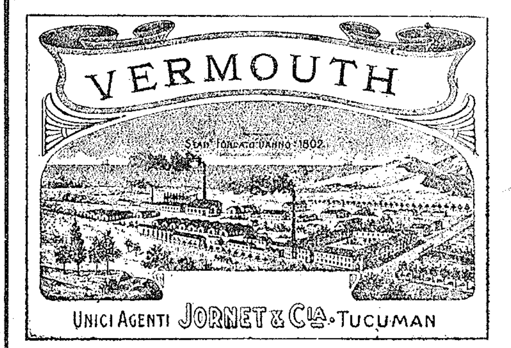
ACEITUNAS - NEGRAS - DE GRECIA



JUAN A. LOISO
BUENOS AIRES - PIREO (GRECIA)

Septiembre 11 de 1911.—Juan A. Loiso.—Artículos de las clases 62, 63 y 64. v-21 septiembre.

Acta N. 34.553



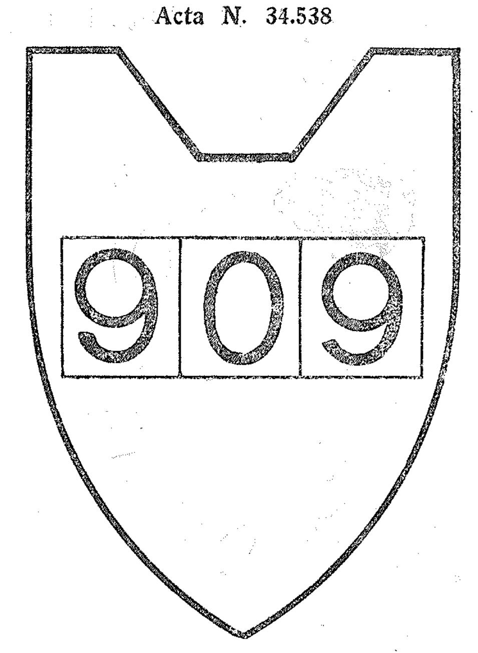
Septiembre 11 de 1911.—Jornet y Cía. Artículos de las clases 68 y 69. v-21 septiembre.

Acta N. 34.547

"Manon"

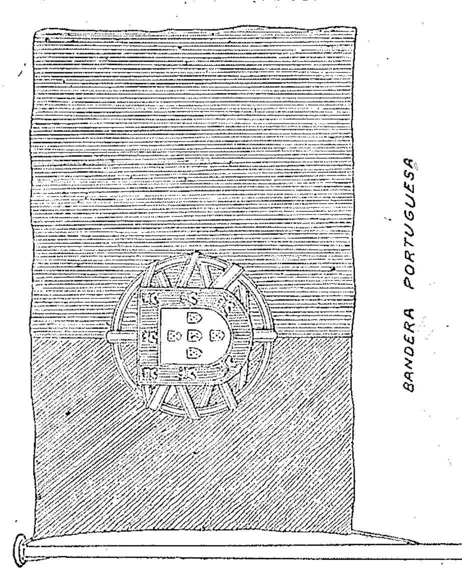
Septiembre 11 de 1911.—Cornelio Paats —Artículos de la clase 25. v-21 septiembre.

Acta N. 34.538



Septiembre 9 de 1911.—Vicente López Páez.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.539



Septiembre 9 de 1911.—da Costa y Cotello.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y mondadientes, clase 80.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.534

LESLIE SAFETY RAZOR
AND
SPIRAL
STROPPER

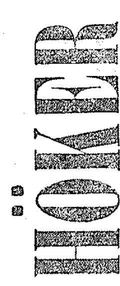
Septiembre 7 de 1911.—James E. Pamplín.—Artículos de las clases 16 y 58.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.537

«Albadent»

Septiembre 9 de 1911.—Sociedad Laboratorio de Protesis Dental.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 septiembre.

Acta N. 33.566



Junio 3 de 1911.—Juan María Passicot.—Artículos de las clases 11 y 79 (ampliada).
v-20 septiembre.

Acta N. 34.533



MERCACHIFLE
REGISTRADA

Septiembre 7 de 1911.—Manuel Ruibal.—Artículos de las clases 1 á 43 y 56 á 79.
v-20 septiembre.

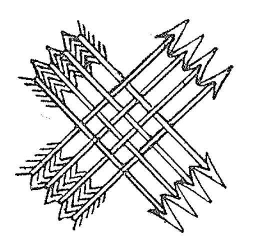
Acta N. 34.540

«Radiadin»

Septiembre 9 de 1911.—Levy Hnos. y Cía. — Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.564

"ARROWS"



"CROSS"

Septiembre 12 de 1911.—Anezin Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 septiembre.

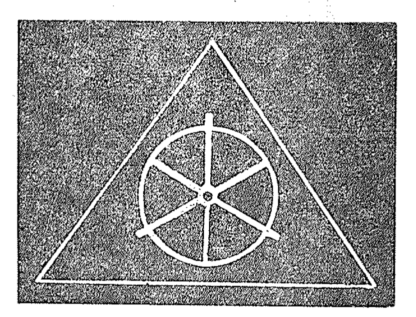
Acta N. 34.258



LA SUPERIORA

Agosto 16 de 1911.—Manuel L. Limos.—Aceites y vinos, clases 64 y 68.
v-20 septiembre.

Acta N. 34.516



Septiembre 6 de 1911.—Gebr. Noelle.—Cucharas, tenedores, vinagreras y artículos similares, clases 38, 41 y 42.
v-20 septiembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.